

**“EL DERECHO A DISENTIR COMO GARANTÍA
DE LIBERTAD DE CONCIENCIA EN CHIAPAS”**

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN DERECHOS HUMANOS

PRESENTA

JUAN ALONZO CRUZ LÓPEZ 13015003

DIRECTOR DE TESIS

DR. ANTONIO H. PANIAGUA ÁLVAREZ

**SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
MAYO 30 DE 2024**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
Facultad de Derecho, Campus III



San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
13 de mayo de 2024.
Oficio No. CIPFD/0368/24

ASUNTO: Se libera y autoriza
imprimir tesis.

**MTRO. JUAN ALONZO CRUZ LÓPEZ
P R E S E N T E.**

Por este medio, me permito notificarle que los Sinodales titulares y suplentes han emitido su voto aprobatorio, por lo que me permito **LIBERAR** su trabajo de Tesis, con el tema **“EL DERECHO A DISENTIR COMO GARANTÍA DE LIBERTAD DE CONCIENCIA EN CHIAPAS”**, para obtener el grado de Doctor en Derechos Humanos, para que proceda a la impresión de la misma y continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

“POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR”

**DR. ANTONIO H. PANIAGUA ÁLVAREZ
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**



AUTÓNOMA
Coord. de Est. de Inv. y Posgrado
FACULTAD DE DERECHO
C A M P U S I I I
San Cristóbal de Las Casas,
C h i a p a s

C.c.p. Dra. Elizabeth Consuelo Ruiz Sánchez. - Coordinadora del Doctorado en Derechos Humanos
C.c.p. Expediente





Código: FO-113-05-05

Revisión: 0

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TESIS DE TÍTULO Y/O GRADO

El (la) suscrito,(a) **JUAN ALONZO CRUZ LÓPEZ**, Autor(a) de la tesis bajo el título de “**EL DERECHO A DISENTIR COMO GARANTÍA DE LIBERTAD DE CONCIENCIA EN CHIAPAS**” presentada y aprobada el 30 de Mayo de 2024, como requisito para obtener el título o grado de **DOCTOR EN DERECHOS HUMANOS**. Autorizo licencia a la Dirección del Sistema de Bibliotecas Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH), para que realice la difusión de la creación intelectual mencionada con fines académicos para su consulta, reproducción parcial y/o total, citando la fuente, que contribuya a la divulgación del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación que se produce en la Universidad, mediante la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Consulta del trabajo de título o de grado a través de la Biblioteca Digital de Tesis (BIDITE) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Chiapas (SIBIUNACH) que incluye tesis de pregrado de todos los programas educativos de la Universidad, así como de los posgrados no registrados ni reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT.
- En el caso de tratar de tesis de doctorado de programas educativos que sí se encuentren registrados y reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional del Ciencia y Tecnología (CONACYT), podrán consultarse en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas (RIUNACH).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de Mayo de 2024.

JUAN ALONZO CRUZ LÓPEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL TESISISTA

AGRADECIMIENTOS

DR. ANTONIO H. PANIAGUA ÁLVAREZ,

Por cuatro décadas de constante compartir elementos académicos que fortalecidos por la divergencia y convergencia de ideas ha subsistido tenazmente en el crisol de la controversia razonada.

DRA. CONCEPCIÓN REGALADO RODRÍGUEZ

Por asumir compromiso de leer con esmero este precepto, surgido de mi necesario derecho y obligación a disentir ante ideas sometidas al balance de la historia,

DR. ENRIQUE ERIBERTO OZUNA MORALES

Por la verticalidad persistente en nuestro trayecto profesional, que faculta favorablemente que sea lector de este legajo y aporte ideas nuevas al cúmulo de abstracciones o disentir de lo que no creemos justo, basados en el respeto.

DR CARLOS IGNACIO LÓPEZ BRAVO

Por su experticia metodológica y habilidad didáctica vertida durante la construcción de esta investigación, auspiciado por el P.I.G.A. de la U.N.A.CH.

LIC. NATIVIDAD GUADALUPE CRUZ JIMÉNEZ

Por lo que representa su valiosa inclusión inspirativa en la construcción de mi Ser. Agradezco su aporte profesional, conocimiento y tiempo inmerso en esta tesis doctoral, que pervive más allá del primer llamado genético de esta pluma.

A LOS MEJORES COMUNICADORES DE LA TEMPORALIDAD QUE HE VIVIDO HUGO ISAAC ROBLES GUILLÉN (+) Y CONCEPCIÓN VILLAFUERTE BLANCO (+)

Por su solidaridad, ejemplo, verticalidad periodística y amistad fortalecedora en momentos aciagos.

DEDICATORIAS

A DIOS

A quien jamás asumiría mínima idea en disentir;
aceptando la determinante formada por su sabia diligencia
al construir mi destino y el destino del género humano, requiriendo solamente
su inspirada instancia que me permita diferenciar lo bueno de lo malo.

A MI COMPAÑERA DE VIDA

MTRA. FABIOLA DE JESÚS CANCINO SÁNCHEZ

Por dos décadas, como solidario faro y guía en momentos de lucha
contra antagonismos lacerantes, por su perspectiva diferente
y suma concordante; a quien protesto indefectible gratitud.

A MI AMADA PROGENIE: NATIVIDAD GUADALUPE, ADRIANA DEL CARMEN Y JUAN ALONSO DARÍO CRUZ JIMÉNEZ, JESSICA JAMILET E IVANNA ABIGAIL CRUZ CANCINO,

Por ser y estar dignos y solidarios en cada proyecto a emprender,
anteponiendo su buena disposición y estoicismo ante los rutinarios.

A MIS QUERIDOS NIETOS:

ELIAN ALONZO CRUZ JIMÉNEZ Y FAHRID ALEJANDRO CRUZ RUÍZ

Por ser continuidad genética de mis hijos, en quienes tengo
firme esperanza en verlos satisfechos de su paso por la vida.

A MIS PROGENITORAS LUVIA JUANA LÓPEZ TREJO Y JUANA MARÍA ANTONIA DE LA CRUZ MARTÍNEZ

Alfa y Omega en cada huella de mi macrocosmos, a quienes debo
su compañía fortalecedora desde mi amanecer; hasta que caiga la funesta tarde.
A la Señora **LUZ ELENA CASTRO RUIZ**, por su inmanente esencia
en diversos momentos del complejo sendero.

A MI HERMANA MARÍA ROCELIA CRUZ LÓPEZ

Por su grata compañía de seis décadas, que aún emergiendo del mismo
claustro materno, nos formó afines en diatriba y claroscuros divergentes.

**A JESUS HUMBERTO MORALES ROJAS, MIGUEL FERNÁNDEZ AMARO, JOSÉ VENTURA DÍAZ,
RONALDO DE JESÚS CASTRO, ÓSCAR EDUARDO LÓPEZ, CRISTINA DEL CARMEN Y JOSÉ CARIDAD CANCINO,
LUIS ALBERTO RUIZ; Y DOÑA JOSEFINA SÁNCHEZ CRUZ** Por ser y estar en el momento preciso.

FOJA POST MORTEM

Justifico mi tardanza en el margen del tiempo,
Unicamente para estrechar la diestra que maravilló mi infancia
A través de infinitos caminos procelosos
Nueve lustros después de la promesa.

Construyo diariamente al rayar del alba
Rememorando días fructíferos al levante
Indagando entre las caracolas del cielo
Solamente por mirar entre cortinas tu figura,
Al compás de este 14 de abril indiferente.
Nunca el calendario es más exacto que la vida
Tomando el segundo exacto de tu marcha
Oteo las 6 de la mañana y 20... y te has marchado.

Dios permite los ajustes calendáricos
Así culminan tareas pendientes de los hombres, y
Reúno recuerdos y promesas en tu oído
Imaginando que recibes astros en tus manos
Obligando a mis ojos a buscarte entre la bruma.

Después...
Espero...

Lánguida noche de recuerdos
Aderezando tu memoria con silencios

Culminaré el último peldaño pactado
Respetando el tratado ayer construido
Ultimaré compromiso en ara de medio siglo
Zambullida en promisión temprana.

Murmullo claro ha portado el viento matinal
Al sonar del último golpe de tintero
Revivo,
Trémula última página con tu huella rígida.
Inmaculadas letras en consorcio
Nítidas conciencias descriptivas
Emergentes pensamientos que se quedan
Zafiros coronados de esperanzas...

QUERIDO VIEJO, LABOR CUMPLIDA...i
Hoy que sumas 27 años de ausencia,
acudo a cumplir pendiente cita

INDICE TEMÁTICO

Agradecimientos	
Dedicatorias	
Foja post Mortem	
Dictámenes	
Índice de cuadros y gráficas	IX
Resumen	X
Introducción	XI

CAPÍTULO PRIMERO CONCEPTUALIZACIÓN TEÓRICA DE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA

1.1.- PRECEPTOS BÁSICOS DE LIBRE EXPRESIÓN.	01
1.1.1.- Definición de Disentir.	03
1.1.2.- Concepto de Libertad de Conciencia.	04
1.1.3.-Perspectiva de libre manifestación religiosa.	05
1.1.4.- Concientización religiosa con la cruz y espada.	06
1.2.-LIBRE EXPRESIÓN DESDE LA VISIÓN RETÓRICA.	06
1.2.1.- Conectividad ética con la función de disentir.	07
1.2.2.- Elementos garantistas de libre conciencia en filosofía del derecho.	08
1.2.3.- Concepto de Tolerancia.	09
1.3.- DISCREPANCIA COMO VALOR ÉTICO DE DISENTIR EN TEORÍA POLÍTICA.	10
1.3.1.-Los escolásticos y su visión del disenso	12
1.3.2.-Perspectiva del disentimiento desde Maquiavelo.	14
1.3.3.- Oposición Estatal de Juan Jacobo Rousseau.	15
1.3.4.-El Concepto de Leviatán de Thomas Hobbes.	17
1.4.- OPOSICIÓN IDEOLÓGICA, EN EL SOCIOUTILITARISMO DE STUART MILL.	18
1.5.-USO, COSTUMBRE RELIGIOSA Y PRAXIS SOCIAL.	21
1.6.- ESPÍRITU FILOSÓFICO JURÍDICO DE LA REFORMA DE 2011 EN LIBRE EXPRESIÓN EN MÉXICO.	26
1.6.1- Fondo dogmático del artículo 6º. Constitucional Federal.	27
1.6.2.-Exégesis del Artículo 7 del Pacto Federal.	28
1.6.3- Pragmatismo del artículo 16 del Pacto Federal y la libre expresión.	29
1.7.- DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOMBRE	29
1.8.- CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.	29
1.9.- EL GRUPO OAXACA Y LA BÚSQUEDA DE TRANSPARENCIA EN MÉXICO	33

**CAPÍTULO SEGUNDO
FUNDAMENTO TÉCNICO Y METODOLÓGICO,
RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

2.1.- CONTEXTO METODOLÓGICO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN. . .	36
2.1.1.- Técnicas de Investigación.	36
2.1.2.- Problemática de Investigación.	37
2.1.3.- Gráficas y esquemas estadísticos.	37
2.1.4.- Índice de contenidos.	38
2.2.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN.	39
2.3.- LA OMISIÓN GENERACIONAL A DISENTIR.	60

**CAPÍTULO TRES
EL DERECHO A DISENTIR COMO GARANTÍA DE
LIBERTAD DE CONCIENCIA EN CHIAPAS**

3.1.- LEY FEDERAL DE DERECHO DE RÉPLICA; GARANTE DEL DISENSO.	71
3.2.- RESTRICCIÓN DE LA LIBRE CONCIENCIA EN CHIAPAS EN EL SIGLO XX	75
3.3.- LEY MORDAZA GUBERNAMENTAL EN CHIAPAS DEL 2000 AL 2006.	79
3.4.- EJERCICIO SABINISTA EN RESTRICCIÓN DE LIBRE EXPRESIÓN DE 2006 A 2012.	82
3.4.1.- Consejo Estatal de Derechos Humanos en el Sabinato.	85
3.4.2.- Disfuncionalidad de la Comisión de Derechos Humanos en la última década.	86
3.5.- DISENSO Y SOMETIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN CHIAPAS.	88
3.6.- MERETRICIA COMUNICACIONAL EN PRAXIS POLÍTICA CHIAPANECA.	92
3.6.1.- Uso indiscriminado de medios de difusión política en 2012	95
3.6.2.- Medios de Comunicación en la Política Chiapaneca de 2012 a 2017.	97
3.6.3.- Aspecto mediático y subsunción de la administración pública.	99
3.7.- OFICIALISMO Y RESTRICCIÓN A RADIOS COMUNITARIAS.	100
3.8.- BLOQUEO CARRETERO COMO CONTRACULTURA DE LA PROTESTA	102
3.9.- RESTRICCIÓN CIUDADANA AL CABILDO SANCRISTOBALENSE.	103
CONCLUSIÓN	XXIX
FUENTES DE INFORMACIÓN	XXXII
APÉNDICE	XXXVI
ANEXOS	XXXIX

ÍNDICE DE GRÁFICAS Y CUADROS

CUADRO NÚMERO UNO.-	PERIODISTAS ASESINADOS EN EL MUNDO 2013-2022 PÁGINA 41
CUADRO NÚMERO DOS	PERIODISTAS PRISIONEROS EN EL MUNDO 2011-2021 PÁGINA 44
CUADRO NÚMERO TRES	PERIODISTAS ASESINADOS EN MÉXICO. PERIODO DE 2000 A 2024 PÁGINA 45
CUADRO NÚMERO CUATRO	TIPOS DE COBERTURAS QUE PONEN EN RIESGO AL PERIODISTA EN MÉXICO, PERÍODO DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRIMER SEMESTRE 2022 PÁGINA 49
CUADRO NÚMERO CINCO	COMPARATIVO DE AGRESIONES A PERIODISTAS POR ENTIDAD DURANTE LOS AÑOS 2013 Y 2022. INCREMENTO SIGNIFICATIVO DE CHIAPAS PÁGINA 51
CUADRO NÚMERO SEIS	QUIÉN AGREDE A LOS PERIODISTAS EN MÉXICO? PÁGINA 53
CUADRO NÚMERO SIETE	PRINCIPALES BENEFICIADOS POR PUBLICIDAD CON LÓPEZ OBRADOR PÁGINA 54
CUADRO NÚMERO OCHO	GASTO OFICIAL EN PUBLICIDAD 2000 AL 2024 PÁGINA 56
CUADRO NÚMERO NUEVE	COMPARATIVO DE CONFERENCIAS DE E.U.A. Y MÉXICO POR PERIODOS PRESIDENCIALES MÁS REPRESENTATIVOS PÁGINA 62
FOTOGRAFÍA 1.-	CON la Señora CONCEPCIÓN VILLAFUERTE BLANCO.- Periodista fundadora del Interdiario “El Tiempo” y “La Foja Coleta” esposa del Lic. Amado Avendaño Figueroa, Periodista y Abogado. Pág. 63
FOTOGRAFÍA 2.-	Con el PROFESOR HUGO ISAAC ROBLES GUILLÉN Periodista y Locutor decano acaecido en 2021.Pag. 66

TODAS ELLAS CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESUMEN

PALABRAS CLAVE: DISENTIR, DERECHOS HUMANOS, LIBERTAD DE EXPRESIÓN, CONCIENCIA, ALBEDRÍO, DEMOCRACIA, JUSTICIA, TOLERANCIA, PERIODISMO.

Esta investigación en tres capítulos; analiza el derecho a disentir, como baluarte de libre conciencia, históricamente perseguido por el poder vigente –del Estado o particular- a quienes disienten, como némesis del status quo, pues desestabiliza esquemas de poder, al temor de modificar entornos, relaciones y anquilosados intereses, lamentablemente se observan las agresiones como consecuencia. Los Métodos Científico, Jurídico-histórico, Exegético, y Jurídico-sociológico estructuran la descripción, análisis y valoración crítica sistemática para interpretación científica de la realidad. analizan preceptos jurídicos a través del margen histórico referencial, espacial y temporal, la contingencia violatoria de derechos humanos, y libertinaje pragmático del poder político, y su ortodoxo ejercicio al afectar su pretendido derecho a no ser criticado.

En conjunto observan la dinámica del último lustro en Chiapas, México y el mundo, con los principales teóricos de la dialéctica de expresión y acción social a perspectiva de científicos sociales. cuyo bagaje conceptual sobre Derechos Humanos, en reflexión teórica, confirma la hipótesis. Los instrumentos de investigación, técnicas y contenidos sobre Derechos Humanos, Administrativo, Constitucional, Comparado, Penal; relacionado a libre conciencia y disentir, requirió del proceso deductivo y deductivo. Los artículos 1º, 6 y 7 del Pacto Federal, restringen intereses metaconstitucionales preconcebidos por el poder.

El marco teórico como primer capítulo, conceptualiza entorno a Libertad de Conciencia, derecho a disentir desde la Constitución, doctrina y jurisprudencia, interpolado al caso mexicano y chiapaneco. El segundo capítulo, correlaciona resultados y discusión, cuyos cuadros comparativos y gráficas de barras, integran de lo general a lo particular las conclusiones. El sujeto observado es el comunicador; como elemento kantiano y eje central, expositor libre de ideas. Se enriquece con entrevistas clave al notable locutor Hugo Isaac Robles Guillén y la periodista Concepción Villafuerte Blanco. El capítulo tercero, estudia condiciones de gobernanza en México y Chiapas del 2000 al 2024, cuya inseguridad social y política en sectores y medios, exhibe estilos de gobierno lesivos de los cuatro últimos sexenios en Chiapas, cuya laxitud y silencio sexenal origina esta investigación.

Las conclusiones, fuentes de información, apéndice y anexos culminan “**EL DERECHO A DISENTIR COMO GARANTÍA DE LIBERTAD DE CONCIENCIA EN CHIAPAS**” después de tres años forjados en aula y fuera de ella, en contingencias sociojurídicas; aspirando construir libre expresión de ideas y limitación al poder metaconstitucional, ante insuficiente ejercicio del ombudsman chiapaneco actual que no logra cumplir adecuadamente el Pacto Federal. El documento final es avalado por el Director de Tesis, y los sinodales del H. Comité evaluador que a través del PIGA UNACH, facultan sustentar el examen doctoral.

INTRODUCCIÓN

El mundo está cayendo a pedazos.
Las voces que claman justicia son reprimidas
por el poder contextualizado en parca complicidad;
que requiere del silencio pactado y sumiso,
por ello, es el tiempo de la palabra. . .”
Jean D´ Lacroix

La Universidad Autónoma de Chiapas, a través del P.I.G.A., ha generado valiosa dinámica de titulación para quienes cursamos Doctorado en Derechos Humanos, en la antañona casa de San Agustín en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, por ello, se forja esta investigación que consta de un primer segmento teórico, un segundo apartado de resultados y discusión conforme al lineamiento PIGA, más un tercer capítulo referencial y contextual.

En México y Chiapas, existen actos cupulares que lesionan al ciudadano y despóticamente condicionan al pueblo al empobrecimiento de crítica social, empoderando pequeños sectores aferrados al techo financiero de la nación y el mundo. Por pobreza democrática o apatía cultural, pocos se manifiestan contra el control imperante que limita la expresión de descontento social. El disenso es respetuoso e instrumento de la democracia.

En Chiapas, en el periodo 2000-2006, la ley Mordaza, aprisionó ciudadanos y periodistas que se manifestaron contra el estilo de gobierno, condenados por el poder político al “destierro, encierro o entierro” por su expresión pública. En el sexenio de 2006 a 2012, el Estado eliminó la difamación en el Código Penal, pero creó cortina de humo a la libertad de expresión, con más represión ciudadana al manifestar descontento a irregularidades de gobierno. A través de medios masivos de comunicación estatal, nacional e internacional con subvención estatal, prosiguieron las tradicionales loas al poder.

De 2012 a 2018, los medios justificaron el poder del Estado, que abiertamente trasegó poder económico ante la complicidad silenciosa de los comunicadores. La sociedad en sus sectores más vulnerados y clase media, omisos en actuar y estoicos en su sentir, heredaron consecuencias del despilfarro mediático ostentoso que generó opacidad del poder ejecutivo. De 2018 a 2024, reinan murmullos en pasillos del actual ejecutivo, en un mundo imaginario inexistente del acontecer de Chiapas, similar al entorno nacional, que tiene otros datos, mientras la entidad en panorama kafkiano se desmorona y los comunicadores callan, al silencio del miedo o comparsa económica. La represión pública condicionada, persiste para acallar conciencia ciudadana y periodística. El insultante silencio de la Comisión de

los Derechos Humanos; --Nacional o del Estado--, fallaron como órganos de equilibrio social y moral, y al instruir su concientización desde Palacio Nacional o de San Marcos, pues quienes manejan los hilos del ombudsman nacional y estatal, constriñen la independencia y autonomía de conciencia y su ejercicio cuestionado en la ciudadanía.

Se asumió como objetivo general, analizar el ejercicio de la libertad de conciencia relativo a la acción de disentir, que se ejerce en México tomando como eje lo que por esencia lo representa: El periodismo, y especialmente en Chiapas, basado en procesos de mandato del último cuarto de siglo, donde la emisión de ideas contrarias al interés de grupos de poder, generan acciones lesivas a líderes de opinión, periodistas y ciudadanía en general, violentándose la libertad de disentir, implícita en los artículos 1º. 6 y 7 del Pacto Federal.

Como marco referencial, en dimensión temporal se analizan acciones relevantes de libertad de conciencia por su problemática superlativa. Del 2000 al 2024, su notoria represión y limitación de expresión ciudadana en Chiapas y México, y la acción del Estado restrictivo a la libre conciencia, laxitud y omisión de calidad de acción ejecutiva local y nacional. Comprende en dimensión espacial, el estudio geohistórico del Estado Mexicano y estudio local en Chiapas. Su composición general, infiere derecho comparado internacional cuyas normas jurídicas correlacionadas de análisis enriquecen el trabajo.

La dimensión psicosocial, abarca la población mexicana y su cambio dialéctico, analizando los agentes que intervienen como el poder ejecutivo, funcionarios públicos, periodistas, líderes, redes sociales y ciudadanía en general, que interactúan en este rubro y por último, su dimensión teórica basada en enfoque jurídico sociológico, que analiza el vertiginoso cambio social, y confronta conceptualmente su dinámica con los principales representantes teóricos, analizando cómo opera en otras latitudes del mundo; el cambio dialéctico en acción social desde la sociología del conflicto. Se incluye un apéndice, que contiene conceptos relacionados al tema, no implicados directamente con la tesis.

Se instrumentó con técnicas de investigación pertinentes, con trabajo de gabinete estructurando el resultado final, mediante procedimiento del P.I.G.A. para interpolarse al caso mexicano y chiapaneco, abrevando tratados internacionales, como parte del esquema globalizador sistémico de origen, debido al entorno de poder ampliado y masificado. Por insigne coincidencia, este día 30 de mayo, en Costa Rica se celebra el Día del Periodista y en República Dominicana, es Día de la Libertad.

El método y técnicas de investigación, utilizan conceptos relativos a Derechos Humanos para formar el marco teórico, y comprobar positiva la hipótesis inicial. Se consulta libros y revistas especializadas, diccionario jurídico, artículos y reportajes periodísticos, resúmenes, fichas bibliográficas, síntesis y paráfrasis en análisis documental. Enriquecen el estudio, la observación, entrevista a informantes claves, y análisis de fuentes electrónicas, estadísticas económicas y sociales, legislación, geografía, tratados internacionales y jurisprudencia y doctrina relativo a Derechos Humanos, Administrativo, Constitucional, Penal y Comparado e inflexiones de Filosofía del Derecho y Sociología sobre libre conciencia. El Método Científico; estructura los métodos jurídico-histórico y exegético, para análisis conceptual, preceptos jurídicos, el margen histórico sincrónico y diacrónico propuesto en el marco referencial espacial, temporal y psicosocial, en violación prohomine, y libertinaje pragmático del poder político, al afectarse su pretendido derecho.

El capítulo Primero, contiene fundamento teórico conceptual y definiciones entorno a libre conciencia y derecho a disentir, estructurando el estudio filosófico-jurídico propuesto. El capítulo segundo, confronta teoría con el marco referencial, mediante análisis estadístico comparativo, sobre nuestro teorema planteado. El capítulo tercero, observa la vulneración de derechos humanos en Chiapas del 2000 a la fecha, que genera inseguridad social y política a quien se expresa en diversos medios, e inconformidad social respecto a formas y estilos de gobierno en los cuatro últimos ejercicios de gobierno, que origina problemática investigativa, y laxitud del presente sexenio.

La parte in fine, contiene conclusiones, fuentes de información, apéndice y anexos, para fortalecer el marco teórico que comprueba la hipótesis que: en México, no existe libre manifestación de ideas, al existir mordaza del poder público al sentirse afectados los grupos de poder del escaño gubernamental, que gozan de beneficios meta-constitucionales, aun cuando la expresión social se apegue adecuadamente a la norma constitucional federal, ante la apatía del ombudsman estatal, que en su omisión, vulnera el bienestar común.

La lectura y aprobación del Director de Tesis, la valoración de sinodales del H. Comité evaluador, aunado al procedimiento administrativo de validación, como requisitos que la norma Universitaria a través del P.I.G.A señala, facultan a otorgar visto bueno para verificativo del examen doctoral, de la investigación intitulada **“EL DERECHO A DISENTIR COMO GARANTÍA DE LIBRE CONCIENCIA EN CHIAPAS”**

CAPÍTULO PRIMERO

CONCEPTUALIZACIÓN TEÓRICA DE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA

SUMARIO

1.1.- PRECEPTOS BÁSICOS DE LIBRE EXPRESIÓN 1.1.1.- Definición de Disentir 1.1.2.- Concepto de Libertad de Conciencia 1.1.3.-Perspectiva de libre manifestación religiosa. 1.1.4.- Concientización religiosa con la cruz y espada. 1.2.-LIBRE EXPRESIÓN DESDE LA VISIÓN RETÓRICA 1.2.1.- Conectividad ética con la función de disentir 1.2.2- Elementos garantistas de libre conciencia en filosofía del derecho. 1.2.3.- Concepto de Tolerancia. 1.3.- DISCREPANCIA COMO VALOR ÉTICO DE DISENTIR EN TEORÍA POLÍTICA. 1.3.1.-Los escolásticos y su visión del disenso 1.3.2.-Perspectiva del disentimiento desde Maquiavelo 1.3.3.- Oposición Estatal de Juan Jacobo Rousseau. 1.3.4.-El Concepto de Leviatán de Thomas Hobbes. 1.4.- OPOSICIÓN IDEOLÓGICA, EN EL SOCIOUTILITARISMO DE STUART MILL. 1.5.-USO, COSTUMBRE RELIGIOSA Y PRAXIS SOCIAL 1.6.- ESPÍRITU FILOSÓFICO JURÍDICO DE LA REFORMA DE 2011 EN LIBRE EXPRESIÓN EN MÉXICO 1.6.1- Fondo dogmático del artículo 6º. Constitucional Federal. 1.6.2.-Exégesis del Artículo 7 del Pacto Federal. 1.6.3- Pragmatismo del artículo 16 del Pacto Federal y la libre expresión 1.7.- DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOMBRE 1.8.- CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 1.9.- EL GRUPO OAXACA Y LA BÚSQUEDA DE TRANSPARENCIA EN MÉXICO

“... No me preocupa el grito de los violentos,
de los corruptos, de los deshonestos, de los sin ética.
Lo que más me preocupa es el silencio de los buenos.”
-Martin Luther King...”

1.1.- PRECEPTOS BÁSICOS DE LIBRE EXPRESIÓN

El precepto teórico de este capítulo; fortalece la revisión jurídica, histórica y sociológica de los próximos dos capítulos, sustenta resultados, discusión y conclusiones del estudio doctoral, con elementos abrevados de revisión documental, y experiencia académica, periodística, oratoria e institucional, que nos permite conocer la problematización del tema.

En México y Chiapas del 2024, existen voces en silencio o silenciadas, por ello el disenso es tan importante como el consenso, de no ser así, serviría poco la solución democrática. El significado de disentir, según el politólogo Keller, que en el 2000 (<https://www.excelsior.com.mx/opinion/2011/10/02/francisco-javier-acuna/771996>) expone: “**Disiente quien opone razones a la ideología o a la praxis política dominante. Disiente, quien al ejercicio de su libertad, crítica o discrepa de la opinión de un tercero. Disiente quien opone su visión moral de lo que considera justo a lo que estima injusto o a lo que valora como bueno, positivo y beneficioso contra lo que cree malo, negativo o perjudicial.**”

El premio Nobel de Literatura José Saramago expone que debería incluir la Declaración Universal de los Derechos Humanos “el derecho a disentir” porque “**el disentimiento es esencia de pluralismo, y máximo valor de entendimiento democrático moderno**”. (Universal. <https://www.google.com/search?q=https%3A%2>) El medio social que dice ser democrático, no tiene capacidad de garantizar derecho a libre pensamiento; expresar ideas y publicarlas; a convicción religiosa o equivalente a no tener religión alguna. Esta investigación, observa que en forma diacrónica y sincrónica, no se respeta el derecho a disentir, y se sataniza a quien opina opuesto al poder instituido. La libre expresión, debe ser fundamental para vigor de una sociedad abierta, plural y democrática, contra la violación

permanente del leviatán moderno, para darle positividad y sean vigentes los principales instrumentos internacionales de derechos humanos que consagran libertad.

Existen diversos organismos internacionales que supervisan y evalúan su cumplimiento. Este primer segmento del estudio doctoral, observa principales postulados sobre libre expresión, libertad de conciencia y derecho a disentir, como valor democrático exigible en todo México y Chiapas. El derecho a disentir, debe ser contrapeso del poder instituido personalizado del tótem gubernamental, que no tiene plena visión de error premeditado, accidental o incidental cometido, y es valor de la sociedad democráticamente participativa, que debe manifestar al poder en cualquier nivel, cuando se encuentra en un error, y deberá corregirlo. Deben existir contrapesos en todos los sectores del ejercicio de poder.

El principal desafío que enfrenta el derecho a la expresión, son mecanismos ilegítimos de control gubernamental sobre medios de comunicación; y vigencia de leyes penales que criminalizan la difamación; la violencia abierta y oculta contra periodistas y otros expositores de ideas. En México y Chiapas, persiste la limitación al derecho de acceso a la información; discriminación en ejercicio de libre expresión, particularmente en agravio de grupos históricamente menos favorecidos y presión comercial que amenaza medios de comunicación a difundir contenidos de interés público. Debe culminar el discurso del odio.

Persisten obstáculos a emisoras públicas y comunitarias, restricciones injustificadas y retos en materia de seguridad; el control gubernamental del potencial de internet e interferencia telefónica o de watts App de personajes políticos, falta de acceso a nuevas tecnologías de información y comunicación de la población. Los desafíos a nivel mundial se manifiestan igual en México y Chiapas, y es concomitante a lo económico o intereses de grupo. Es lastre social, desmiente al hombre como ser racional, cuando enajenado por un credo lesiona y vulnera derechos, como en años recientes en Chiapas, con expulsiones indígenas u homicidios en otras latitudes del mundo, por profesar otra religión.

El entendimiento social debe generar tolerancia, en complemento del pluralismo; fincado en el derecho a disentir como fruto de oro en democracias o agrupaciones políticas sin ostracismo y plena transparencia. A través del tiempo en México, la democracia será inútil si no incluye el derecho a disentir y diferir, concretamente a no causar daño, discriminación o perjuicio, por diferir con quienes no coinciden con el sentir sobre “*temas frontera*”¹, y en Chiapas, a raíz, de las expulsiones por diversidad de credo –aunque esencialmente representa factor económico-, son acicate del equilibrio libertario en democracia robusta y

moderna, a manifiesto de elementos de conciencia plural. En diversas entidades del país, la libertad de opinión, se alinea en mayoría o minoría, respecto de iniciativa legislativa para regular admisión de enfoques contrarios, al margen de solución jurídica en tribunales. El derecho a disentir, debe estar por encima de instancias decisorias tumultuarias arrebañadas y deberá mantener fieles sus principios y convicciones en beneficio de la sociedad, respecto a los que ven su interés de un lado o del otro.

Fundamenta nuestro criterio, recurrir al principio filosófico de tolerancia, donde el opositor vencido, tiene oportunidad de manifestar sentido de oposición y valor explícito de manifestarlo, mediante argumentación superada por el otro, que asumió mejor argumento en diatriba. En Chiapas y México, diariamente despertamos con noticias espeluznantes, por vulneración de derechos por expresarse, limitados por el poder instituido, o acciones ilícitas de grupos lesionados en aviesos fines. Persiste en 2024, en desafío democrático, cuando la tesis que sostiene diferencias, ofende al opuesto. Frecuentemente, en disentimiento público, una decisión legal va más lejos en el discurso al criticar ideario o sentir de quien opina distinto, conllevando a confinar al adversario en fórmula inadmisibles de vituperio y empañar la validez de la causa que se defiende. Es contrasentido, y es un error.

1.1.1.- Definición de Disentir

El Diccionario Omeba, semejante al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (*Diccionario de la lengua española 2005 Espasa-Calpe*), refiere que *disentir* o *disidencia*, deriva de *disidir*. Su acepción es *pensamiento diferente* en época *contemporánea*, es utilizada con amplitud e intensidad genérica en política y otras actividades relacionadas, al no ajustarse al parecer de una persona, discrepar, estar en desacuerdo. La disidencia (*Diccionario de la lengua española, 2005*) es expresión formal de desacuerdo parcial o total respecto de otros criterios individuales o colectivos, o connotación auto excluyente, en ocasiones, del orden establecido en la sociedad o alguno de sus ámbitos derivados.

Desde una perspectiva sociológica, la disidencia equivale a la auto exclusión de pertenencia a un grupo, comunidad o institución como miembro voluntario o involuntario. La disidencia también puede ser dirigida hacia un solo pensamiento, actos o actividades concretas e incluso creencias. Disentir, es «*separarse de la común doctrina, creencia o conducta*» y "*disidencia*" es acción y efecto de disidir tomando el grave desacuerdo de opiniones. La disidencia caracteriza a una acción o un estado, que puede ser manifestada por actos, también puede ser modo de vida o pensamiento más interior que exterior.

Comúnmente escuchamos las expresiones: «*vivir en disidencia*» o «*entrar a disidencia*» remiten a una filosofía de vida, a un compromiso total de un individuo o de un grupo que asume todas las consecuencias materiales y espirituales de sus elecciones. La disidencia es actitud no necesariamente dirigida contra algo, e implica desacuerdo o distancia tomada del poder o autoridad política. No entra a fortiori en conflicto directo; se aleja, busca otras vías o espacios de legitimidad. El término disidencia, difiere de una contestación o del concepto oposición, como términos que confrontan lo interno del sistema político vigente. Necesitamos voces que disientan justificadamente en México y Chiapas. Es insoslayable, que existan elementos protectores de la palabra que fortalezcan el derecho a hacerlo; en este tiempo de inseguridad, la vulnerabilidad de los heraldos del periodismo o de la palabra, están expuestos al señalamiento público sin sustento o al fariseo arte de la malversación periodística a cambio de intereses financieros de algunos sectores.

1.1.2.- Concepto de Libertad de Conciencia

La libertad de conciencia, libertad intelectual o libertad de pensamiento, esencialmente refiere a la capacidad de manifestar, exteriorizar y disfrutar cualquier idea, opinión crítica o pensamiento sin limitación externa o interna, La libertad de conciencia es derecho fundamental reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. (*O.N.U. Declaración Universal 1948*), pero no basta exclusivamente con ser reconocida, sino protegida contra flagelos lesionados.

Toda persona tiene derecho a ser pensante y libremente actuante en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes, participar en el progreso científico y beneficios que resulten, sin menoscabo de restricción. Todo individuo tiene derecho a libre opinión y expresión; incluyendo no ser molestado por ningún sector oficial o particular, por sus opiniones siempre y cuando esté apegado a la norma jurídica y plano constitucional. Puede investigar y recibir información, emitir opiniones y difundirlas valorando el riesgo de transparencia y depurado análisis investigativo, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

La libertad intelectual es concepto en defensa contra abusos que entidades realizan a nombre de la propiedad intelectual. Tras la privatización de diversas obras y conceptos se debe proteger el patrimonio intelectual individual y colectivo para uso más responsable. En ámbito individual se trata de hacer uso de ideas propias, independientemente concebidas antes por otros individuos, la divergencia de ideas ayuda a entender que favorablemente

no vivimos en un mundo monopolizado de ideas, y que la riqueza de pensamiento se basa primordialmente, en la confluencia del pensamiento que como río de vida, es afluente de todo tipo de ideas que fortalecen el sentido crítico del pensamiento contemporáneo. Esa es la riqueza del disentir, sentirse libre sin restricción a manifestarse, y libre al respetar las condiciones de expresión del antagonista –pero no enemigo--, solamente contrario intelectual o de ideas en crisol de la diatriba, que nos invita a fortalecer nuestra preparación académica formativa e intelectual, sin pretender colonizar el pensamiento.

1.1.3.-Perspectiva de libre manifestación religiosa.

Independiente a la manifestación religiosa, como valor inherente a libre conciencia, libertad de culto o libertad religiosa es derecho fundamental elegir libremente religión, de no elegir ninguna, o no creer o validar existencia de Dios por el ateísmo y agnosticismo y ejercer creencia pública, sin ser víctima de opresión, discriminación o intento de cambiarla a la fuerza, no obstante es lucha constante atemporal en diversos confines del mundo.

Este precepto de libertad, va más allá de la simple tolerancia religiosa; no es concesión graciosa del poderoso, sino derecho a ejercer religión distinta a la imposición oficial. En democracias modernas, el Estado debe garantizar libre religiosidad ciudadana. La elección de credo es por costumbre familiar y social, y algunas sociedades a ciertas religiones. La discriminación o intolerancia religiosa es frecuente en distintas partes del mundo. La libertad religiosa lo reconoce el derecho internacional en varios documentos. El artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Los artículos 18 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; (*O.N.U. 2000 Pacto Internacional*) garantiza a minorías religiosas el derecho a confesar y practicar su religión, similar la Convención de los Derechos del Niño, en su art. 14, y el artículo 9 de la Convención Europea de Derechos Humanos. El libre culto es libertad de conciencia, asociada entre moral y religión instrumentada en el derecho; libera la imposición jurídica de religión que afecta la libre conciencia personal.

En 1568, el Edicto de Tolerancia en Turda, Transilvania, estableció libertad de culto. El Principado de Transilvania con frágil independencia bajo protectorado turco, tuvo posición política de estabilidad, bajo dirección del *Príncipe Juan Segismundo Szapolyai o Juan II de Hungría*. El edicto, reconoció al catolicismo, calvinismo, luteranismo y unitarismo como confesiones cristianas aceptadas. (https://es.wikipedia.org/wiki/Edicto_de_Turda)

Cuando la disposición personal de manifestación de un credo se convierte en acto prohibitivo, la esencial protección del Estado debe ser presente, porque tenemos derecho de asumir un credo religioso o no, y tal diferencia, debe ser protegida por el Estado, muy semejante a cualquier manifestación cultural, política o ideológica, que deberá ser respetada por el único derecho de haberse expresado.

1.1.4.- Concientización religiosa con la cruz y espada.

La invasión colonizadora de España y Portugal en América, trajo la prédica cristiana católica del conquistador, imponiendo religión forzada contra pueblos indígenas en intolerancia religiosa, destrucción de templos y arte sacro nativo, construcción de recintos católicos sobre templos originarios, destrucción de costumbres, trabajo intelectual e historia americana quemando códices mayas e incas, tortura o muerte del practicante de otra religión, bautizos masivos obligados, manipulación de ritos nativos en ajuste a lo católico.

El primigenio obispo Fray Bartolomé de Las Casas, rechazó el sistema de encomienda y luchó –sin lograrlo- por la conversión pacífica. En países conquistados por España de los Reyes Católicos se estableció la Santa Inquisición de 1569 a 1820, para reprimir ritos contrarios al catolicismo. En 1575 se prohibió que la Inquisición actuara contra los indios a causa de su reciente bautismo. Hasta el siglo XX algunos Estados adoptaron medidas del derecho internacional para declarar libertad de culto, y separando la Iglesia del Estado.
<https://doi.org/10.4000/nuevomundo.63939>

Algunos países americanos tomaron al catolicismo como religión oficial, e impusieron monumentos religiosos en zonas públicas, discriminación y persecuciones religiosas a varios credos desde la época independiente.

La organización atea *Freedom From Religion Foundation*, cuyos librepensadores ateos, agnósticos y escépticos de Estados Unidos, argumentan que la libertad para no tener religión, es derecho universal invocado en la Constitución de EE.UU, se garantiza explícitamente con la frase "freedom of religion", e independiente de ello, toda persona tiene libertad de conciencia y opción de creer o no creer.
<https://es.scribd.com/document/usa-teologia-politica>

La raíz ideológica se basa en la libertad de conciencia, que pugna y lo apremia necesario y loable. En México, hablar de deporte, religión y política, es riesgo de confrontación.

1.2.-LIBRE EXPRESIÓN DESDE LA VISIÓN RETÓRICA

La *retórica* es disciplina transversal en distintos campos de conocimiento, sistematizado de técnicas y procedimientos de utilización del lenguaje, con fin persuasivo o estético, añadida a su finalidad comunicativa. La retórica nace en Grecia clásica, sus tratadistas, lo señalan como *ars bene dicendi*, la técnica de expresar adecuadamente para persuadir al destinatario. Proviene etimológicamente, del griego «*rhetorikè (téchne)*» (Aristóteles. 1995.

Retórica. 4ª impresión. Madrid: Editorial Gredos). La retórica es un *sistema de procesos y recursos* en distintos niveles al construir un discurso, estrechamente relacionados entre sí, repercutiendo en distintos ámbitos discursivos. La retórica es utilizada en la academia jurídica, política, y postulación de defensa del juicio acusatorio adversarial. (Azaustre G. A. *et al.* 1994) Los individuos manifiestan posición sociopolítica, a hechos determinados dirigido a un público sin capacidad para influir sobre hechos, solo asentir o disentir la postura del orador, opuestos diametrales y contrastación, al denuesto o vituperio.

1.2.1.- Conectividad ética con la función de disentir

En Chiapas y el mundo, la lucha ideológica del pueblo surge de la necesidad de abatir problemas aumentados en gran magnitud por la indolente indiferencia del poder, por ello los librepensadores deben buscar justicia. Esta lucha política, debe estar prevista de contenido moral. La finalidad es crear riqueza social, eliminando condición pasiva, al observar una serie de cuestionamientos sobre nuestra aparente y enferma democracia. La línea conceptual de primigenios impulsores de libre pensamiento, se observa en el análisis histórico, con pautas para renovar auténticamente la actividad política ciudadana en México en afán de moralizar y revestir de ética las acciones políticas que aún no participa una sociedad responsable, al no ejercer nuestro derecho a disentir.

El análisis reflexivo es inminente, los aspectos positivos y negativos en concepción ético-política a través de la historia del sistema democrático nacional y sus limitaciones en Chiapas, son resultado de la pobreza ético-moral del político que gobierna y del ciudadano pasivo, que no impulsa el cambio. La conducta política de la población, debe abatir la corrupción. La praxis política se distorsiona por grupos de poder e interrelaciones familiares en coalición perversa con líneas de acción y ejércitos fácticos metaconstitucionales, enquistado como pulpo en países pobres en dominación económico-política de las naciones. Aquí destaca el papel del comunicador, del orador, del periodista o locutor que diariamente difunde noticias o comenta, cuya divergencia de matiz o segmento que cubra políticamente, se basa en sus intereses particulares. En San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, u otras ciudades de México, el silencio de la prensa oficial ante hechos notorios, tiene como resultado el llenado de su bolsillo como mercaderes de la información.

No existe plena identidad pragmática, soberanía y dignidad nacional, aunque existen elementos identitarios que lo caracterizan. Se requiere protagonismo social conjunto del

país, y no inclusión de intereses mezquinos de terceros, cuya ambición otorga recetas narcolépticas que no curan nuestra pobreza, opresión, y restricción de ideas, calman voces, limitan disidencia inteligente contra el conformismo y pasividad social. Las acciones de control social, crean actos mediáticos de control masivo de información que perciben y difunden solo lo pertinente al Estado y su grupo de poder, previo análisis de filtros que recurre, para controlar información a difundir al pueblo.

1.2.2- Elementos garantistas de libre conciencia en filosofía del derecho.

La filosofía del Derecho, aborda criterios básicos coetáneos a la probidad en la expresión, y formas conductuales en nexo indisoluble entre autoridad y obediencia bidireccional entre instituciones y sociedad. Esta correlación entiende que la autoridad política tiene legitimidad ética en el límite del orden moral identificado ampliamente por la exégesis establecida permanente y permeada por declaraciones de derechos humanos de todo el orbe cuando por ejemplo la Comisión Nacional de Derechos Humanos afirma:

- a) "El principio de: la dignidad humana de todos los miembros de la familia; la no discriminación presente en todas las declaraciones de los derechos; la sociedad democrática como único espacio en que es posible el goce de los Derechos Humanos;
- b) *si, en último término, se busca el bien común;*
- c) *si se actúa dentro del orden jurídicamente establecido.* (<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>)

El deber ser Kantiano deriva al legítimo ejercicio de autoridad, al que corresponde la debida obediencia. Cuando el ejercicio de autoridad no tiene legitimidad ética; debe surgir disenso como garantía elemental del Derecho humano a la resistencia intelectual ciudadana. Es inexplicable en México, la adquisición de elementos suntuarios y parafernalia oficial, visto en contexto federal, estatal y municipal, con actitud displicente, discrecional, simuladora, pero el pueblo persiste al marasmo silencioso, omite disenso razonado, justificado y valiente. Es falta de cultura política o peor, analfabetismo funcional persistente. En tiempo de banderas retraídas, no existe compromiso accionalista para auditar socialmente ejercicio de recursos y acciones del pueblo, sin transparencia de mutua parte. Más allá del concepto moral y ético, el margen filosófico, fortalece el criterio deontológico de nuestra investigación, e infiere ideas del Concilio Vaticano II, cuyo elemento basal en la Revista Comillas, dice:

"Cuando la autoridad pública, rebasando sus competencias, oprime a los ciudadanos, estos no deben regir a las exigencias objetivas del bien común; les es lícito, sin embargo, defender sus derechos y los de sus conciudadanos, contra el abuso de tal autoridad, guardando los límites que señala la ley natural y la evangélica. <https://revistas.comillas.edu › article › download> PDF

La práctica maquiavelista contrario sensu, señala que la política debe ir hacia la valoración ética. En el contexto actual, política es sinónimo de mentira, engaño, corrupción, hipocresía.

Percibe la cosmovisión social que la política es contraria a conciencia limpia de moral, y la política es realidad-ficción ajena a la ética y no debe estar sometida o regulada por ella.

1.2.3.- Concepto de Tolerancia.

El espíritu de la tolerancia como valor ético permite hacer o dejar de hacer alguna actividad o idea en pertenencia, que a pesar de nuestra falta de empatía a la acción o a la idea, la debemos aceptar. (Escámez S. 2017, *Universidad de Málaga*) Para algunos es virtud moral, cívica o principio de acción de respeto personal hacia los otros, a pesar que nos disguste o no; cuente con nuestra aprobación. No significa silencio o ausencia de discrepancia, porque en toda democracia sana, la diatriba fortalece margen de proyectos y revisa el actuar de actores sociales. En una sociedad liberal, es derecho y obligación pensar y expresar ideas ante el acontecer social, con obligación y derecho de respetar y ser respetados, a pesar de no compartirlas. La tolerancia, permea sobre la cosmovisión política, social o económica.

Es difícil tolerar, pero es necesario. Actualmente, en todo sector social los mensajes y discursos tienden a la violencia y han abaratado los fonemas y la construcción prosódica, que es muy complejo tolerar, cuando en todos los sectores de la difusión musical, el fondo dedicado a endiosar a quienes enuncian su verdad literaria basados en la inseguridad, tráfico de drogas, entronizando a delincuentes, con música monótona, contenidos vacíos y agresivos a la comunidad en general y específicamente de la mujer; la misma femineidad se arriesga a tomar como exposición cotidiana los agravios musicales contra la cosificación femenina. Por ello, tolerar la libertad de emitir una canción soez que atañe a una comunidad ciudadana, es difícil. También es inequívoco símbolo que la tolerancia es controvertida dentro de nuestra visión social, porque es práctica orientada a expresar conflicto, y desde nuestra visión social, no podemos ser indiferentes, debemos estar contra su emisión, porque la libertad de “los otros”, termina cuando invaden esfera jurídica de quienes pudieren sentirse agredidos por contenidos banales de corte degradatorio sexual contra la mujer. Tolerar es antípoda a libertad, a rangos de igualdad o justa equidad. El juego de valores fundamentales sine cuan non defienden o se inspiran en libertad, equidad y justicia y observa parámetro de exposición y límites que la tolerancia incide, como virtud permisible.

En México y Chiapas hemos tolerado a quienes expresan hasta el cansancio esquemas demagógicos con su verdad, y aunque no aceptamos su dolosa prosodia, en silencio la tolerancia inconscientemente lo acepta. La tolerancia nos resguarda a veces por la

comodidad de no exponernos al escarnio público, a merced de opinión de la mayoría, pues en países o entidades, agrupaciones formales o informales pobremente democráticas, el defender una idea, es riesgo latente, pues la comodidad de espacios de discrecionalidad es preferido por quienes intercambian la idea, imagen, contenido noticioso o investigación que contiene verdades escabrosas o riesgosas para emitirse, y la silencian y nunca nacen a la luz, o en su caso, se convierte en pasaporte económico para obtener canonjías económicas o en especie. Ello, torna tolerancia a complicidad u omisión, renunciando a la reivindicación del derecho a disentir, pero sacrifican su verdad por treinta monedas, después –como el Iscariote--, ahorcan su verdad avergonzados, en un árbol redentor.

La historia de la humanidad habla de sociedades que toleraron la injusticia, y contemplaron atónicos y cómplices contra Jesucristo o Miguel Servet, y lo toleraron...¡ La tolerancia observó en piras incandescentes a grandes filósofos hombres y mujeres que se atrevieron a discrepar la mentira obscurantista, y las justificaciones de tolerancia por su valor evitaron el conocimiento teórico y práctico, por ello, la crítica razonada es más aguda que la espada que rasga la soledad patibularia; la disposición tolerante tiene que ser presupuesto y antesala de la democracia. Afortunadamente la tolerancia ha servido a Gandhi, Luther King, Mandela, y otros, cuya reivindicación de libertad ideológica y liberación de su discrepancia encadenada por décadas, emancipó la conciencia de amplios conglomerados sociales, que han sido base ideológica de organización y expresión pública. Existen dentro de la tolerancia dos rasgos diferenciales recurrentes. Existe gran diferencia entre ser tolerante, a prosecutor de omisión dolosa. La Tolerancia es intolerante en pueblos sin libertad ni justicia.

1.3.- DISCREPANCIA COMO VALOR ÉTICO DE DISENTIR EN TEORÍA POLÍTICA.

La ética y política infiere dimensiones pragmáticas que fusiona lo ético y político, su tarea es compleja y prácticamente quimérica. En comunidad los individuos cobran identidad y desempeñan un papel que dan sentido a su vida y direcciona sus virtudes, como felicidad, justicia y legitimidad del poder. Aun con la globalización e inducción de ideas consumistas y totalizadoras, persiste el suficiente nivel crítico en diversas manifestaciones, unas con metodología y estructura ideológica lineal, de acciones lesivas al margen ciudadano, o connotativas de acción ilícita, sin limitante, estigmatizadas al atentar contra el status quo. La responsabilidad social en rango de espiral in crescendo, induce ideas en la moral, derecho, política y religión, son dimensiones filosóficas que han relacionado con la felicidad, justicia, legitimidad y esperanza. El reclamo ciudadano universal, nace en los albores de la

defensa de los Derechos Humanos. Nuestra voluntad es tolerante, y a pesar de distractores, no acepta individualmente conductas lesivas a la dignidad humana, tales como tortura, calumnia y opresión. En diversas manifestaciones, exigimos de forma aislada, sin correlación solidaria de otros individuos, formando grupos informales, sin consistencia social sólida, permanente, capaz de organizar elementos para la libertad y la igualdad.

Los grupos formales o informales, en protesta contra el status quo opresor, crea ambientes de intolerancia al lesionar intereses de ulterior persona, víctima en doble vía, como víctima del contexto similar que protesta y por acciones de grupos reaccionarios. Se debe nutrir acciones de disentimiento, sin generar daño colateral al ciudadano común, sino auto reflexión crítica de acciones políticas que impulse el razonado disenso y aceptación de nuestra responsabilidad activa u omisiva, de acción permisible por el Leviatán estatal que abusa del poder que adjuntamos en la urna sin ejercer nuestro reclamo razonado.

En Chiapas y México, notamos acciones ilícitas concretas, antijurídicas por el ordenamiento jurado que lesionan la praxis política, que es necesario ir a la raíz para determinar su actuar, a pesar que en forma pública expresan defensa de ideas y conceptos, no obstante esa vida expresiva, carece de sentido aplicativo, porque en forma individual o colectiva es inobservada genuinamente moral y humana. Tenemos responsabilidad de inducir mayor exigencia a quienes gobiernan a México, Chiapas, y San Cristóbal de Las Casas, u otras latitudes, cuya responsabilidad es cumplir a la sociedad en sus necesidades primarias; pero también hemos formado mutismo e indiferencia, sin integración social y presión al Estado que nos ahoga, y con ello, las funciones estatales estarían más resguardadas por la crítica y aportación social. A pesar de la relativa oposición de algunos, el contingente social es amplio y sublimado, y no nos pueden obligar a lo que otros piensan. Inducen precisamente en sectores pobres de contexto filosófico-político. La política paternalista ha cooptado magistralmente la disposición sectorial, que caen en el juego de simulación, al otorgarles becas, dádivas y subterfugios para que permanezcan callados.

Muchos sectores sociales, políticos, religiosos, pretenden que todo ciudadano viva las mismas metas, eso es imposible, e incluso por práctica social, ello es indeseable, y supone retorno al denostado monismo moral, que desde el obscurantismo, representó "código único" y en pleno 2024 es imposible, no podemos estandarizar a la población en un monolito imperturbable. Es lamentable ver el medio político, que si no eres de un partido político determinado o si tu voto sectorizado es determinado, eres satanizado socialmente, dejando

la capacidad de raciocinio y reflexión personal como bagaje inútil y ello, nuevamente resulta ser un contrasentido contra la riqueza de pensamiento contemporáneo. La Declaración de los Derechos humanos, observa subterfugios y hechos vergonzosos en toda latitud del planeta nos obliga a disentir, pensar diferente, ser tolerantes en sagrado derecho a no estar de acuerdo con el otro; en fortalecedor respeto a ideas contrarias. El respeto a otras ideas, reconoce auténticos derechos comunes; invita a ser humanidad responsable que forja propia historia y aprecia su proyecto. Un pequeño entorno de poder, cambia la realidad de personas que por influjo del poder otorgado, se erigen como dios para los hombres.

Esta eterna lucha del esclavo del poder, adquiere pérdida de sensibilidad social, ética, religiosa y política, ya que Dios no existe para el político, y se enmarca en el carácter amoral e inmoral, olvidados del bien común, pensando que nadie puede estar contra sus ideas y opiniones cuasi convertidas en palabra divina. Es lamentable la imagen mediatizada de la manifiesta atea Claudia Sheinbaum en el Vaticano, llevando iconos católicos a Francisco I. No se cataloga como visita de Estado, por no ser funcionaria de Estado, sino candidata oficial. Doscientos años atrás, Napoleón justificó el acto, al decir que *“París bien vale una misa...”*² Esa visión provista de poder, es opuesta a la comunidad. A ultranza de Nietzsche, el acto no es supra humano, sino dictador y expoliador de conciencia ciudadana.

Necesitamos mutuo entendimiento con capacidad comunicativa y dialógica en México y Chiapas, por falta de entendimiento gubernamental y social. Se debe forjar vasos comunicantes que generen concordia, esperanza y justicia social, para estructurar nuestra sociedad al no existir transformación política y económica esperada, a pesar del clamor del Estado mexicano, que debe satisfacer necesidades humanas. La moral pública, juega con el deber, pero vende idea e imagen. Existen personas que lo compran por necesidad de sentirse protegidos fictamente, y surgen ideas superlativas que buscan dibujar una idea que, no colma expectativas que aspiramos, para vida feliz, vida digna, en búsqueda del bien común para todos. Habrán personas que manifiesten disenso respecto a estos elementos surrealistas de Estado. Esperamos demasiado de la política, o mejor dicho de los políticos; cuya aspiración es, difusa permisibilidad de alcanzar fines diversos, a pesar del pueblo.

1.3.1.-Los escolásticos y su visión del disenso

Desde la escolástica, la ética y política de San Agustín y Santo Tomás, valoraron la libre voluntad para enjuiciar moralmente acciones humanas, creyendo que la bondad se produce

por preceptos divinos. Comenta Fajardo E. (2018, Universidad del Atlántico) que la misión del Estado, es educar al hombre para ser virtuoso; y la Iglesia prepara al ciudadano para unirlo a Dios. Definen a la ley como orden razonado para bien común, promulgada por quien está al frente de la comunidad. Los hombres participan de la ley divina mediante ley natural que Dios imprime al corazón de cada uno. La aplicación práctica es por conciencia, como norma subjetiva de obrar. (<http://portal.amelica.org/ameli/journal/381/3811794016/html/>)

Tomás de Aquino, en su *Ética a Nicómaco* de Aristóteles, señala que "todo agente obra por un fin buscando su felicidad como forma de vida, en actividad primordial perfeccionada más allá de la facultad humana, dirigida a fines más elevados y nobles a contemplación del motor inmóvil que es Dios. Infiere Mollea A. (1963, *CIAFIC*) que el elemento predominante del obscurantismo, forjó canonizaciones a ultranza, a priori favoreciendo al status quo predominante, enaltecendo grandes virtudes, e hizo saber que la voluntad desea felicidad, beatitud, como fin y los actos humanos son buenos o malos a medida en que son o no, medios para logro de dicho fin. La perfección del hombre es la racionalidad, que diferencia de la animalidad". (<https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/13799>).

La restricción de descontento la sojuzgaba quien condicionaba religiosamente, pues, la expresión contra quienes detentaban el poder, era mal vista por el poder eclesiástico. La abnegación y silencio de sepulcro predominaba, era mejor observado por Dios el silencio del que sufría. Las bienaventuranzas, en algún momento beneficiarían, porque el mundo terreno era para sufrir, y la felicidad, era alcanzada en la Jerusalén celeste.

Para Aristóteles el hombre virtuoso es el más independiente de los hombres y para Santo Tomás es el más dependiente de los hombres. Reconoce y expresa su relación dependiente de Dios. La función del legislador es aplicar la ley natural, y su cumplimiento. La ley humana positiva se deriva de la ley natural. El gobierno no tiene derecho de promulgar leyes contra la ley natural. Toda ley puede ser injusta al ser contraria a conseguir el bien común, por ser promulgado como fin particular privado; a estas leyes no hay que acatarlas sino enfrentarlas, es válida la resistencia del conjunto social; las leyes contrarias a la ley divina, no es lícito obedecerlas, y debemos obedecer a Dios antes que al hombre. Santo Tomás asume que el gobierno representa al pueblo y no posee poder legislativo sino a medida que representa al pueblo. La soberanía del gobernante viene de Dios por el pueblo. La soberanía del gobierno debe dar bien común al pueblo. Aristóteles señala tres tipos de gobiernos buenos: a).-monarquía, b) aristocracia, c) democracia conforme a ley.

Hay tres formas de gobiernos degenerados: a).-democracia demagógica e irresponsable, b) oligarquía, c) tiranía. La tiranía es la peor forma degenerada y la monarquía es la mejor forma de gobierno, al proporcionar unidad más estricta para conseguir la paz, es más natural, y análoga al gobierno de la razón sobre demás funciones del alma, corazón y otros miembros del cuerpo. El contenido del discurso define la proyección del ser. **Discurso de campaña de 2018 y 2024 en Morena**³. La perspectiva tomista y aristotélica, es prudente cuando las democracias demagógicas e irresponsables, la oligarquía y tiranía están presentes, es obligación social, moral y divina, crear inteligente disensión, porque el poder es incómodo consigo mismo, cuando indiferente gobierna y crea entornos de injusticia. La inconformidad genera protesta social. Es tarea primordial del gobernante, promover el bien público, y promover bienestar económico ciudadano. La teoría política tomista, promueve moderación, equilibrio y sentido común donde "ninguna criatura racional tiene derecho a ejercer autoridad ilimitada, caprichosa, arbitraria, sobre otra criatura racional, porque la ley es orden de la razón para bien común, promulgada por quien cuida de la comunidad.

1.3.2.-Perspectiva del disentimiento desde Maquiavelo

García Yazmín, de la Universidad de Tlaxcala, alude en los quinientos años de "El Príncipe" de Maquiavelo, en su ideario manifiesta que al existir problemas, lo peor son las soluciones a medias, vacilar entre el bien y el mal, el derecho y la fuerza. Maquiavelo, cuestiona al catolicismo desde el punto de vista político, sus ideales de paz, mansedumbre humildad, trágico e irrealizable. (<https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa3/n1/r3.html>) Creía la religiosidad romana antigua, en un Dios fuerte como única manifestación deseable, eliminando conmisericordia y conformismo, sin dogmatismo anquilosante, que limita y pone barreras, cuestiona la propia existencia, y coarta liberar cuestionamientos sobre lo que no debe ser, que justifica el poder instituido para no perder privilegios, y es fortalecido por el silencio de los más lesionados, que deberían ser punta de lanza para su emancipación.

A quinientos años, el silencio de los inocentes golpea dinteles del tiempo, y prosigue inercia dolosa del silencio cómplice de lesionados sociales, y cerrazón vergonzosa del Estado leviatán. En concepto clásico de ética, es ciencia que subyace toda actividad humana, es muy complejo confrontar la ética en la política actual. Los griegos no concebían la ética sin política y política sin ética. El hombre era considerado animal político en la doctrina Aristotélica, y animal social por la doctrina tomista. Justicia es dar a cada quien lo suyo en

términos platónicos. El punto crítico nace en lo que tiene que hacer, porque el valor justicia en estricto sensu, es eminentemente ético. Para Aristóteles la política es ciencia delicada y sublime que busca el bien común. Maquiavelo señala que los griegos, creyeron que ética y política van juntas, pero no puede ser, porque la praxis política va contra el carácter ético. La función de la ética es buscar el bien y la política busca aumentar poder, en la visión maquiavélica. Maquiavelo es considerado a-moral y no inmoral, e infiere que la función política es aumentar poder, y la perspectiva del deber ser y el ser, fortalece la pugna política, como vínculo de control social, para acrecentar poder, y riqueza en pocas manos.

Tradiciones religiosas señalan que la sociedad y el Estado, requieren de normas morales, porque un pueblo inmoral está destinado a desaparecer. Para Maquiavelo, el ejercicio político obra al margen de lo ético. El fin justifica los medios para conservar y aumentar el poder, y el medio para todo lo que está al alcance del "Príncipe", no importan los medios que tenga que utilizar. El método de Maquiavelo es empírico, en tanto lograr sus fines. Su método empírico es razón del triunfo, su interés por la praxis más que teoría. Los modernos estados nacionales y entornos locales conjugan maniobras de poder, callan y manejan sistemas de comunicación y cooptan líderes de opinión, que claudican ante intereses superlativos al esquema económico o interés diversificado de unos cuantos.

El derecho a disentir es limitado, lo cuestiona las mayorías arrebañadas, no hay respeto a quien defiende ideas, margina el simple hecho de manifestarse, porque el Estado todopoderoso, tiene control social comunicativo, y hábil maneja esquemas de restricción. En Chiapas, en 2012 y 2018 despertamos al término del sexenio, observando en finanzas estatales que habíamos sido estafados. Vivimos de veneración y engaño, hoy nuevamente diversos sectores amantes cotidianos del olvido político, rinden caravanas a quienes fortalecieron su bolsillo, limitando las finanzas del ciudadano de Chiapas. Hoy en 2024, al término de un sexenio sin pena ni gloria, el silencio mediático contrasta con armas de fuego en toda región de Chiapas. El periodismo oficial calla, y los periodistas críticos están en riesgo permanente. Escasos comunicadores detallan ruptura del tejido social, y puntual, cada día, se difunde el maravilloso estado del clima en el Palacio de San Marcos.

1.3.3.- Oposición Estatal de Juan Jacobo Rousseau.

Juan Jacobo Rousseau durante el renacimiento subrayó que el razonamiento del ser, con la investigación científica busca especialidad, técnica y progreso encaminado hacia la

civilización. Rousseau no acepta la civilización, al considerarla generadora de grandes vicios del ser humano, expresando que amplía la degeneración, al existir mayor civilización plena de vicios. Surge desigualdad según Rousseau, en su hermenéutica social retrospectiva. Señalaba que estudiar el origen, se entenderá el presente de la sociedad. El origen social en su estado inicial en la naturaleza, es anterior a la sociedad política.”

El hombre en su estado de naturaleza, Rousseau vislumbra total armonía natural del hombre, donde no hay labor, hay libertad, felicidad, igualdad, fraternidad y salud. Persiste la propiedad colectiva, y la necesidad es superada colectivamente. La libertad es esencia diferencial del hombre con los animales. La conciencia libre, reconoce la libertad y apertura como esencial condición de pensamiento. Del Estado primigenio hasta el complejo Estado desarrollado, se forma la propiedad privada y trabajadores asalariados. Este cambio social, rompe la igualdad e intolerancia. La sociedad se mediatiza por ambición de querer más; forma pactos diversos entre grupos de poder, y restringe libre manifestación, cuidando ideas, forjadas de buena forma de expresión, cuida más la forma que lo incólume.

La raíz filosófica del *Pacto Social*, de Rousseau genera una sociedad basada en convivencia humana, (https://www.secst.cl/upfiles/documentos/01082016_923am_579f698613e3b.pdf) que como sociedad política instaurada, otorga gobernanza con sus normas jurídicas, institucionalizando desigualdad entre sus ciudadanos en general. En este periodo, cada formante del pacto social, asume adecuado valor al cabal contrapeso de sus actos, sumado a otros grupos participantes, valorando la función de otros integrantes. La libre expresión y libre conciencia son mecanismos sociales, que actúan sin restricción, para que el Contrato Social, cobre adecuado valor instituido. La instauración del Contrato Social entre personas por libre decisión de voluntad humana a someterse al acto, busca asociar defensa y protección de toda fuerza común a la persona y bienes de cada asociado, y en unión de todos, solo se obedezca a sí mismo tan libre como antes. Cada miembro pone su persona y su poder bajo suprema dirección de la voluntad general, como parte indivisible del todo, y la voluntad general, cubre con su manto protector la libre expresión, en valor comunitario de manifestar ideas al sentido social que fuere, con libertad plena de acción.

El pacto y la ley, expresa la voluntad del soberano, cuyo poder dimana de la convención humana, por tanto, el pacto es convención humana, que confiere poder a una persona. La consecuencia del pacto es abolir la libertad natural, el hombre se convierte en esclavo del hombre, *El Contrato Social*, regula el ordenamiento jurídico de Estado, y reconoce en su habitus la libertad y la servidumbre. El hombre nace libre, con valor absoluto en estado

natural, su legitimidad crea otro contrato social, no como fruto de la fuerza, porque la violencia no otorga legitimidad. Esto mismo, lo ratifica idealmente la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (<https://www.oas.org/dil/esp/1969>) que en su artículo 13, dice:

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

El nuevo Pacto Social valora la libertad individual del hombre social y es mayor que la libertad natural. Del nuevo Pacto nace la persona pública, donde todos participan. La utópica idea aspira que el gobierno se limite al poder ejecutivo y legislativo, regulado por la Asamblea Soberana en Congreso, cuya funcionalidad, debe despojar compromisos e intereses partidistas, grupo o personales, y asumir legitimidad para manifestar sentir social, al jugar intereses comunitarios. Su libre pensamiento, se limita a compromisos con su partido político, interés de bancada, instrucción del poder ejecutivo y no con sus electores como sucede. El soberano de este Pacto, es teórica y pragmáticamente la persona pública; es decir el pueblo y Asamblea General, por tanto, el soberano es vox populi. El legislador, es pretendidamente quien hace leyes no con poder propio ni siquiera delegado, sino quien ayuda con más conocimiento al pueblo y en leyes plasma bien común, en voluntad general. Es precepto teórico político, representar a la comunidad, pero actualmente es distinto.

Las curules votan en bloque al mayoreo, a lo general y no en lo particular. Hay ausencia participativa en exposición cameral; son peones de tablero, sin voz y con voto para decisiones de mayoría, escaso contenido teórico y aplicativo conocimiento. El Congreso es ente monolítico; en expresión insensible del silenciado pueblo cómplice a interés de grupos enquistados. Amplio porcentaje de diputados no discuten leyes y las formulan sus asesores, cuya pericia suple ausencias y capacidad intelectual del que debería ser representante popular, cuya funcionalidad se observa en nivel expresivo lingüístico-cultural de los debates.

1.3.4.-El Concepto de Leviatán de Thomas Hobbes.

Tomás Hobbes teorizó actitud política en su "Leviatán", describiendo que "el hombre es por naturaleza egoísta, busca placer y poder, y el hombre es lobo del hombre, hay permanente

enfrentamiento y hambre de poder entre hombres. En forma similar Núñez, Christian en su obra *La Representación en el Leviatán de Hobbes: la metamorfosis del hombre natural en persona civil*, comenta que al nacer el Contrato Social, los hombres renuncian a su derecho y hacen transferencia al Estado. El Estado busca como fin, garantizar la seguridad entre ciudadanos y ante el extranjero, por ello, el Estado tiene poder absoluto y se convierte en Leviatán, devorando todo derecho ciudadano. El rey tiene todo el poder al frente el individuo no tiene derecho alguno. Lo más importante es la seguridad Estatal y será bueno lo que manda y malo, lo que prohíbe. (DOI: <https://doi.org/10.18273/revfil.v21.n1-2022013>)

La ley del Estado, es la conciencia del ciudadano. El Estado Leviatán, (Hobbes T. 2008) devora todo derecho, temible y su palabra es inobjetable. Hobbes afirma que la religión nace del miedo al poder desconocido. Dentro del Estado, el rey es príncipe temporal y a la vez sacerdote. En el Leviatán de Hobbes, se habla del hombre bueno y malo, como Estado de guerra que se encuentra, una guerra de todos contra todos, señalando:

"Así, es cosa manifiesta que durante el tiempo en que los hombre viven sin un poder común que los tengan a todos a raya, se hallan en la condición de vida que se llama guerra; y una guerra tal, que es la te todos contra todos". (https://www.filosofia.net/materiales/sofiafilia/hf/soff_mo_15_b.html)

De Zan J. en su obra *la Ética, los Derechos y la Justicia*, menciona que en Hobbes el Estado es único camino para construir poder común y comunión de voluntad, depositario de todo poder relativo, y ese poder, al Estado y gobierno convierte en poder absoluto:

"quien Intenta deponer a su soberano es muerto o castigado por él a causa de tal intento, [...] y cuando algunos hombres han pretendido, por su desobediencia a su soberano, un nuevo pacto, haciéndolo no con los hombres, sino con Dios, eso también es injusto, pues no existe pacto con Dios sino por mediación de alguien que representa la persona de Dios: lo cual no lo hace sino el representante de Dios, que tiene su soberanía bajo Dios mismo. (<https://www.corteidh.or.cr/tablas/23356.pdf>)

El quehacer político no es solo teoría, sino practicidad política del quehacer social. El poder absoluto del Estado, protegerá subterfugios condicionados a favor de su directriz, para proteger su corporación pactada, permitiendo acciones diversas a protección de leyes, -no del derecho-, siempre que no atente contra el Leviatán. Solo no permite la traición.

1.4.- OPOSICIÓN IDEOLÓGICA, EN EL SOCIOUTILITARISMO DE STUART MILL.

Diversos autores como Baldi. B. (*Revista de Filosofía, 2006*) señalan que John Stuart Mill, defendía la "libertad de prensa", aun manejada por un gobierno corrompido y tiránico, la ley inglesa manipulaba la prensa servil y nunca clamaba contra la discusión política. En 1858, se acrecentó la persecución gubernamental de la prensa, por manifestaciones contra el llamado tiranicidio, lo cual políticamente y doctrinalmente es inmoral. La libertad de profesar

y discutir cualquier doctrina, aunque se considere inmoral, debe respetarse como convicción ética, es irrelevante discutir si debe abrirse opciones a respeto de sus ideas.

En todo tiempo y nación ha sido debate; castigo legal, otorgado por hombres mejores y más sabios, fiscalizando la expresión de opinión, excepto cuando se convierta en signo de intolerancia general pública. Si el gobierno acepta todo al pueblo y no ejerce sobre él ningún poder de coerción, y el pueblo determina acciones contra el Estado, se debe negar al pueblo el ejercicio de coerción por sí mismo, o por su gobierno: el poder de coerción es ilegítimo.

El mejor gobierno no tendrá más derecho que el peor, cuando se ejerce de acuerdo u oposición a la opinión pública. Si toda la especie humana no tuviera más que una opinión, y solo una persona, tuviera opinión contraria, no sería más justo imponer silencio a esta sola persona, que si ésta sola persona tratara de imponerlo a toda la humanidad, suponiendo fuera posible. Toda opinión, tiene valor para la persona, la oposición al libre pensamiento, no es solo daño personal, sino que el daño inflige a ella y muchas que piensen igual. Lo particularmente malo en imponer silencio a la expresión de opiniones, daña la especie humana, la posteridad y la generación presente, a los que se apartan de esta opinión y a los que la sustentan, y quizá más.

Si la opinión es justa se priva de la oportunidad de dejar el error por la verdad; si es falsa, pierden el gran beneficio de obtener una percepción e impresión más clara y más viva de la verdad, por su choque con el error. Debe considerar separadamente esta hipótesis, a cada una que corresponde una zona distinta del argumento. Toda persona tiene derecho a manifestar y defender sus ideas, y con ello someterla al crisol de la diatriba. Jamás estamos seguros que la opinión que se busca restringir sea falsa, y en acto de exaltada virtud; justo o injusto, su naturaleza no representa crimen, sino pugna ideológica. En el obscurantismo, las palabras apostatas constituían el más negro crimen, su indignación se arraigaron en sentimientos morales y religiosos profesados por los hombres más píos y respetables.

La obra "Meditaciones" de Marco Aurelio, lo contempla como el más esclarecido emperador romano, otorgó justicia pura, educación estoica. Sus faltas se atribuyen a su indulgencia; sus producciones morales más elevadas de la antigüedad, apenas difieren, de la enseñanza de Jesucristo. Aunque persiguió al cristianismo, su libre inteligencia y carácter incorporó a sus escritos la idea cristiana, no vio la similitud cristiana con sus deberes, que era un bien y no un mal para el mundo. Sabía que la sociedad existente se hallaba en estado deplorable. Pero la veía e imaginaba que estaba sostenida y preservada de un

estado peor, (<https://cdn.pruebat.org/recursos/recursos/Meditaciones-Marco-Aurelio.pdf>) solo por la fe y respeto a los dioses tradicionales. No existe nada indigno al creer o no creer en Dios, lo indigno es utilizar el concepto ideológico para otros fines.

Los primeros cristianos decían estar al camino verdadero, que la persecución era prueba que debía sufrir la verdad, y que para acercarse a Dios, siempre se sufre, quedando sin fuerza contra las sanciones legales, sean algunas veces útiles contra errores perjudiciales. Este argumento a favor de la intolerancia religiosa es clara para detenemos en ella. Algo semejante ocurrió en la Guerra Cristera, en México, infructuosamente con más de 80,000 muertos. Batalla estéril, que conllevó a retraso y recesión en los años 20's. o en 1431, cuando los bretones en un día como hoy 30 de mayo, llevaron a la hoguera a Juana de Arco, acusada de herejía.

En todo tiempo, el surgimiento de ideas y teorías, hacen que quien detenta el poder, busque justificar su persecución. La persecución no causará daño alguno, al no poder ser acusada de hostilidad intencionada a recepción de verdades nuevas. La aceptación no es concesión graciosa de estamentos de poder, sino presión y vencimiento del temor que invade a quien enfrenta al poder. El ser humano debe su lucha diaria, a la búsqueda y descubrimiento de estas verdades. Revelar al mundo algo de interés profundo que ignoraba, respecto a cualquier punto de interés espiritual o temporal, expresar ideas que despierten contextos de libertad del ser, representa el más importante servicio que ser humano preste a sus semejantes; y, es don impostergable en la humanidad. En el capítulo segundo de esta investigación, se observará a través del tiempo, que los autores de tan grandes beneficios han sido tratados como viles criminales y se les ha "recompensado" con el martirio. Es deplorable que la humanidad muchas veces liberada, sea cómplice de la sanción otorgada por el poderoso, hacia quienes empeñan su expresión, buscando esquemas de libertad.

Las personas que defienden ideas como bienhechores de la humanidad, ponen en riesgo su integridad personal, al ser persuadidas por el deber ser a promover verdades nuevas. Hoy la parafernalia de medios masivos de comunicación, enfrenta una pequeña voz ante el grito multitudinario de todo un sistema enajenante que promueve el esquema explotador del bien de quienes son dueños del sistema globalizador, que aun equivocados, mantienen mayoría de votos, y sujetan las acciones del pueblo. Hoy se arrían banderas, es época de banderas grises, escasos espacios surcan el sendero de lucha diaria, porque el poder político y grandes intereses, son quienes dirigen la última palabra.

Que la verdad triunfa de la persecución es mentira grata que se repite hasta ser contradicción con la realidad vivida. Esa verdad común y simple, es apropiada por quien utiliza los hilos del poder fáctico, y verdades relativas; convertidas en verdades absolutas al servicio del esquema de dominio temporal. La historia muestra la verdad reducida a silencio por la persecución. A veces no se suprime de modo absoluto, y retarda muchos siglos. La Reforma estalló decenas de veces antes de Lutero y fue reducida al silencio y vencidos otros reformadores religiosos. La persecución en todo campo de controversia en ideas, logró éxito siempre, excepto donde el disidente formaba partido grandemente eficaz.

El cristianismo no desapareció y predomina al no ser perseguido exhaustivamente. La verdad, ata a persecución y prisión, pero también es retórica. La ventaja cuando una opinión es verdadera, aunque se rechace múltiples veces, reaparece al curso de los siglos, hasta que reaparece en un siglo o época con circunstancia favorable escapa a la persecución, al menos durante tiempo preciso para adquirir fuerza y poder resistir más tarde. Sin embargo, en 1416 la Iglesia Católica, en un día como hoy 30 de mayo, pero de 1416, quemó vivo a Jerónimo de Praga por defender al reformador religioso Jan Hus.

1.5.-USO, COSTUMBRE RELIGIOSA Y PRAXIS SOCIAL

Las preferencias religiosas en México y Chiapas, ocupó en los años 70 en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, un episodio restrictivo al manifestar doctrina religiosa, lesionado por usos y costumbres indígenas en la zona Altos, en Chamula, Chiapas, pero repercutiendo en su centro integrador. Los últimos doscientos años, se han vulnerado derechos, permitiendo penalidades contra la opinión, o expresión. La presunción que la persona que no cree en vida futura no tiene ningún valor; lo admiten quienes en toda época, gran cantidad de no fieles han sido gentes de honor, íntegros y notables; y al sostener esta proposición, ignoramos innumerables personas, gran reputación, virtud y talento, que no creen en deidad. Esta regla, se destruye a sí misma: al pretexto que los ateos son gentes que no dicen la verdad, admite el sofisma que todo ateo miente y rechaza solo a quien tienen valentía de confesar en público que detestan determinado credo, sin afirmar mentira.

En diversas naciones o comunidades donde un partido con matiz religioso gobierna, han declarado, como principio suyo para gobernar a personas de otra manifestación, que no se ayude con fondos públicos a escuelas que no enseñen el dogma de su denominación, generando que la opinión que los hombres mantienen y abrigan sobre disidentes de

creencias que estiman importantes, no valga la libertad de pensamiento. El principal error de las penas legales es sostener y reforzar el estigma social, que es verdaderamente eficaz. Profesar opiniones proscritas por la sociedad es, en naciones fuertemente democráticas, menos frecuente que en los países, donde profesar, supone riesgo de castigo judicial. Para la mayoría de personas, la opinión, es tan eficaz como la ley. Lo mismo supone encarcelar a un hombre, que privarle de medios de ganarse el pan. En Julio en 1993, en el Teatro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al cuestionar a Elmar Setzer Marseille, gobernador de Chiapas, por qué no se sancionaba a los expulsores en Chamula, que en forma permanente durante los años setentas y ochentas primordialmente, expulsaron ciudadanos de ese municipio por asumir concepción religiosa y costumbres diferentes; El ejecutivo respondió: “...**No se puede; porque son sus usos y costumbres...**”⁴”

Aquella persona cuyo pan no vive del favor de hombres en el poder, de ninguna corporación, ni del público, no debe temer de la franca declaración de sus opiniones, sino a ser maltratados en el pensamiento y con la palabra, y para esto no es necesario gran heroísmo. Aunque hoy día, no infrinjamus graves males a quienes no piensan como nosotros como en otro tiempo, nos perjudica saber que estamos expuestos al poder fáctico vía civil, penal o mediática. Nuestra intolerancia, puramente social, no mata a nadie, no extirpa ningún modo de pensar; pero induce a los hombres a ocultar opiniones o abstenerse de cualquier esfuerzo activo por propagarlas. Las opiniones entre nosotros, no ganan ni pierden gran terreno en cada década o cada generación; pero jamás brillan con resplandor vivo, y continúan incubando en reducido círculo de pensadores y sabios donde nacieron, sin extender su luz falsa o verdadera en problemas generales de la humanidad.

Así se sostiene un cierto estado muy deseable para ciertos espíritus que mantienen opiniones preponderantes en calma aparente, sin reducir a nadie a la enmienda o al calabozo, no impide en absoluto el uso de la razón a disidentes tocados de la “enfermedad de pensar”; para mantener la paz en el mundo intelectual y dejar que las cosas marchen más o menos como antes. El precio de esta pacificación a veces omisa o cómplice, sacrifica por completo el coraje e ímpetu moral del espíritu humano. La mayoría de espíritus activos ven prudente guardar en sí mismos, los verdaderos motivos y principios generales de sus convicciones, se esfuerzan al hablar en público, adaptan en lo posible su manera de pensar, a premisas que rechaza interiormente su carácter franco y valiente, la inteligencia consistente y lógica que adornó en otro tiempo el mundo del pensamiento. Es la muerte del

disenso, no es bueno pensar en tierra infértil con pensamientos obtusos que sirven al clamor del poderoso. Es México y Chiapas ante el poder omnímodo.

Estos hombres viven bajo semejante régimen; esclavos del lugar común, como servidores circunspectos de la verdad. Su argumento sobre grandes cuestiones será condicionado a las características del auditorio, sin ser precisamente los que llevan grabados en su pensamiento. Es el típico mexicano contemporáneo, que persiste en la gran fila de petición eterna, no protesta, no sale de la fila, espera que algún día le toque beneficio de la paciencia del premio por su silencio, con algún miserable beneficio. La Iglesia Católica traza una línea de demarcación entre quienes aceptan su doctrina como costumbre y quienes lo adoptan por convicción. Para tener humanidad competente en todo lo que debe saber, debemos escribir y publicarlo con toda libertad. Si es ausente la libre discusión no causará otro mal. Un mal no precisamente moral, sino sencillamente intelectual, no afecta en nada el valor de la opinión, en cuanto a su influencia en carácter. La ausencia de discusión hace olvidar fundamentos, y también, con excesiva frecuencia, el sentido mismo de la opinión.

Las palabras cesan de sugerir ideas o sugieren pequeña porción de lo que originariamente comunicaban. En lugar de una concepción vivaz y creencia viva, no quedan más que algunas frases retenidas por rutina; o, si se retiene algo del sentido verdadero, solo trata de lo superficial y lo externo, habiéndose perdido la verdadera esencia de la cuestión; a veces por miedo o por precaución. Las diversas denominaciones religiosas actuales, de cualquier profesión de fé, se han enriquecido a costa del diezmo del feligrés, utilizado su expresión verbal a existencia de un dios que requiere dinero para estar feliz y otorgar protección espiritual al correligionario; es fenómeno absurdo, similar a utilizar el púlpito o confesionario para vulnerar derechos de menores o transfugar influencias, lesionando interés colectivo. Es un contradictorio e importante capítulo que ocupa la historia humana, entretanto dura la lucha para dar a la doctrina o a la creencia la supremacía sobre otras creencias.

La doctrina ocupa su lugar como opinión transmitida, o secta o división admitida de la opinión. Los que la profesan generalmente, la han heredado, no adoptado; y la conversión a otra doctrina, habiéndose transformado en hecho excepcional, ocupa poco lugar en la mente de creyentes que deben estar en constante vigilancia para defenderse o conquistar el mundo; y nunca, aunque puedan hacerlo, escucharán argumentos contra su creencia, ni al disidente fatigarán con argumentos a favor. Ahí proviene la decadencia del poder vivo de la doctrina. Esta primera época de la existencia de creencias humanas, las personas han creado principios fundamentales bajo toda forma del pensamiento, los han examinado y

sopesado en sus más importantes aspectos, y han sentido el efecto que, debe producir la fe en determinada doctrina, sobre un espíritu penetrado profundamente de ella. La creencia religiosa se constriñe al exterior del espíritu, a lo más elevado de nuestra naturaleza, y manifiesta su poder impidiendo que toda nueva y viva convicción penetre en ella, sin hacer por la mente y el corazón, más que montar la guardia a fin de mantenerlos vacíos.

El modelo que se copia es costumbre de su nación, clase o secta religiosa. Así, hay colección de máximas morales que la sabiduría divina, según él, ha querido trasmitirle como regla de conducta; y un conjunto de juicios y prácticas habituales que compaginan muy bien con algunas máximas, menos bien con otras, y opuestas directamente a otras, que en suma constituyen compromiso entre creencias cristianas e intereses y sugerencias de la vida mundana. A las primeras debe el cristiano su culto; a los segundos; obediencia verdadera.

El estado dictatorial y abusivo, cooptó la iglesia de cualquier denominación en todo tiempo y acordaron fortalecer que todo cristiano crea que los pobres, los humildes y los que el mundo maltrata, son bienaventurados; se ha reproducido socialmente que es más fácil que un camelo pase por el ojo de una aguja a un rico al reino de los cielos; que no deben juzgar por miedo a ser juzgados; que no deben jurar, que deben amar al prójimo como a sí mismos; que si alguien les quita su abrigo deben darle también su vestido; no deben preocuparse del mañana; y para ser perfectos deben vender lo que tienen y darlo a los pobres.

A veces los creyentes, asumen ideas de sus padres, y su manifestación nace por reproducción social otorgada, y no mienten al decir que creen ello, pero inérficamente las alaban y nunca lo discuten. El sentido de la fe viva, determina la conducta a seguir. Creen tales doctrinas hasta acostumbrarse a obrar de acuerdo a ellas. La doctrina sirve para acallar adversarios, y comprende sean propuestas en tanto sea posible, como verdaderos motivos lo que hace al hombre digno de alabanza. Si alguien recordase que tales máximas requieren multitud de cosas que jamás piensan ejecutar, ese alguien no ganaría más que ser clasificado entre la clase impopular de gentes que afectan mejorar a los demás.

No tiene la doctrina nada que hacer con creyentes ordinarios, memorizan e interpretan palabras que enuncian, pero carecen del sentimiento que penetre al fondo de las cosas e inste al espíritu a tomarlas en consideración; pero obran conforme a fórmulas. Siempre que de conducta se trata, los hombres dirigen la mirada en derredor suyo para saber hasta qué punto deben obedecer al Cristo que pregonan. Es claro imaginar al católico o protestante presidente norteamericano enviando bombas atómicas a otras naciones en despliegue de

ataque, aun conociendo lo falaz de la orden, teniendo una biblia en las manos. En México, la vergonzosa utilización de íconos religiosos en telenovelas como control social de los poderes del Estado, y el somnoliento poder de aceptación y silencio feligrés nacional ha aprendido a recibir penitencia eterna, al grito de expropiación del estado totalizante.

El difícil inicio del cristianismo en el Imperio Romano, era ejemplar cuando sus enemigos decían: "**Mirad cómo se aman los cristianos los unos a los otros**⁵"; hoy nadie diría. Los cristianos sentían el peso de su creencia y jamás lo sintieron después, cuando se apropió el poder estatal y eclesial sin precedentes, convirtiendo un ente sancionador y de castigo, porque era el signo de los tiempos, después ocultó su pretensión en la cruz y la espada al conquistar continentes, pero no conciencias, por ello el cristianismo minimizó progresos y hoy tras veinte siglos sufre crisis paradigmática. La palabra de Cristo coexiste pasivamente en su mente, sin producir más efecto que audición maquinal de palabras dulces.

Existen, muchas razones doctrinales que sirven de bandera de secta particular conserven más vitalidad que doctrinas comunes a todas las sectas reconocidas y quienes las predicán procuren tener sumo cuidado de inculcar todo su sentido. La principal razón es que estas doctrinas son más discutidas y se defienden más a menudo de francos adversarios. Son tiempos de crisis de ideas, hoy se expresa verbal y maquinalmente, y solo se memoriza para expresión el concepto religioso con pleno derecho de decirlo, al inmediato interés mecanizado de obtener diezmo para el pastor o clérigo, generando múltiples organizaciones como la "Luz del Mundo"; diametralmente opuestas a principios universales, y son pretexto con fin económico para espíritus débiles que depositan al pastor, para acrecentar la hegemonía de la mentira, que será siempre costo social sin precedentes.

Los índices anteriores, refieren una gama de ideas que se acrisolan en la divergencia de ideas, sentimientos, elementos por expresar, pero al transcurso del tiempo, el avance de las tres generaciones de Derechos humanos, ayuda a crear leyes dentro de nuestro país y fuera de él, la opción de proteger el sagrado derecho a disentir, no estar de acuerdo con la inercia del poderoso, la expresión totalitaria que dicta desde Palacio Nacional en forma arbitraria, o quien de forma insulsa e ignorante dicta órdenes --o miente u omite la verdadera situación de la entidad que dice gobernar, ante el silencio cortesano--al costado de la Plaza de San Marcos en Tuxtla Gutiérrez, conlleva a pensar que es urgente y apremiante proteger a quienes con valor supremo expresan su palabra con plena garantía.

1.6.- ESPÍRITU FILOSÓFICO JURÍDICO DE LA REFORMA DE 2011 EN LIBRE EXPRESIÓN EN MÉXICO

A raíz de la reforma constitucional de abril de 2011, el Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Congreso de la Unión, Reforma Constitucional 2011*) “Derechos Humanos y sus Garantías”. trayendo consigo la dogmática constitucional integral los ideales de libertad, seguridad, propiedad e igualdad, a opción de todos los elementos integradores previstos en el título, rodeara más esencia garantista.

La libertad de expresión y de conciencia, debía fortalecerse como esencia de la república, y tener la libertad de exponer ideas en forma libre desde la perspectiva individual o colectiva, profesional o particular, con seguridad jurídica que proteja la libre acción de quienes emiten ideas al sentido que sea su parecer, sin ser limitado por hacerlo, siempre y cuando no vulnere la esfera jurídica de un tercero. La protección de la propiedad de medios de difusión y sus colaboradores del nivel jerárquico que sean, para garantizar la emisión sin despojo patrimonial de autoridad o particular, sin ser vencido en juicio y por último, igualdad como elemento de equidad de exposición verbal o escrita para hombres o mujeres, de cualquier nivel económico, social y cultural, pues la equidad expresiva lo protege la Constitución.

Estos elementos indican que si la libre conciencia no se fortalece adecuadamente, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia se quebrantan, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se tornan inoperantes y, en definitiva, se crear campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad. Los medios de comunicación social son vía para ejercitar dimensión social de libre expresión social democrática, que deben recoger diversas informaciones y opiniones, cuyo instrumento esencial de libertad de pensamiento y expresión, debe ejercer con responsabilidad su función social.

En el otro extremo, la Ley Federal de Derecho de Réplica cobra sentido de actualización, en el año 2015, como producto del pensamiento de último tiempo, que busca equilibrar las atrocidades cometidas por quienes usan irresponsablemente los medios de comunicación verbal o escrita, en el sentido que no solamente el periodismo es víctima, sino que en el equilibrio de impartición de justicia, los emisores de ideas de fuente dolosa o equivoca, deberán emitir elementos de protección de derecho a la integridad que corrijan la omisión realizada por error o someterse a la acción civil, mediante juicio ordinario civil y equilibrar el sentido de justicia. (https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/41284)

En profundo análisis indica que en lato sensu, toda la población y los periodistas que laboran en medios de comunicación deben gozar de protección e independencia necesaria para ejercer funciones a cabalidad, y mantener informada a la sociedad, cuya libertad fortalezca el debate público. La restricción a la libertad de expresión debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese objetivo, interfiriendo en menor medida posible al ejercicio del derecho a la libre expresión, además deberán ser responsables en su labor informativa, regulado en los artículos 6, 7 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Congreso de la Unión, 2024*) que se expone.

1.6.1- Fondo dogmático del artículo 6º. Constitucional Federal.

Los artículos constitucionales que dentro del habeas corpus de nuestra nación, reseñan los elementos que regulan libertad de expresión e impresión, como resultado de la lucha histórica del pensamiento restringido por el poder, y que a la fecha, a pesar de las reformas recientes, la esencia del artículo 6º. señalan exactamente en su aspecto originario de 1857, a la letra:

6. La manifestacion de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisicion judicial ó administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque á algun crimen ó delito, ó perturbe el órden público.(sic)

Para 1917, la reforma generada en el constituyente, cambió poco en su sentido literal, y conservó la esencia de la idea plasmada en el constituyente Juarista, por ello en la propuesta en el Congreso de hace una centuria, se plasma lo siguiente:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público;
“...el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

La ley normativa, está en albores aplicativos, y en forma tibia y titilante se promueve, ante la fuerza del poder metaconstitucional en lo comunicativo, aunque de forma nominal parezca positiva. Señala la reforma de 2013:

El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir

En México muere cantidad innumerable de periodistas, y las buenas intenciones del Pacto federal, dista de la realidad del país. El acceso a tecnologías de información, comunicación, radiodifusión y telecomunicaciones, banda ancha e internet, otorga a la competencia la prestación de servicios, basado en el pacto federal al ámbito de sus competencias.

1.6.2.-Exégesis del Artículo 7 del Pacto Federal.

Íntimamente ligados los dos artículos, infiere la demanda histórica de esgrimir la defensa de los baluartes más importantes del ser, como expresar ideas escritas o habladas para manifestar la cosmovisión del mundo que observa, que deba ser expoliado y convertirlo en perseguido social o sindicado como lo fue el siglo pasado y antepasado, y aún existen vestigios, quizá demasiados del poder omnímodo y restrictivo del Estado. La condición en la cual el artículo séptimo, fue promulgado en 1857, que la letra original, así se redactó:

7. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza á los autores ó impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho, y por otro que aplique la ley y designe la pena.(sic)

Con mínimas modificaciones, en 1917, por presión del magonismo, perseguido por el poder estatal, se reformó el artículo séptimo constitucional originario del constituyente, que dice:

Art. 7o.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.

La reforma del 11 de junio de 2013, en hipótesis protectora del derecho a escribir y defender ideas gráficas, refiere tecnologías de información en lato sensu, y abuso de controles oficiales mediáticos del Estado en comunicación y control del sistema radiomóvil celular, mensajes escritos en diversos medios de comunicación, sin el permiso ciudadano. El uso y abuso de redes sociales de ciudadanos en acciones ilícitas, otorgan función a la policía cibernética a mitigar ilícitos contra la integridad personal, por ello, la esencia de la reforma, se adecua a los tiempos con el Juicio ordinario civil y el derecho de réplica, se infiere así:

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito. (*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024*)

Los elementos enunciativos, dentro del análisis doctrinal, y sus bases dogmáticas que protegen la seguridad jurídica, resguardan la iniciativa de la ley reglamentaria del Derecho de Réplica, que se analiza en el capítulo cuarto de este memorial.

1.6.3- Pragmatismo del artículo 16 del Pacto Federal y la libre expresión.

El artículo 16 del pacto federal señala, que nadie puede ser molestado en **su persona**, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive causa legal del procedimiento, y que toda persona tiene derecho a la protección de sus **datos personales**, acceso, rectificación y cancelación de ellos, a **manifestar su oposición**, en términos de ley, la cual establecerá supuestos de excepción a los principios que rijan tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros. La adición en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2009, manifiesta oposición en términos que fije la ley, y no acatar el abuso, molestia, o acción dolosa u omisiva de alguna autoridad a la persona, y podrá oponerse a sus condicionamientos, en oposición para controvertir al leviatán sancionador, que al hecho de portar placa u opciones de poder, infringen la esfera jurídica del gobernado, al pretender acciones por cohecho en ilegalidad. (*Congreso de la Unión. Reforma Constitucional, Artículo 16, 2009*)

1.7.- DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOMBRE

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana en Bogotá en 1948, creó Organización de los Estados Americanos. Históricamente, fue primer acuerdo internacional, anterior a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sancionada seis meses después. La *Declaración* no formar parte de la Carta de la OEA y no se considera tratado. La OEA la considera documento básico de derechos humanos en su sitio web (<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>). Algunos países miembros de la OEA, como Argentina, la incluyen en su constitución, dándole jerarquía constitucional. Se forma de 28 artículos, siendo el cuarto referente que toda persona tiene derecho a libertad de investigación, opinión, expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio. Esta declaración histórica, dio origen a las demás convenciones y tratados del continente.

1.8.- CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

El Pacto de San José, en su parte primera, señala deberes protegidos por la Convención, obligación de los Estados parte, respeto a derechos y libertades reconocidas y garantizar

libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción sin discriminación por opiniones políticas u otra índole. El artículo 5 de la convención, sobre derecho a la Integridad Personal, respetando integridad física, psíquica y moral, el artículo 6, prohíbe esclavitud y servidumbre por razones de conciencia. El artículo 7, sobre Derecho a la Libertad Personal, especialmente a no ser obligado a declarar contra sí mismo o declararse culpable, y que la confesión como inculpado solo sea válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza, a ser asistido gratuitamente por traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; y mantener comunicación previa y detallada a inculpado de la acusación formulada; derecho de la defensa de interrogar a testigos presentes en el tribunal y hacer comparecer como testigos o peritos, a otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; para manifestar propia defensa, en contradicción de ideas, para defenderse.

El artículo 12, protege la Libertad de Conciencia y de Religión, indica que toda persona tiene derecho a libre conciencia y religión, conservar o cambiar su religión o creencias, así como libertad de profesar y divulgar religión o creencias, individual o colectivamente, en público y en privado sin que nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que menoscabe su libertad. La libertad de manifestar religiosidad se sujeta solo a limitación prescrita por para proteger seguridad, orden, salud o moral pública o derechos o libertades de los demás. El ordenamiento se extiende a padres, y tutores, con derecho a que sus hijos o pupilos reciban educación religiosa y moral de acuerdo a su propia convicción.

Refiere el Artículo 13, la Libertad de Pensamiento y de Expresión que toda persona tiene derecho, a la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin considerar fronteras, ya sea oral, escrito, impreso, artístico, u otro procedimiento de su elección, que no puede ser sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, expresamente fijadas por la ley y debe asegurar respeto a los derechos o reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, orden público, salud o moral públicas. **La norma es superada por la expresión musical reciente en apología del delito.**⁶

El artículo 14 de la convención, refiere al Derecho de Rectificación o Respuesta, que toda persona afectada por información inexacta o agravante emitida en su perjuicio por medios de difusión legalmente reglamentados, dirigidos al público en general. Obliga el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en condiciones que establezca la ley, se relaciona al Derecho de réplica; en la legislación mexicana. Para protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, radio o televisión

tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial. Protege la libre asociación el artículo 16, aludiendo que toda persona tiene derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos u otra índole, restringido solo por la ley si vulnera la seguridad nacional, orden público, salud, moral pública o derechos y libertades de los demás. El artículo 22, protege el Derecho de Circulación y Residencia, cuando el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o libertad personal está en riesgo de violación por religión u opiniones políticas.

En la última década, las acciones políticas del poder, causa detrimento en la expresión del pueblo latinoamericano y cada nación, donde el poder en unos cuantos, hace que el silencio impere por sus aparatos de justicia, haciendo acudir a instancias latinoamericanas, para obtener elementos de equilibrio jurisdiccional, mediante normas vinculantes ratificadas como nación. La Corte Interamericana, analiza la libertad de pensamiento y expresión, en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que indica:

1. Toda persona tiene derecho a libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
 2. El ejercicio del derecho previsto del inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
 - a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
 - b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
 3. No se puede restringir derecho de expresión por vías o medios indirectos, como abuso de control oficial o particulares de papel periódico, frecuencia radioeléctrica, enseres y aparatos usados en difusión de información o cualquier otro medio encaminado a impedir comunicación y circulación de ideas y opiniones.
 4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por ley a censura previa a exclusivo objeto de regular acceso a ellos para protección moral de infancia y adolescencia, sin perjuicio a lo establecido del inciso 2.
 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive de raza, color, religión, idioma u origen nacional.
- “La libertad de expresión es piedra angular en existencia misma de sociedad democrática. Es indispensable para formación de opinión pública. Es *conditio sine qua non* para que los Partidos políticos, sindicatos, sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer opciones, esté suficiente informada. Es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.”
- “[...] el mismo concepto de orden público reclama que, en una sociedad democrática, se garanticen mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones, y el más amplio acceso a información por parte de la sociedad en su conjunto. La libertad de expresión se inserta al orden público primario y radical de la democracia, no concebible sin el debate libre y sin que la disidencia tenga pleno derecho de manifestarse.”

Emanado de los dos preceptos anteriores, de libertad de pensamiento la Corte prevalece protección mediante mecanismos reguladores de la dimensión social del artículo 13 de la Convención, al intercambio de ideas e información entre personas; el derecho a comunicar puntos de vista, e implica derecho a conocer opiniones, relatos y noticias. que el ciudadano debe conocer la opinión o información que disponen otros, y derecho a difundir la propia. Existen casos reales como referente conceptual y pragmático previsto en la Convención y

la Corte, en defensa de la libertad de conciencia y expresión, en garantía individual y colectiva como bien supremo de la información. El artículo 11 de la Convención, refirió restricciones permitidas al libre pensamiento y expresión en sociedades democráticas:

El artículo 11 de la Convención establece que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, por lo que este derecho implica un límite a la expresión, ataques o injerencias de los particulares y del Estado. Por ello, es legítimo que quien se sienta afectado en su honor recurra a los mecanismos judiciales que el Estado disponga para su protección.

Es así que tratándose de funcionarios públicos, de personas que ejercen funciones de una naturaleza pública y de políticos, se debe aplicar un umbral diferente de protección, el cual no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el carácter de interés público que conllevan las actividades o actuaciones de una persona determinada. Aquellas personas que influyen en cuestiones de interés público se han expuesto voluntariamente a un escrutinio público más exigente y, consecuentemente, en ese ámbito se ven sometidos a un mayor riesgo de sufrir críticas, ya que sus actividades salen del dominio de la esfera privada para insertarse en la esfera del debate público. En este sentido, en el marco del debate público, el margen de aceptación y tolerancia a las críticas por parte del propio Estado, de los funcionarios públicos, de los políticos e inclusive de los particulares que desarrollan actividades sometidas al escrutinio público debe ser mucho mayor que el de los particulares.

El diseño institucional establece alcances y límites de la libertad de expresión en mayor o menor voluntad política para proteger este derecho fundamental. En la Ciudad de México desde 2006, el diputado Carlos Reyes Gámiz, presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó iniciativas; aprobadas por unanimidad para despenalizar delitos contra el honor, expedir una ley especial en la materia del secreto profesional del periodista, que hoy es parte de la Constitución de la ciudad de México. En 2011, en Puebla el gobernador Rafael Moreno Valle, impulsó una reforma regresiva para inhibir civilmente la libertad de expresión, en contraparte en el 2012, en el Distrito Federal una comisión de legisladores, Comisión de Derechos Humanos del DF y Procuraduría de Justicia del DF propuesto por la diputada Aleida Alavéz Ruiz, analizaron la protección física de la libertad de expresión mediante reformas al Código Penal y Código de Procedimientos Penales de la Ciudad de México. El artículo 82 Bis del Código Penal dispone:

“Cuando se cometa un delito en agravio de periodista o colaborador periodístico derivado de su ejercicio profesional, la pena se agravará en tercera parte de la que corresponda por el delito que se trate”. (Código de Procedimientos Penales de la Ciudad de México 2012)

Y se adicionaría al artículo 9 Bis, cuya fracción XII se establecería en su segundo párrafo:

“Desde el inicio de la Averiguación el Ministerio Público tendrá la obligación de: (...) Tratándose de delitos en agravio de periodistas o colaboradores periodísticos con motivo o derivado de su ejercicio profesional, el Ministerio Público agotará una línea de investigación por agravio a dicha actividad periodística y las que resulten”. Hoy se presume que un delito cometido en agravio de periodista no está relacionado al ejercicio de libertades informativas, salvo que se demuestre.

Las demandas civiles por daño moral incrementaron los últimos años, porque toda persona agraviada, tiene legítimo derecho de acudir a tribunales, para reparar el derecho lesionado por uso indebido de libertad de expresión, y el daño moral en ejercicio de libertad de

expresión debe juzgarse de acuerdo a la ley especial que existe en el país. La Ley del Secreto Profesional del Periodista, debe analizar que los conceptos periodista, libertad de expresión e información no afectan; sino amplían libertades. En parte infine del artículo 4 de esta Ley, dispone que:

“El secreto profesional establecido en la presente ley regirá, salvo lo dispuesto en otras leyes específicas aplicables en la materia”. Se protege el bien jurídico, cuidando fuentes informativas, siempre y cuando estén debidamente sustentadas. (Villanueva E. 2011. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM)

En la tipología legal de la protección del secreto profesional del periodista, los legisladores deben reformular ese párrafo para evitar cualquier tipo de regresión.

1.9.- GRUPO OAXACA Y LA BÚSQUEDA DE TRANSPARENCIA EN MÉXICO.

Surge la iniciativa político-social, demandando información existente en cualquier sector gubernamental de los tres niveles de gobierno, o persona física que ejerza fideicomisos o fondos públicos, está obligado a otorgar información por ser pública o propiedad social, y no podrá restringirse, solo por seguridad nacional, prevaleciendo el principio de máxima publicidad. Este teorema contradice acciones dolosas cometidas por el Estado, dejando al secreto y protección de intereses del poder, como la matanza de Tlatelolco en 1968, un secreto del periodo Díaz Ordaz-Echeverría, se propuso que después de 30 años, se abriría a la luz pública el expediente, para ocultar funestos actos de genocidio de Estado, protegido por secrecía oficial. Similar al blindaje propuesto por el obradorato sobre costos del segundo piso, Tren Maya, Tres Bocas y AIFA, cuyas 200 mentiras diarias del ejecutivo, revierten que:

“. . . Toda la información debe estar documentada en cuanto derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Hay un hilo muy delgado con el “procedimiento de declaración de inexistencia de información”, y el elemento pernicioso que sobreprotege a gobernantes de cualquier nivel. El acceso gratuito a información pública, debe democratizarse para su adecuada utilización, y fortalecer acciones que los organismos autónomos, especializados e imparciales cumplan el orden constitucional. Es inadmisibles que el CISEN no conociera en tiempo y forma, las acciones fraudulentas de Javier Duarte, y obligarlo a rendir cuentas efectivas, invocando el supremo interés nacional para administración adecuada de recursos. En lo administrativo, la ley prevé obligación de preservar documentos actualizados a través de medios electrónicos de ejercicio de recursos públicos e indicadores y cuenta del cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos, para romper la inercia que el gobernante, es infalible y

autojuzgable, cuyos actos corresponde a plano superior. Las acciones democratizadoras, obligan periódicamente a publicar información de recursos públicos entregados con sanciones administrativas ajustado al monto de omisión. Señalando que:

La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

La certeza, objetividad, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, eficacia, profesionalismo, y máxima publicidad, son objetivos normativos, de asuntos relacionados al acceso de información pública y protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, persona física, moral o sindicatos que ejerzan recursos públicos o actos de autoridad en ámbito federal; con excepción de asuntos jurisdiccionales de la SCJN, que resolverá un comité integrado por tres ministros.

La reforma constitucional otorga potestad al organismo garante federal, para promover de oficio o a petición fundada, para conocer recursos de revisión que su interés y trascendencia amerite. Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para sujetos obligados. Solo el Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos de ley, sólo cuando la resolución pueda poner en peligro la seguridad nacional en la ley de la materia.

El organismo garante se integra por siete comisionados, previa consulta a la sociedad, propuesto por grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, cuyos comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 95 de esta Constitución, sin poder tener otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político, deberá procurarse la equidad de género en su integración.

Esta ley prevé medidas de apremio para asegurar cumplimiento en decisiones, obligando a la autoridad y servidor público a coadyuvar al desempeño de sus funciones, coordinando acciones con la Auditoría Superior de la Federación, la entidad especializada en materia de archivos y organismo para regular captación, procesamiento y publicación de información estadística y geográfica, y organismos garantes de entidades federativas, para rendición de cuentas del Estado Mexicano. Pero Obrador ha mermado su función, limitando al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a funcionar adecuadamente, investigar fondos, recursos, transacción de obras estratégicas de este periodo. Tercera parte del electorado, entregó la iglesia a Lutero.

El organismo público se formó en 2003 y reformó en 2014, con un Consejo Ciudadano para asegurar independencia, imparcialidad y objetividad. Se forma de nueve consejeros honorarios elegidos por consulta pública al voto de dos terceras partes de la Cámara de Senadores o, la Comisión Permanente, desempeñando encargo escalonado, y anualmente sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo. Actualmente faltan tres. El Presidente del organismo público propone el Ejecutivo Federal, al voto de dos terceras partes presentes de la Cámara de Senadores o en su receso la Comisión Permanente. Dura en su encargo cinco años, y puede ser designado para nuevo periodo una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado. El Presidente del organismo presentará anualmente al Poder Ejecutivo y Legislativo informe de actividades ante el Congreso en términos de ley.

La reforma del artículo 6 de la Constitución, es demanda que requiere cumplimiento, a pesar que es reforma reciente. No debe quedar en manos del Estado, el equilibrio y defensa de las ideas, cuya veracidad, origen o segmento, tiene derecho inalienable a defender su punto de vista, y el Estado respetar su expresión, que vulnera derechos ciudadanos en diversas áreas del país. La controversia solicitó que la SCJN instruya a la Cámara Alta a nombrar comisionados faltantes y realice suspensión temporal del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Pleno del INAI pueda sesionar con los cuatro Comisionados que actualmente integran el pleno. La acción legal se solicitó, dejar sin materia el acuerdo de la Ministra Loretta Ortiz que negó la suspensión.

El 27 de marzo de 2023, el Pleno del INAI presentó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) la demanda de controversia constitucional (280/2023) contra la omisión del Senado de la República en el nombramiento de los tres comisionados vacantes. La controversia fue aprobada por el pleno por los integrantes Blanca Lilia Ibarra, presidenta, los comisionados Julieta del Río Venegas, Josefina Román, Adrián Alcalá y el mismo comisionado saliente Francisco Acuña. (Latinus 27 de marzo de 2023)

El 13 de julio del 2023 el pleno de la SCJN rechazó por mayoría calificada de ocho votos contra tres declarar inexistente la omisión de la Cámara de Senadores de designar a dos comisionados del INAI. Luego del debate, Norma Piña, presidenta de la SCJN, declaró desechado el proyecto confeccionado por la ministra Loretta Ortiz Ahlf y ordenó su retorno a un integrante de la mayoría que votó en contra para elaborar la sentencia correspondiente y sus efectos, lo cual ocurrirá en el mes de agosto.

El 10 de enero de 2024 se dio a conocer a través del grupo de hackers activistas guacamaya documentos que involucran a la actual comisionada presidenta Olga Navarro Benavides directamente en omisiones administrativas para evadir investigaciones de ayuntamientos relacionados al Cartel Jalisco Nueva Generación. Así también se reveló que mantiene relaciones extra maritales con uno de sus capos. Actualmente los documentos solo pueden consultados mediante la deep web. La noticia mantiene un perfil bajo debido a amenazas de muerte a varios reporteros. (El Economista 13 de julio de 2023)

Los señalamientos del INAI, por ser institución creada para dar sentido de incorruptibilidad, sanción y seguimiento de actividad institucional serán visibles, meses después del periodo de Obrador, cuya vertiente debilidad es manejar dualidad de datos en forma arbitraria.

CAPITULO SEGUNDO FUNDAMENTO TÉCNICO Y METODOLÓGICO, RESULTADOS Y DISCUSIÓN

SUMARIO

2.1.- CONTEXTO METODOLÓGICO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN 2.1.1.- Técnicas de Investigación. 2.1.2.- Problemática de Investigación. 2.1.3.- Gráficas y esquemas estadísticos 2.1.4.- índice de contenidos 2.2.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para que un país sea republicano y libre,
no basta que lo diga su constitución; --o sus autoridades--
es preciso que se lo permitan su inteligencia y estado actual.
Eustorgio Salgar. *Militar y político colombiano.*

2.1.- CONTEXTO METODOLÓGICO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación, dividida en cinco apartados de treinta fojas cada uno, considera la adecuación al modelo P.I.G.A., cuya directriz modifica el proceso de investigación iniciado hace más de un lustro, que no pierde su esencia, sino la enriquece en su formación metodológica al ser realizada por las mismas construcciones conceptuales mediante el Método Científico para estructurar de forma lógica, la descripción, análisis y valoración crítica de la investigación propuesta, que sistemáticamente da interpretación científica de la realidad.

El método jurídico-histórico y el método exegético, cuyo análisis conceptual, observa preceptos jurídicos a través del margen histórico espacial y temporal, sobre acción violatoria de derechos humanos y libertinaje pragmático en ejercicio del poder político, cuyas formas poco ortodoxas ejercer poder despótico. El Método Jurídico Sociológico, analiza el cambio social vertiginoso, para confrontar conceptualmente la dinámica social y sus principales representantes teóricos en otras latitudes del mundo y el cambio dialéctico generado por la acción social desde la perspectiva sociológica confrontada en el último lustro en Chiapas, México y en el mundo. En conjunto, estos métodos y técnicas aplicadas al proceso de investigación relativos a Derechos Humanos, dan reflexión teórica y sustento a la investigación e hipótesis.

2.1.1.- Técnicas de Investigación.

Como instrumentos de investigación documental, se basa en consulta de libros, revistas, hemerografía especializada, diccionario y acervo jurídico, con resúmenes, síntesis y

paráfrasis en fichas de trabajo, para más completa información documental. relativa a Derechos Humanos, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho comparado, Derecho Penal y áreas correlacionadas al tema relativo de libertad de conciencia, acción social de disentir, desde la perspectiva de los Derechos Humanos. El trabajo bibliográfico en gabinete, visita a biblioteca, entrevista a informantes clave es actividad esencial con fichas de trabajo con el material recolectado, ordenándolo por medio del proceso deductivo, partiendo de lo general a lo particular.

2.1.2.- Problemática de Investigación.

El cuerpo del trabajo, se forma de un primer apartado teórico y un segundo de resultados y conclusiones conforme al modelo PIGA, más tres capítulos de historia del tema-problema, derecho comparado internacional por medio de casos notables y el contexto actual chiapaneco. Cada uno de los capítulos tiene 30 páginas exactas, además de conclusiones, apéndice, fuentes de información y anexos. Se emplearon técnicas de observación. Se problematiza la investigación, por falta de estadísticas confiables se omiten cuadros comparativos del consumo publicitario del periodo 2012-2018 en México y Chiapas, al no encontrarse, cuyo amplio financiamiento cubrió al Estado y entidades del centro metropolitano del país. La búsqueda de información de los montos generales de dos meses de operación del recurso económico que el ayuntamiento gasta en publicidad en San Cristóbal de Las Casas, fue obtenido de la Oficina de Transparencia Municipal, para conocer el alto monto de pago a periodistas subvencionados por el municipio, cuyos montos son muy altos, en contrapartida de la función del costo-beneficio. Esto nos ayuda a observar las condicionantes inmersas en el alto costo del periodismo local.

2.1.3.- Gráficas y esquemas estadísticos

Las fuentes estadísticas para mejor descripción de cada gráfica, se construyó con modelo similar, para no romper el standard de exposición para que la homogenización diera como resultado una forma sencilla de explicar y leer, al efecto de interpretar la correlación con la teoría y la práctica social del caso in situ de los diez cuadros graficados, que abarca aspectos que contienen de lo general a lo particular, específicamente de nivel internacional, local y estatal, valorando diversos tópicos, para que en su conjunto se explique nuestra hipótesis. La información graficada en factores reales representa las principales variables

contempladas en el proyecto que contrastar cuantitativa y cualitativa, obedeciendo a una exposición adecuada de resultados de la investigación.

Se utilizan fuentes especializadas en cada rubro de análisis gráfico, preferentemente de un solo origen informativo de dos fuentes periodísticas, de valor comparativo internacional, con residencia y conocimiento del ámbito nacional, cuya autoridad en la materia es suficiente para datos adecuados para estadística y análisis, cuidando que la varianza cualitativa no se disperse en su contenido y composición. Se utiliza la información internacional de “Reporteros Sin Fronteras” y “Artículo 19”, cuyos lazos generan standard de confianza para ser utilizados en el rubro de discusión en la presente investigación y trabajo de gabinete. Se crean los cuadros y gráficas con modelo propio, derivado de la necesidad de no generar o duplicar imágenes, por la finalidad de hacer en una gráfica y cuadro, un elemento de comparación con doble propósito.

2.1.4.- índice de contenidos

Se estructura el índice de forma manual, por obedecer a la diferenciación de cada capítulo, pues por ser un estudio jurídico, es necesario diferenciar los segmentos capitulares, y en el desarrollo del discurso se realiza el procedimiento de citado conforme al modelo APA 7, optimizando el procedimiento decimal manual, para mayor objetividad metodológica, anexando índice de gráficas, anexo de fotografías y cuadro descriptivo en diagrama de flujos del procedimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en desahogo de procedimiento contencioso por ataque del Estado contra la libertad de expresión.

Los anexos, se presentan 46 fojas in fine sin modificación ni interpolación o extrapolación alguna, que corresponden a la erogaciones de la Ministración Municipal de los meses de octubre a diciembre de 2023, del presente periodo municipal 2021-2024, donde se observa la escandalosa cantidad de dinero otorgado a un sector de los periodistas sancristobalenses que han obtenido beneficios económicos por “publicidad”, o “no publicar” aspectos municipales, En las entrevistas realizadas con informantes clave del medio en el municipio, se comenta al final del presente capítulo, la condición periodística para conseguir el beneficio económico presupuestal.

Se elabora el borrador y se remite para revisión del director de tesis y observación para comentarios y corrección de los asesores lectores, cuyas observaciones pertinentes, dan pauta para la impresión definitiva, previo visto bueno por la autoridad universitaria. Este

efecto ha sido realizado, y como la estructuración y redacción lleva en forma dialéctica la actualización debida, se anexa de último minuto, previo a la última revisión, una modificación trágica en la estadística funesta del país, derivado que el día 26 de abril de 2024, porque en el Estado de Morelos, es secuestrado y asesinado el periodista Roberto Carlos Figueroa, cambiando de 163 a 164 fallecidos en el periodo de Andrés Manuel López Obrador, a tan solo tres homicidios del periodo de Peña Nieto y cuatro de Felipe Calderón, significando que los otros datos de los cuales es muy complejo revertir ante la férrea imposición de falsiverdades absolutas en México, nos constriñe a la posibilidad de omitir disentimiento oficial, por la condición propia del tiránico mandato en medios informativos oficiales o no oficiales al mando del poder instituido.

Hasta la fecha, a fines de abril de 2024, se observan estadísticas nacionales que han fallecido 17 aspirantes políticos a puestos de representación popular, es decir, que la exposición de ideas de diversas corrientes políticas, también corren latente riesgo de ser ultimadas, sin importar corriente ideológica o partido político.

2.2.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El marco teórico de esta investigación, nos conduce a la confrontación conceptual de disentir con la praxis social, la emisión de ideas habladas o escritas como forma de trabajo, es parte de una ocupación riesgosa que en nuestro tiempo en todos los sectores del orbe, es una profesión de las más temerarias a realizar. Los cuadros describen, lo que el contexto teórico expone en su valor intelectual, que se observa mediante la referencia histórica, que no es un hecho casual, sino que es la suma de acciones de diversos procesos a través del tiempo, que comprueba que no es exclusivo de un periodo actual, sino la construcción atemporal de personas aferradas a la verdad absoluta.

Por ello, los comparativos en estadísticas, por medio de la utilización de gráficos específicamente en los puntos torales que la norma jurídica y su aplicación en el tema-problema, nos arroja resultados que al confrontarlos en su formación cuantitativa nos describe las condiciones del fenómeno de disentir y sus consecuencias de riesgo, y con ello la hipótesis de la investigación nos confiere a entender con cabalidad la forma y condiciones en que pervivimos socialmente con el tema investigado, de la misma forma, desde la otra visión, lo contrario al disenso es permisibilidad riesgosa de la sumisión comunicativa a intereses mezquinos, eliminando el espíritu de los artículos 1º., 6º. y 7º. de la Constitucional Política Federal, Ello nos motiva a reflexión y discusión pertinente de ambos sectores desde

lo cóncavo y convexo de su acción expresiva de disenso y sumisión. Por ello en los cuadros y gráficas observadas, encontraremos las formas de relación entre los sujetos del área psicosocial del marco referencial planteado al inicio de nuestro cuestionamiento.

El planteamiento que la humanidad no ha entendido, basado en intereses aviesos en su mayoría, es que toda idea vertida bajo cualquier argumento, debe ser respetado por el simple hecho de la tolerancia mutua, sin embargo, en todo el mundo los hechos lesivos están a la orden del día, motivado principalmente por los intereses de poder económico, político, sectario, religioso fundamentalista, que ha tomado la opinión de otro ser humano, como agravio que rompe su esfera jurídica al sentirse vulnerado, por ello, sin importar la consecuencia jurídica y moral, agrade en diversas medida e intensidad al emisor, generando con ello un entorno de violencia sistemática que al repercutir en efecto dominó, existe escalada lesiva de personas que por el único hecho de manifestarse, son vulneradas injustificadamente y en ocasiones, hasta el daño colateral se hace presente en diversos contextos del mundo.

Aún así, la expresión en disenso tiene que persistir, la exposición de ideas no pueden ser sepultadas por los rutinarios. Iniciando el análisis de resultados y discusión, se observa en el cuadro uno, un panorama general de las acciones lesivas contra el periodismo y luchadores sociales en el orbe.

Con ello, observaremos que en el mundo entero, la libre expresión y la libertad de conciencia, han sido perseguidos e inmoladas de manera atemporal, y ello repercute en todo el orbe, y debido a los vasos comunicantes repercute en las condiciones propias de nuestro país y de las acciones observadas en nuestras entidades federativas en diversos medios, que por la inseguridad de la cuarta parte de este siglo, hoy hablamos que el disenso, se refleja en los homicidios reportados de periodistas mexicanos y chiapanecos, quienes se dedicaron a la peligrosa labor que ha consumido la vida de personas que se han atrevido a expresar su disenso.

En el cuadro primero, se observa que en el pasado reciente, repercute el proceso de reproducción histórica de vulneración de personas que por medio de la palabra hablada o escrita han sido lesionados en su persona, por los poderes fácticos instituidos, es decir, por aspectos metaconstitucionales que han sido trastocados en su esfera de poder, por tal motivo se ha realizado en primera instancia, un bosquejo histórico a través del tiempo,

refiriéndonos a impulsores de la libertad de expresión, que defendiendo su postura política, cultural o jurídica, encontraron el obscurantismo atemporal que ha permeado en todas las sociedades del mundo.

Este enfoque diacrónico anterior, nos explica las condiciones imperantes en la constante social de diversos países en periodos históricos diferentes, asumiendo la cosmovisión en segmentos trascendentes de la historia. En ello como aparece en el cuadro y gráfica anterior, se contempla los periodistas asesinados en la década de 2013 a 2022, según la UNESCO. Sin embargo se observa como cifra conservadora, porque en los países en guerra o donde la información sea negada por factores políticos, o porque el periodista sea integrante de algún pequeño medio de comunicación sin estar considerado y el reporte de su homicidio sea considerado trascendente u otras condicionantes propias del país que por sus costumbres sea considerada otra causa diferente a de ser origen periodístico.

CUADRO UNO		
PERIODISTAS ASESINADOS EN EL MUNDO 2013-2022		
AÑO	PONDERACIÓN DE PERIODISTAS ASESINADOS	CANT
2013		30
2014		27
2015		47
2016		65
2017		74
2018		64
2019		61
2020		71
2021		63
2022		65
FUENTE: Elaboración Propia. Datos de Explora UNESCO		
https://www.unesco.org/en/safety-journalists/observatory		
Los datos tomados como muestra, se contemplan del periodo de una década de 2013 a 2022, a interés comparativo de la UNESCO.		

No es suficiente el contexto diacrónico del fenómeno en análisis, sino además, requiere del análisis sincrónico, refiriendo el estudio a momentos determinados, que amparados por la teoría confrontando el marco referencial, nos genera resultados visibles, al apoyo de la estadística por medio de cuadros y gráficas que en su descripción comprueba

perfectamente la hipótesis, porque en todos los tiempos, el riesgo de manifestar ideas, por tal motivo se presenta cinco casos sancionados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyo resultado nos comprueba que el poder instituido, en diversas naciones latinoamericanas han violentado derechos del gobernado, cuando expresan por libre albedrío o la representación de un grupo social, una manifestación crítica a quien tiene el poder. Como se observa, el año 2017 fue el más trágico reportado por la UNESCO, y por correlación, en México, como se verá posteriormente, coincidió con el mismo dato relativo.

En los ejemplos formulados en el capítulo cuarto de esta investigación, se hace referencia de cuatro notables defensas ante la C.I.D.H. defendiendo la dignidad, expresión periodística, defensa a ultranza del derecho a comunicar, a disentir y no estar de acuerdo en la perspectiva que se tenga, Sin embargo...Qué sucede con aquellos voceros que no tienen las facultades de defensa constitucional o defensa internacional? Ellos simplemente son hechos prisioneros sin defensa adecuada, primordialmente en naciones antidemocráticas, como los países del cercano oriente, en Venezuela, en Cuba, donde las facultades restringidas a la palabra y disenso están limitadas. En estas naciones las voces que protestan son acalladas, y seguirán huyendo hacia naciones donde la libertad de expresión sea aspiración posible.

En el cuadro dos, se toma a consideración la acción lesiva del Estado que tolera o mantiene bajo cerrojos a muchas voces periodísticas que por expresarse en cualquier corriente, no han logrado defenderse en forma suficiente y tienen que permanecer enclaustrados en cárceles conocidas o desconocidas contra su voluntad, derivado del poder omnímodo hasta que llegue la democracia. Es aquí referente la voz de Mandela que se hace presente más allá de la constancia de lucha libertaria de 27 años de no abandonar la idea originaria de clamar en el desierto por la justicia y la libertad. En la actualidad, persiste la restricción a la exposición de ideas, y en el próximo ejemplo gráfico, se observa que la UNESCO, ha tomado la investigación de hechos contra comunicadores prisioneros en cárceles conocidas y en casas de seguridad desconocidas, derivado de la gran cantidad de casos persistentes continúan, como se observa en seguida.

En este rubro, se observa que el año de mayor confinamiento fue el 2021, con 302 periodistas enclaustrados. Para contrastar condiciones de nuestro país, se realiza análisis comparativo de México y diversos países del mundo, diversos rubros para entender el fenómeno en análisis, que no es aislado, sino que al conocer la media internacional sobre

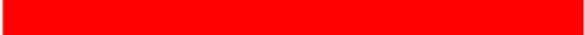
condiciones similares en el país, comprobamos que se correlaciona el marco teórico, marco referencial, e inferencia realizada en la hipótesis, que nos confirma la insuficiencia de la ley para sancionar y primordialmente combatir las difíciles condiciones de supervivencia de quien defiende una idea o crítica que sirva a la comunidad, como líderes sociales cuyo mensaje defiende valores comunitarios.

Actualmente, la mancha del crimen ha permeado hasta los partidos políticos, cuya variante no se contempla en esta investigación, porque obedece a otras variables de investigación que no nos corresponde analizar, sin embargo el hecho de emitir un proyecto, les convierte en emisores de ideas que sean o no de vertiente afín, deben ser respetados, pero a la fecha, la exposición de ideas de diversos líderes de opinión de cualquier corriente política, es una persona en riesgo latente de ser afrentada y correr el riesgo de tener su vida en un riesgo permanente.

Por el enfoque inductivo, nuestra visión se circunscribe en México, donde hemos vivido experiencias funestas en los últimos tiempos, sobre personas que expresan su visión periodística, sin embargo al crecer vertiginosa la inseguridad y delincuencia, a veces amparados por pasividad, permisibilidad o comisión por omisión del Estado, que no combate a la delincuencia, y no protege a quien expresa ideas contra la opacidad, les ha traído consecuencia diversas acciones, como se observan en el cuadro tres, que analiza los siniestros periodísticos de México en el periodo de una década.

Los Periodistas Asesinados en México de 2000 a 2024, según observamos en estadísticas generadas por el sitio periodístico “Artículo 19”, que detalladamente señala nombres, agencias noticiosas, tipo de noticias y localidad del siniestro, que de 2000 al 23 de noviembre de 2023, se ha documentado 163 asesinatos de periodistas en México, en posible relación con su actividad noticiosa, que en su mayoría han quedado en el limbo de investigación ministerial, porque las investigaciones no avanzan.

Como se ha referido, anteriormente, en el actual sexenio, hasta el 26 de abril de 2024, se han registrado 44 comunicadores asesinados durante el mandato de López Obrador, entretanto fueron 47 con Peña Nieto, es decir que corre el riesgo de incrementarse más el saldo rojo nacional, derivado que esta ha sido señalada ya, como el periodo electoral más sangriento de la historia de México. Entretanto se observa el cuadro dos, en preámbulo del contexto anterior.

CUADRO DOS		
PERIODISTAS PRISIONEROS EN EL MUNDO 2011-2021		
AÑO	PONDERACIÓN DE PERIODISTAS PRISIONEROS	CANT.
2011		200
2012		230
2013		251
2014		232
2015		240
2016		205
2017		262
2018		255
2019		250
2020		245
2021		302
FUENTE: Elaboración Propia. Datos de Explora UNESCO		
https://www.unesco.org/en/safety-journalists/observatory		
Los datos tomados como muestra, se contemplan del periodo de una década de 2013 a 2022, a interés comparativo de la UNESCO, considera que es ponderado, porque existen periodistas de los cuales se ignora su status en países en guerra		

En Veracruz, durante el sexenio de Javier Duarte, de diciembre de 2010 a noviembre de 2016, 18 periodistas de ambos sexos fueron asesinados, y en el periodo de muestra estadística, es la Entidad con más alto registro de homicidios a periodistas, con 31 siniestrados. Existe en el país una guerra sin cuartel entre agrupaciones ilícitas que se disputan el territorio, y quienes cubren la nota criminal, tienen alto riesgo de quedar entre las funestas estadísticas. El más reciente suceso trágico, fue el homicidio del fotoperiodista Ismael Villagómez Tapia, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 26 de noviembre de 2023, siendo el Estado de la República de mayor riesgo social en el país por diversos motivos, entre ellos por ser un espacio de necesario paso para el trasiego de drogas, indocumentados y demás delitos.

Hasta la fecha, en abril de 2024, según la fuente mediática “Artículo 19”, que es la fuente estadística que utilizamos para nuestro estudio, no había existido homicidio contra comunicadores, es decir que a lo largo de cinco meses, desde noviembre, no existió un hecho en el cual hubiera estado involucrada como víctimas un periodista mexicano.

El cuadro tres, nos describe las condiciones de los periodistas asesinados de los tres últimos sexenios, en lo que se observa que la inseguridad para los periodistas es determinadamente fatal, y desde el inicio del siglo y milenio como nos expone el cuadro tres, ha ido in crescendo la vorágine de inseguridad, y tal parece que conforme a la inercia, se vislumbra que el fin del sexenio de López Obrador, es decir durante los seis meses restantes, será similar en su riesgo, como se observa en el cuadro y proyección, donde se observa que desde el inicio del siglo y milenio, las condiciones de seguridad han mermado en el país para todos y los periodistas no son la excepción..

Se observa en el cuadro comparativo número 3, que los datos vertidos en los cinco sexenios, aparece Zedillo en su último año con 1% porque solo contempla de enero a noviembre de 2000, y no es de seis años, sin embargo comparando los tres últimos sexenios, de Calderón, Peña y Obrador, es homóloga la cantidad, siendo un poco más en el sexenio de Felipe Calderón, por el combate frontal que utilizó como programa de gobierno, y se observa menor el periodo de Obrador, tomado hasta el 26 de abril de 2024, por el homicidio de un periodista más en el Estado de Morelos, y aunque falta complementar seis meses del último año de gobierno, existe el temor que en plena campaña y fin de sexenio, prevalezca falta de congruencia para confrontar ideas opuestas o intereses al límite de exposición de ideas o intereses fraguados al margen que trastoque a poderosos.

CUADRO TRES					
PERIODISTAS ASESINADOS EN MÉXICO. PERIODO DE 2000 A 2024					
SEXENIO	NUMERALIA POR PERÍODO PRESIDENCIAL			%	Acum
ZEDILLO *	3			1.8	3
FOX	22			13.5	25
CALDERÓN	48			29.3	73
PEÑA NIETO	47			28.7	120
OBRADOR **	44	44		26.8	164
* Se contemplan los últimos 8 meses de su gestión.					
** La fuente contempla del 01 de Dic. de 2018 al 26 de Abril de 2024.					
FUENTE: Elaboración propia con datos del portal internacional Artículo19.					
https://www.sdpnoticias.com/mexico/cuantos-periodistas-han-sido-asesinados-en-mexico-en-2024/					

La Política de “Abrazos y No Balazos”, en combate a la inseguridad y delincuencia, se observa inofensiva, respecto a la propuesta de gobierno, no fue el resultado de un planteamiento metodológico, sino de una ocurrencia como las tantas que ha tendido el Obrador, pues la cantidad a la fecha es ligeramente menor de los dos periodos anteriores. Las condiciones de omisión en la defensa de un protocolo de seguridad efectivo tiene como resultado que no se haya mejorado el entorno de cobertura ciudadana, cierto es, que se carga con el lastre de sexenios anteriores, no obstante la promesa de campaña consisten inmediata corrección del problema de la inseguridad en los primeros seis meses de gobierno, perseguirá continuamente al periodo de Obrador hasta el último rincón del basurero de la historia.

Como primer elemento encontramos el correspondiente a la descripción de comunicadores que ha sido inmolados en México en el periodo de un cuarto de siglo en México, que como se observó en el cuadro número tres, el vertiginoso inicio del siglo y milenio, despertó grandes cambios en el panorama social, ya no era posible soportar el antiguo régimen y al cambio de color partidista, también modificaron algunas acciones respecto a la relación de la prensa, medios y formas de expresión. Se observa a continuación el incremento del riesgo social que el periodismo enfrentó en el país, a razón del aumento de la inseguridad y el empoderamiento de los espacios de poder de los grupos delictivos que amparados en las sombras o en la permisibilidad oficial, han incrementado poder para hacer de la nación un campo minado para el trabajo en radio, prensa, televisión y otros medios de expresión de ideas en medios masivos.

Si bien es cierto que en el último año de Zedillo fueron tres los periodistas asesinados, también es cierto que la media aritmética anual de comunicadores asesinados es de 6.79%, potencialmente mayor ligeramente en el periodo de Calderón, que al decir del partido en el poder, fue el momento en el que se combatió frontalmente sin estrategia a la delincuencia, y en el que se observa caer bajo la metralla muchas plumas es medio de los operativos armados que Calderón impulsó, primordialmente el proyecto “rápido y furioso” que fue un aspecto fallido. Si se compara los dos periodos del PAN de 2000 a 2006 de Fox – A pesar de su persecución a diversos periodistas que expusieron a los hermanos Bribiesca--, comparado al periodo 2006 al 2012 de Calderón, tiene un aumento del 104% de aumento de homicidios a periodistas, es decir la inseguridad aumentó más del doble para quienes ejercen el periodismo en países donde no existe guerra abierta. México es uno de ellos.

La inercia de la inseguridad prosiguió su marasmo de metralla muy similar en puntos porcentuales, con muy poca diferencia en el periodo de Peña Nieto, derivado que solamente un periodista menos fue asesinado, respecto al periodo sexenal anterior, según la gráfica que se presenta. La fuente observada no tiene tendencia partidista de izquierda o derecha, sino que es un órgano informativo de origen internacional, dedicado exclusivamente a estudiar los fenómenos sociales exclusivamente relacionados a la comunicación y periodismo a nivel internacional; y México está en el ojo del huracán. Es un país con alto riesgo de peligro para quienes trabajan el arte de la comunicación, por ello, no hay sesgo visible en la información obtenida.

Lo irónico, es el planteamiento realizado por más de tres décadas para pacificar el país, contemplado por el obradorato, que a partir de 2018 al asumir el mandato, se comprometió en abatir la delincuencia con programas adecuados para estabilidad social en todos los sectores, lamentablemente, la permisibilidad hizo que en términos reales según las estadísticas propuestas, faltando un año, tiene casi el doble que el criticado Vicente Fox y ligeramente menor que los dos periodos sexenales anteriores, aunque como falaz costumbre niegue los datos duros que se presenten, manipulando estadísticas, para señalar bonanza en el programa sexenal en combate al crimen. En la parte infine de este capítulo de resultados y discusión, se hace una valoración del sentido de los argumentos que a lo largo de un año ha vertido el presidente Obrador.

Lamentablemente, como el año 2024, es un año electoral, los diversos acontecimientos del país en el rubro político, traerá mucha vorágine en medios de comunicación, que independientemente del gusto o no de las ideas de quienes las vierten, no debe ser la violencia la que impere en la libre manifestación de ideas, porque no debe ser la determinante de inseguridad la que determine el proceso político, sino la libre exposición de postulados. A la fecha han sido asesinados 164 periodistas en México y en el último año 17 candidatos de partidos políticos por efervescencia social en diversas regiones del país y en días pasados en Chiapas.

Por ser autoridad en la materia, la información que se observa como resultado de la investigación periodística de “Artículo 19”, correlacionado a la internacional agencia “Reporteros Sin Fronteras”, y de la UNESCO, tienen como análisis en varianza estadística, que no consideran a muchos periodistas que no están afiliados a la asociación o personas

que sin ser periodistas han deseado transmitir información como aficionados y al ser sorprendidos han sufrido en forma anónima algún ataque mortal.

Se omiten cuadros comparativos del proceso publicitario 2012-2018 en el Estado de Chiapas cuyo amplio financiamiento cubrió al Estado y entidades del centro metropolitano del país, y la amplia y escandalosa promoción con lonas publicitarias e infraestructura del Estado de la campaña del Secretario de Salud en 2024, de la misma forma. Y para confrontar con datos duros, se logró obtener por medio de la Oficina de Transparencia Municipal, los montos generales de un mes de operación del recurso económico que el ayuntamiento sancristobalense otorga al periodismo local por el rubro de publicidad, cuyos montos son muy altos, en contrapartida de la función del costo-beneficio. Esto nos ayuda a observar las condicionantes inmersas en el alto costo del periodismo local.

La estadística del cuadro tres, nos señala, que cada dos meses fallece un comunicador, a través de un cuarto de siglo del nuevo milenio, de 2000 a 2024, aun considerando que el último reporte de homicidio fue en noviembre de 2023, se infiere entonces que México es un polvorín en el cual está ubicado el periodismo que informa desde su perspectiva el acontecer social, que sin lugar a dudas, mantiene un alto índice, muy similar a los acaecidos en países en guerra. A continuación detallaremos en el cuadro cuatro, cuales son los tipos de cobertura que ponen en riesgo a los trabajadores de la comunicación en México.

La constante nacional de inseguridad a personas dedicadas a la comunicación, ha sido más representativa en la Ciudad de México, precisamente por la densidad poblacional, los problemas derivados de la creciente inseguridad por los grupos delincuenciales y la inserción de ellos en el mundo político; en Chiapas, han fallecido en los últimos años algunos compañeros periodistas por aspectos directamente relacionados por actividades de crítica política y denuncia a la corrupción, e inseguridad derivada por grupos criminales.

Es lamentable que el estudio realizado por una agencia internacional especializada en estudiar el fenómeno violento sobre personas dedicadas a la libertad de expresión, señale el 50.7% por causa de investigar o expresar hechos relacionados por la política o la corrupción, y lacerar socialmente contra quienes protestan por políticas del periodo de Obrador, que difama en forma visceral a quien se manifiesta contra de sus programas, que sin aceptar diatriba o discusión inteligente, simple y sencillamente se niega a aceptar

otra perspectiva del caso que pudiere atañer a todos. Sucederá lo mismo en la estatización de las Afores.

Como en todos los periodos sexenales, en los últimos meses de gobierno, se observa la formación de la burbuja de vacío de poder, y el presidente, palatinamente perderá autoridad mediática y será dirigidos los reflectores al nuevo prospecto. En este caso, en breve temporalidad, si surge así la inercia política pragmática, se comenzará a escuchar por los periodistas callados por seis años o minimizados en su expresión por los condicionamientos o restricciones, una infinidad de voces que condenen las inadecuadas acciones de ejecución presidencial desde Palacio Nacional.

Esa simple acción, va a reiterar la hipótesis, que la expresión libre del ciudadano y periodista se efectúa, cuando los factores metaconstitucionales han perdido poder y su proceso de restricción ha sido desgastado por la paulatina pérdida del fuero constitucional. En México el silencio tiene valor y la complicidad mediática también, en todos los niveles. Por temor o por comodidad supina, las quejas, protestas o inconformidades contra el ejecutivo saliente,

CUADRO CUATRO		
TIPOS DE COBERTURAS QUE PONE EN RIESGO AL PERIODISTA EN MÉXICO		
PERIODO DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRIMER SEMESTRE 2022		
TIPO COBERT.	TIPO DE AGRESIÓN MÁS REPRESENTATIVA	CANT.
CORRUPCIÓN Y POLÍTICA		168
SEGURIDAD Y JUSTICIA		76
DERECHOS HUMANOS		33
PROTESTA Y MOV. SOCIAL		30
TIERRA Y TERRITORIO		13
SECTOR PRIVADO		11
SUMA TOTAL CONTABILIZADA		
331 EN 2022, COMO DATO DE MUESTRA		
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA. Article 19. Tipo de Coberturas mayor riesgo		
https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2022/08/cada-14-horas-se-agrede-a-una-persona-periodista-o-medio-de-comunicacion-en-mexico/		

son producto de la catarsis expulsada de seis años de mantenerse en silencio, salvo la condición que han mantenidos cinco a seis periodistas nacionales que dentro del país o en el extranjero, han mantenido su línea editorial, contra las expuestas mentiras del presidente.

Los niveles de analfabetismo en Chiapas, ha configurado el silencio ostracista a pesar que a lo largo de los últimos años el aspecto económico ha sido trastocado a beneficio de grupos de interés, entretanto la población ha sobrevivido a su propio abandono. En Política, Corrupción, Seguridad y justicia que significa el 73.6% falla el Estado Mexicano, es decir, que el rubro de salvaguarda esencial de los derechos humanos para que los comunicadores cumplan con su trabajo con todo tipo de garantías, es insuficiente porque es el mismo Estado Mexicano y sus instituciones quienes fallan terriblemente. Chiapas ha decrecido en seguridad en el último cuarto de siglo, similar a su producto bruto y nivel de alfabetismo. El silencio de comunicadores es significativo. O han protestado y sido limitados por fuerzas fácticas, o se unieron al beneficio de la dádiva para acceder al beneficio en tranquilidad y posibilidad de percibir un ingreso, confirmando el adagio político de la corrupción mexicana, **“el mayor error político que existe en México, es vivir fuera del presupuesto”⁷**.

En el cuadro cinco se observan agresiones a periodistas, desde dos dimensiones temporales, la primera en el año 2013 y la segunda en 2022, es decir una década después, siendo visión geométrica en incremento de violencia. Se asume diversas manifestaciones oficiales de violencia, aunque no se contemplan las agresiones no reportadas por temor a la represalia, significando que en México, la actividad periodística es de alto riesgo, muy similar a la de países en franca guerra, como señalan fuentes especializadas.

Equidistante a ello, aparecen los bendecidos del Señor, a quienes serán protegidos económicamente por el bolsillo hacendario del país, por rendir adecuados frutos de quien expresan a modo lo que el ejecutivo requiere para soportar socialmente el aparato de comunicación al servicio del corzo estatal, para ello se forma el gasto, difusión y comunicación política de Estado mexicano. En la radiografía numérica del cuadro seis, se contempla que el Estado es por antonomasia, quien se convierte en el primer agresor del periodista, junto al funcionario público que forma parte también del Estado Mexicano.

Uno de cada tres agresores al periodista mexicano, según el cuadro anterior, es parte del Estado Mexicano, es decir, que el estado protector, es un Estado violentador de Derechos Humanos. El hecho de reportar que existen 88 casos sin determinar, no significa que o haya

sucedido agresión por algún elemento agresor de poder fáctico, sino refiere que el proceso de investigación es errático, sin solvencia y sin prosecución del delito, porque se deja en el archivo sin investigar, similar a muchos casos en el panorama nacional que se sepultan en las telarañas de lo incógnito. Las familias de periodistas viven en el margen de la zozobra, no hay seguridad que el jefe de familia retorne al hogar ileso, salvo que en forma opuesta, la forma de controlar al llamado cuarto poder, ha sido implementado de manera dispendiosa por los periodos sexenales, derivado que para mantener el control de los medios, hay que mantener la reserva del silencio, por medio de canonjías y beneficios mediante cuantiosas erogaciones, para mantener el equilibrio de la opacidad gubernamental, para hacer certera la sentencia del priista José López Portillo **“No les pago para que me peguen⁸”**, y con ello, comprar silencio cortesano para expresar que en México, todo está sereno.

En otro orden de ideas, se observa en la forma convexa de la labor periodística, que las normas regulatorias de transmisión en tiempos televisivos, resultan sofocantes para los ciudadanos que perciben la señal de televisión. Pues a través de varios meses, los partidos

CUADRO CINCO											
COMPARATIVO DE AGRESIONES A PERIODISTAS POR ENTIDAD DURANTE LOS AÑOS 2013 Y 2022. INCREMENTO SIGNIFICATIVO DE CHIAPAS											
ESTADO	AÑO										CANT
CD MEXICO	2013										10
	2022										49
YUCATÁN	2013										1
	2022										30
MICHOACÁN	2013										3
	2022										30
TAMAULIPAS	2013										2
	2022										21
CHIAPAS	2013										1
	2022										20
BAJA CALIF.	2013										10
	2022										7
VERACRUZ	2013										13
	2022										17
PUEBLA	2013										1
	2022										16
Q. ROO	2013										5
	2022										14
OAXACA	2013										4
	2022										13
FUENTE: Elaboración propia tomada de Artículo 19. Agresiones contra la Prensa en México. Datos estadísticos de 2013 y 2022. Mandujano Isaín. https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2013/10/presenta-articulo-xix-tercer-reporte-trimestral-represion-y-violencia-a-los-medios-en-mexico/ https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2022/08/cada-14-horas-se-agrede-a-una-persona-periodista-o-medio-de-comunicacion-en-mexico/											

políticos estarán difundiendo los contenidos en todas las plataformas y en todos los horarios, en gran parafernalia electoral vitaminada de buenas intenciones y vacíos de estructura dirigible a buena gobernanza, permisible por la ley positiva, respetable por la costosa democracia, que mantiene en sus utopías la creación de ideas que defiendan el desarrollo integral de los ciudadanos, que no esperan cosecha de parola sino proyectos realizables por medio de las multitudinarias erogaciones que realiza el Estado a los medios de control social, plenamente justificados por el mismo.

CUADRO SEIS	
QUIÉN AGREDE A LOS PERIODISTAS EN MÉXICO?	
AGRESOR	CANT.
ESTADO MEXICANO	128
FUNCIONARIO PÚBLICO	75
FUERZAS DE SEG. CIVIL	45
FUERZAS ARMADAS	8
PARTICULAR	68
CRIMEN ORGANIZADO	30
PARTIDO POLÍTICO	17
SIN DETERMINAR	88

EL ESTADO MEXICANO Y PERSONAS SIN IDENTIFICAR SON LOS AGENTES AGRESORES MÁS SIGNIFICATIVOS EN EL OBRADORATO EN 2022

FUENTE: Elaborac. Propia. Article 19. Quién agrede a las personas periodistas?
<https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2013/10/presenta-articulo-xix-tercer-reporte-trimestral-represion-y-violencia-a-los-medios-en-mexico/>

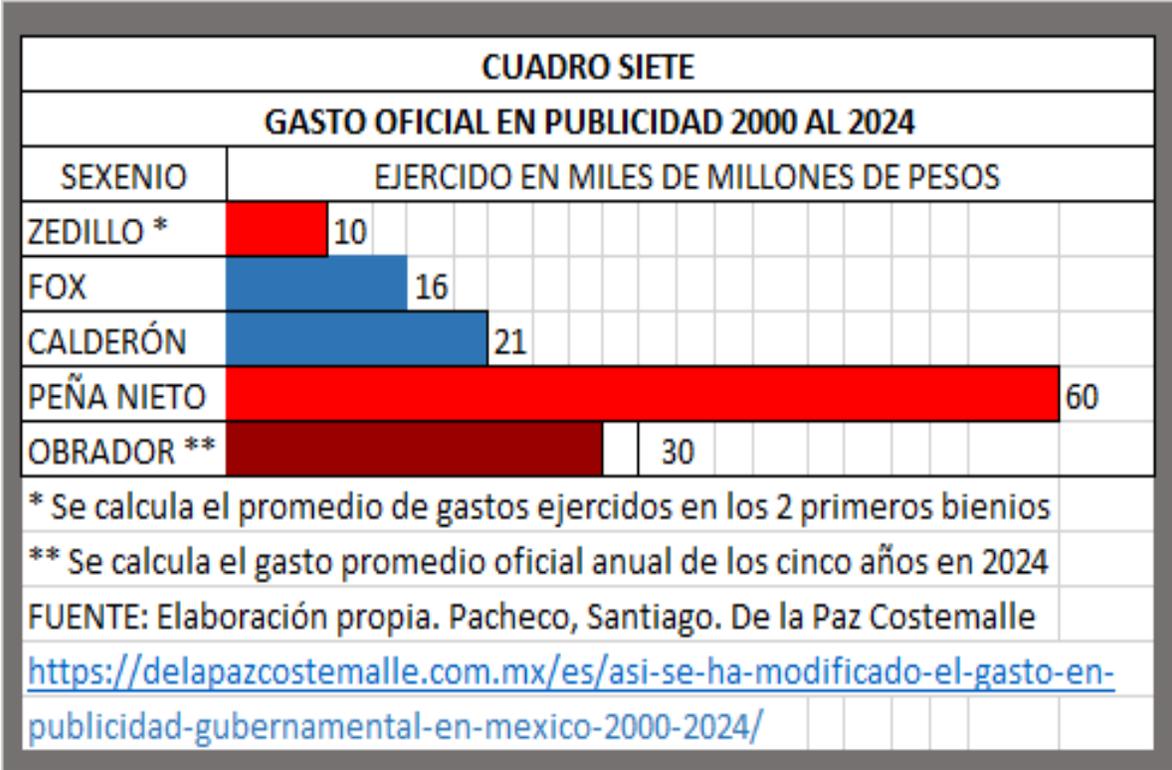
En nuestra localidad, observamos rápido enriquecimiento de personas conocidas dedicadas a otra labor, que al incursionar en ámbito periodístico, vertiginosamente acrecientan su economía ante su habilidad de vender servicios de publicidad y bonhomía ante funcionarios de cualquier nivel, que necesiten recibir cobertura en su política temporal, a favor de una comunidad que ansiosa les necesita. Se observa en el cuadro siete, el comportamiento de la curva económica de dotación de recursos para publicidad oficial, iniciando en el último mes de Zedillo, hasta la proyección de Obrador en su último año. En

comunicación política, los medios transmiten diariamente para gran masa ciudadana de todo nivel cultural: diversos textos y contextos de gobernantes, legisladores, magistrados, líderes partidarios, cuyo significado gramatical a través de muchas formas del lenguaje verbal en imagen y expresión diversa, es dirigida a gran número de ciudadanos que de forma activa o pasiva participarán en 2024. Por tal motivo, el poder político aprovecha la influencia de radio y televisión, que en procesos electorales trascienden al flujo ciudadano ante la urna y puede alterar el cómputo definitivo de un proceso, por un solo sufragio diferencial entre candidatos. La visión de los llamados líderes de opinión o algunos aspectos observados en televisión o radio, pueden modificar en porcentaje de los votos, según la percepción de los ciudadanos. Además el cuadro anterior, no contempla los tiempos oficiales que sirven también para hacer campaña simulada, a pesar de las reformas constitucionales y disposiciones del órgano electoral. La televisión está saturada antes, en y después de los tiempos electorales.

Existen diversos postulados que deben acatar los partidos políticos que buscan el poder y diversa comunicación masiva como periodismo, radio y televisión se convierten en armas estratégicas buscando opinión propicia, para obtener poder a través de sus prosélitos. El Estado mexicano a través de los Partidos tiene amplia derrama económica en comunicación política antes, durante y después de cada ejercicio electoral -que siempre aumenta, cuyos partidos políticos oficiales y opositores, exigen aumento considerable permanente para que su información se conozca y discuta. La radio y televisión deben y tiene que promover el debate, la confrontación de ideas sin restricción, para buscar consenso social de los gobernados.

Todos los periodos de administración presidencial, han tomado la exposición mediática basando su ejercicio en grandes cadenas de comunicación nacional e internacional, por ello, no ha cambiado ni el fondo ni la forma de exposición de ideas de cobertura en hogares mexicanos, que viven y conviven con las mismas imágenes de reproducción social que persisten del pasado, con los mismos actores, solo con cambio de color. Lamentablemente el primer debate presidencial, tuvo más descalificaciones que exposición inteligente de ideas, tratando de competir ambas presidencialistas en dar a conocer, quien era la peor carta para asumir el cargo. Entretanto el tercer en el margen de exposición, es distractor oficial, cuya opción es restar votos a la candidata de oposición hacia el mandato aspirado. Cada elección, tiene un subterfugio para diluir el voto en duda. Es la notoria función de Maynez.

Estos medios de comunicación inciden en la opinión pública con los intereses de quienes se dedican a la política. Ese es el motivo principal del poder de la comunicación y por ello, la compra de las plumas periodísticas y medios de amplia difusión nacional o de cobertura regional, deben expresar lo que interese al poderoso del momento, y para ello, las dádivas cuantiosas despiertan una rara animosidad por callar lo que es palpable, y que podría despertar en el ciudadano crítico las voces de preocupación por la condición precaria que estamos atravesando, aunque los jilgueros oficiales, clamen lo contrario. Durante el periodo de Obrador, se redujo el recurso de publicidad para algunos medios que le eran lesivos, pretextando la austeridad franciscana, sin embargo, entronizó a otros que le han servido para difundir su epístola al pie de la letra, asimismo ha tenido trato preferencial a medios como La Jornada, que ha aumentado sus ingresos en forma vertiginosa, al grado que la directora editorial tenga en arrendamiento la “otra casa gris” del hijo mayor del presidente en la ciudad de México, además de la Casa Gris en la Unión Americana.



La radio, prensa y televisión generan costumbres, identidad, valores arraigados y nuevas costumbres, tradiciones a modo a través de su difusión y conforme al sector, generan un entorno de opinión a modo, que puede influir en un proceso electoral, jurídico, social con la notoria influencia y alcance social, porque el Estado a través de los medios generan cultura política, en forma subjetiva en el contexto social y político que las instituciones estatales

requieren utilizar comportamientos, sentimientos, ideas y valores que al poder le resultan benéficos por la visión particular que tienen de su concepto de sociedad.

La radio, televisión y prensa en la vida política, cultural y democrática de México en gran medida influyen en la actividad social y normas jurídicas por medio de reformas, amplían o restringen márgenes y constantemente redefinen uso y abuso de lo que se comunica en procesos políticos por el órgano regulador y el poder judicial. Las reformas transforman cultura y tradición –a veces viciadas--, rompen o modifican costumbres, cambian mentalidad y creencia colectiva valores sociales en la que se desarrollan las contiendas políticas. En cuanto al régimen político, es posible transformarlo inmediatamente cuando se modifican las instituciones *formales* de carácter oficial establecidas en las constituciones, las leyes y los textos jurídicos en general. Hemos observado en el cuadro número siete, quien de los presidentes realizó mayor derroche en medios, observándose que durante el último año de gobierno priista del anterior milenio, Zedillo derrochó en un año, dos terceras partes de lo que Fox gastó en todo el sexenio, debido a que intentó impedir que el PAN con la fuerza de la necesidad de cambio, llegara al poder.

Como sexenio urgido en conservar el poder, Peña Nieto gastó en publicidad oficial seis veces más que Zedillo, casi cuatro veces más que Vicente Fox, tres veces más que Felipe Calderón, y hasta el momento, sin contar el gasto escandaloso que realiza Obrador en los últimos 100 días de campaña morenista, Peña Nieto gastó el doble de lo que al momento se reporta como gasto ejercido en publicidad oficial con López Obrador. El problema no es la dispensa económica a favor de grupos determinados para generación de publicidad, sino concertaciones y beneficios al amparo del silencio o actos de omisión crítica al poder instituido. En práctica periodística se infiere que, al poder no hay que alabarlo, al poder hay que criticarlo. Socialmente la crítica periodística es elemento más constructivo de la relación Estado-Ciudadanía, porque el señalamiento de los posibles errores, mejoran el entorno del gobernado, la expresión de necesidad de corrección de algunas prácticas, conlleva a la revisión constante del proceder, por ello, la constante necesidad de las formas de gobierno, nos lleva a mejorar la gobernanza y beneficiar al colectivo mexicano.

Los cuadros anteriores y posteriores, hacen especial señalamiento de las formas del poder para alcanzar las condiciones de acción. Por lo tanto, el disenter periodístico y ciudadano, forja espacios democráticos de revisión del ejercicio cotidiano. Es incorrecta la gran cantidad de dispendio económico en el país con estipendios altísimos dirigidos a un sector

expandido y poco redituable socialmente, donde la población desea ser informada, sin embargo, la sobresaturación de información costosa, segmentada, lesiona sectores sociales con nivel cultural más maleable y es más significativa su adecuación a intereses del Estado. La mejor forma de oponernos es por medio del disenso razonado, la debida formación e información basada en cultura crítica del entorno social, y no necesitaremos ser defensores de izquierda o de derecha, sino que las ideas en pro de la ciudadanía en su conjunto, deben ser valoradas conforme a su costo-beneficio. En el cuadro 08 ocho, se expone el destino del gasto económicos del presente sexenio, que al comparativo a nivel internacional realizado por “Artículo 19”, sea parteaguas para romper el discurso sexenal, de la separación del Ejecutivo de los poderes fácticos neoliberales y conservadores.

Ahora bien, la pregunta surgida sobre el dispendio de los recursos utilizados en medios de comunicación, en el periodo señalado por el Ejecutivo Nacional como la continuidad de la derecha o de la recalcitrante línea conservadora, paradójicamente quienes son los más beneficiados del gran capital oficial en comunicaciones a lo largo del país a lo largo del último sexenio, según se observa, siguen siendo los mismos, y aunque se ha recortado el presupuesto del Estado para medios, se han restringido los que han sido incómodos a los

CUADRO OCHO			
PRINCIPALES BENEFICIADOS POR PUBLICIDAD CON LÓPEZ OBRADOR			
EMPRESA	PORCENTAJE		MONTO
TELEVISA SA DE CV	10.8		933
TV AZTECA	9.81		848.75
LA JORNADA SA	8.92		771.16
MEDIOS MASIVOS MEX SA	6.03		521.52
GRUPO RADIO FÓRMULA	3.73		322.18
TELEFÓRMULA RADIO	2.26		195.25
CULTURA NTRA. AMÉRICA	2.22		191.78
ORG. EDITORIAL ACUARIO	2.15		186.26
MILENIO DIARIO SA	2.12		183.78
ED. Y PUBLIC. DE MEDIOS SA	1.89		171.87
768 MEDIOS RESTANTES	49.99		4,323,22
GRAN TOTAL	100%		8,648.74

FUENTE: Elaboración propia. Datos de Expansión Política. Artículo 19.
<https://politica.expansion.mx/mexico/2022/08/16/10-medios-reciben-casi-la-mitad-de-dinero-por-publicidad-en-el-gobierno-de-amlo>
 Los datos que se contemplan son del periodo 2019 a 2022, los datos 2023 no están publicados, sin embargo son las mismas empresas beneficiarias.

designios del Señor, y han sido beneficiados por medio de programas sociales o recursos del Estado (Nafinsa) la lealtad en la pluma y en la palabra. Son tiempos similares al pasado. Se observa en el cuadro anterior que son los mismos actores mediáticos a lo largo del siglo anterior y el presente. La comunicación mantiene un rubro de poder con márgenes de movimiento mínimo, el entorno de dominio señala, que en televisión 2 de cada 10 comerciales, es transmitido por las dos televisoras más poderosas y subvencionadas del país, donde la información vierte línea directa de las condiciones imperantes del sistema.

La comunicación y dispersión mediática se compacta en diez cadenas fuertemente ligadas al poder, que su rango de movilidad para ser desplazadas es prácticamente en cero, debido a que las diez representan en números absolutos el 50.1% de los medios de comunicación del país, es decir, que menos de la mitad de recursos económicos que derrama el gobierno de México, es repartido entre 768 agrupaciones mediáticas de transmisión en toda la nación. Es una porcentualidad ínfima comparado al oligopolio descarado concentrado en diez manos, que por mayoría de votos y recursos acumulados, tendrán la verdad oficial para expresar las ideas perdurables que desee quien tenga el poder institucionalizado. Persistirá siniestros a medios de comunicación por origen de delincuencia en todo el país, y los derechos humanos están restringidos ante la queja permanente de personas vulneradas por este flagelo social, a su vez, se continuarán cerrando medios de comunicación como presión política en el país y serán despedidos periodistas por su trabajo y opinión política, como ha sido con 23 veintitrés notables comunicadores que expresaron su perspectiva política del actuar del gobierno y no han rendido pleitesía, debido a que al poder no se le alaba, sino se le critica en puntos inadecuados para que lo corrija, todo ello permeado de respeto institucional, pero señalando con índice de fuego los puntos precisos para beneficio colectivo. Cuando los comunicadores sobreviven percibiendo dádivas a cambio de lisonjas, gran parte de la lucha histórica de los inmolados lo reprocha.

Este estudio relativo a la defensa de nuestro derecho a disentir, genera una discusión rica y de amplia veta de encuentros y desencuentros conceptuales que motivan a dialogar resultados múltiples del destino de la defensa de la palabra argumentada para beneficio social, lamentablemente se observan masas arrebañadas de corta memoria, que han percibido la espalda de Damocles en tiempos recientes ante la corrupción galopante de los que cíclicamente expresan cambio a la actitud reprochada. Existen y existirán periodistas siniestrados en conflictos y también restricción a quienes profesen algún credo o posición ideológica contra el pensamiento imperante en algún rincón del mundo, y diversos líderes

y defensores sociales comunitarios perseguidos por el Estado. La intercomunicación de personas estratégicas seguirán intervenidos, para retraer los alcances de sus proyectos mientras que perjudiquen el interés preconcebido de sectores de poder.

En Chiapas, la erogación vergonzosamente cuantiosa persistirá mientras el poderoso tenga aspiraciones políticas que el peón de su tablero sigue andanza en derroche del dinero público, como ha sido ancestralmente. La palabra ha quedado subordinada por la publicidad cuantiosa en Chiapas, y gran derrama mensual continúa repartiéndose en periodistas hechos al subsidio del reporte y el golpeo, como justificación suficiente para permanecer en la nómina municipal, estatal y federal, cuyas subvenciones roban inversión a otros espacios que lo requieren como la salud y la educación. Para ello existen otros sectores sociales, periodísticos, cuyo ingreso principal, se debe precisamente a los altos beneficios que han obtenido por asumir conductas de reproducción y difusión de aspectos de interés del poder, y con ello, la comunicación y su real valor social, se encuentra en entredicho.

Para los fines de investigación, que nos sirve para contrastar los datos vertidos en el marco teórico, su referencia diacrónica y sincrónica a través del tiempo, este proceso valorativo nos arroja en su análisis estadístico de forma cuantitativa, consultando páginas y reportes oficiales nacionales e internacionales, nos ayudan a entender por la inferencia de los datos conseguidos, mediante sus rangos estadísticos que estilizados en forma homogénea, expresan en contexto general, que México es país de alto riesgo para ejercer el periodismo, que no existen reformas legales suficientes que garanticen el ejercicio periodístico o cualquier expresión ciudadana, y se han excedido los ataques denostativos de Obrador y se ha incrementado la explícita violencia a la libertad de expresión. Por la posición geográfica estratégica del país, quienes se expresan políticamente como analistas políticos, están limitados por el Estado en actividad metaconstitucional o por delincuencia organizada que los reduce.

Las telecomunicaciones están concentradas en pocas manos como Televisa, TV Azteca y Organización Editorial Mexicana que tiene a cargo más de un centenar de espacios de comunicación como periódicos, estaciones radiofónicas, y webs informativas; dominando las vías mediáticas del país. Existen fragmentados millares de comunicadores independientes que difunden ideas propias en redes sociales en diversas modalidades. Lo que se habla y piensa en México, es lo que las grandes cadenas de comunicación, quieren que se diga y piense. A través de diversos periodos sexenales, la estructura del poder ejerce

en forma totalitaria la publicación de lo que el pueblo debe oír y ver, que no sea discorde al planteamiento del Estado, al comunicador se le anula con amenaza, o se le estimula con estipendio, a manera de ser maleable a esas condiciones. El Periodo sexenal de Obrador, y otros periodos sexenales sin excluir, han manejado violencia en diversas facetas contra quienes se manifiestan en contra con epítetos y estigmas al no seguir la silenciosamente escandalosa línea de atacar a la oposición. En la actualidad, gobierno federal ha creado una sección llamada “¿Quién es quién en las mentiras de la semana?”, para desacreditar a la prensa crítica, señalándolos de tendenciosa mientras alaba a los que rinden loas a cambio de migajas; nada ha cambiado en México, no existe la libertad de disentir desde la visión oficial.

El ejercicio pragmático de los artículos sexto, séptimo y Ley Federal de Derecho de Réplica idealmente lo garantiza el Pacto Federal, y a pesar de ser norma positiva que faculta la libre información; cada día la censura, amenazas o ataques directos a periodistas o simulación judicial, privación de libertad, detenciones o restricción profesional. El acercamiento mayor de la ciudadanía a contenidos en México es con telenovelas, que absorben atención de la población cautiva y una porción observa noticias de las dos cadenas ampliadas del país como *TV Azteca* y *Televisa*, cuya cercanía económica mantienen relación bilateral de financiamiento y difusión informativa al segmento oficial cercano al gobierno. El aparato oficial ha intentado evadir el maridaje, pero es ineludible intentarlo.

Disentir al poder instituido o al fáctico representado por el crimen organizado es acto riesgoso en México, no tiene la cobertura que el poder judicial debería proteger, pues la criminalidad está inmersa en cada poro del poder y las correlaciones riesgosas dejan en vulnerabilidad a quienes cubren temas sensibles de actores políticos o crimen organizado, sea local o nacional. Las amenazas y constantes advertencias son preludio del secuestro u homicidio a comunicadores. No hay disenso al poder, no existe en ese páramo de comunicación. El comunicador cooptado está sujeto a transmitir, no a expresar; a compartir, no a criticar.

El comunicador que disiente, desaparece o se desplaza lejos de su zona de confort, huye al extranjero, --Carlos Loret o Víctor Trujillo-- o se esconde para sobrevivir en otro espacio análogo para furtivamente expresarse como voz inconforme de un segmento social que desea escuchar otra versión diferente a la pactada en Palacio Nacional. Hoy en voluntad inquebrantable, expongo mi verdad, que por muy sencilla y simple parezca, es propia y

justa a la medida de mi circunstancia histórica de expresarlo, basado en irrenunciable derecho a disentir, como garantía humana que persigo, independiente del sentir de cortesanos y poderosos del momento. De 2012 al 2018 en Chiapas, el ejecutivo estatal, erogó alto monto de gastos en publicidad escandalosa, intentando incluirse como candidato presidencial, tapizando el corredor Chiapas-Oaxaca-Puebla-Estado de México-Ciudad de México. Muy paralelo se tapizó el Estado con gastos del “Partido Mover a Chiapas”, y el actual proceso preelectoral el vergonzoso despilfarro publicitario del candidato a gobernador, titular de la Secretaría de Salud, que en funciones relativas, utilizó infraestructura estatal y lonas con ostentoso despilfarro, posteriormente reubicado por el poder. El periodismo fue silencioso, escasas voces protestaron, las demás permanecieron calladas, estoicas. Los Derechos Humanos subsisten para expresarse, y llegar a todo vector de México y Chiapas.

El ominoso gasto es reprochado, porque como principio general y elemental de los Derechos Humanos, es la atención debida del pueblo, buscando cubrir sus elementales necesidades, cuando existen en Chiapas grandes necesidades que a la idea de los chiapanecos en sus zonas más paupérrimas, las lonas publicitarias y ostentosa publicidad no les mitiga las necesidades de combate a la enfermedad de milenarias enfermedades existentes.

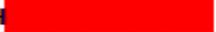
2.3.- LA OMISIÓN GENERACIONAL A DISENTIR

En México y Chiapas, requiere establecer criterios objetivos, claros, transparentes y no discriminatorios en asignación de publicidad oficial a todo nivel y orden de gobierno, delimitando el vínculo del derecho penal con libertad de expresión y acciones civiles relacionadas al ejercicio. El Estado Federal despenalizó los delitos de calumnia, difamación e injurias en 2007 y 18 entidades federativas también despenalizaron esas conductas, sin embargo, no se ha abierto la capacidad a debatir del mexicano que no sabe hacer valer su emisión discursiva en respeto y defensa de sus ideas, que adecuadamente propuestas, no tiene forma de ser limitadas, porque están en apego al derecho. Lamentablemente, el poder enquistado en Palacio Nacional, impide la diatriba sin exponer argumentos basados en premisas adecuadas, sin embargo el manto protector de la investidura y embestidura presidencial, hace que persista una falsa verdad absoluta, al no existir opositor real que exponga sin temor argumentos que no sean rechazados a pesar de ser verdaderos.

Es fundamento básico de la doctrina de Derechos Humanos, el equilibrio social y la democratización de la riqueza, no quitándole al rico para darle al pobre, sino dotando al pobre de elementos para generar combatividad, no para combatir ferozmente con enemigos creados por la inadecuada orientación anarquista, no obstante la falta de cultura constructiva en el manejo de emociones, nos hace ser presas fáciles de inadecuada conducción de la voluntad creadora de vínculos de trabajo conjunto para bien decir, bien crear y bien aportar disintiendo de lo que no creemos correcto, a salvedad de ser respetados por los que en afán de crear diatriba inteligente, no estén de acuerdo con nosotros. La verdad no debe ser monopolio estatal, sino fuente inagotable en ser debatida, cada sector tiene su perspectiva de los hechos y su concepto de verdad, por lo tanto, la opción de ser sometida al crisol de la discrepancia, puede formar una sociedad más libre y críticamente fortalecida.

El Estado protegió a Mario Marín, el gober precioso de Puebla, asimismo, el Estado en sus diversas facetas, y coludiendo intereses con la televisora más comercial del país, creó el montaje documental e integración fallida de Florence Cassez, que señaló a la nación como vulnerante de derechos humanos ante la visión mundial, haciendo que la vinculada a proceso y liberada posteriormente, regresara a Francia como heroína, siendo realmente en estricto derecho, una delincuente internacional, que por fallas al debido proceso, México quedó sin derecho a réplica, por instrumentar indebidamente, una falsa actuación de medios de comunicación en un procedimiento procurador de justicia, sin embargo la inadecuada acción procedimental, no pudo hacer justicia, pues realmente existió comisión por acción del delito de secuestro.

El monolítico ejercicio de la verdad monopolizada es uno de los aspectos más reprochables de este ejercicio sexenal, del que se usa y abusa del presupuesto nacional, manteniendo verdades oficiales que no siempre resultan ser verdaderas, o matizadas quizá de una verdad a modo. El verdadero actor social no debe ser el Ejecutivo de una nación, sino las obras que genere, las luminarias nacionales deben ser las acciones más representativas mediante el análisis de costo beneficio a más cobertura nacional. Se hace referencia de dos periodos de tiempo, para encontrar la importancia del mensaje en dos contextos diferentes. El Norteamericano y el Mexicano, y este último, en comparación de cercanos ejercicios sexenales. El cuadro nueve, contempla la exagerada generación de discursos del ejecutivo mexicano, casi triplicando al presidente Eisenhower durante el periodo previo a la Guerra de Vietnam, o más de 18 veces que Vicente Fox que fue el más prolijo en conferencias.

CUADRO NUEVE		
COMPARATIVO DE CONFERENCIAS DE E.U.A. Y MÉXICO POR PERIODOS PRESIDENCIALES MÁS REPRESENTATIVOS		
D. EISENHOWER 1952-1960		193
LINDON B. JHONSON 1963-1969		135
GEORGE H. W. BUSH 1989-1993		83
BARACK OBAMA 2009-2017		65
ERNESTO ZEDILLO 1994-2000		5
VICENTE FOX 2000-2006		40
FELIPE CALDERÓN 2006-2012		10
ENRIQUE PEÑA 2012-2018		3
ANDRES MANUEL 2018-2024		740
FUENTE: Estrada, L. El imperio de los otros datos. 2023. https://www.google.com.mx/books/edition/El_imperio_de_los_otros_datos/		
La referencia de datos del actual sexenio, es solo de tres años hasta agosto de 2023. El autor calcula que llegará a mil emisiones de mañaneras		

Lo importante en el desarrollo de una sociedad, no es la emisión de discursos y conferencias por costumbre, sino los contenidos enriquecidos por programas de trabajo y aplicación democrática a la sociedad, menos aún como cortina de humo, ante manejos maniqueos de la economía de la nación.

Las 740 conferencias con duración de 112 minutos aproximados diariamente de lunes a viernes, multiplicados al valor del minuto comercial en televisión abierta, hace que por su costo beneficio razonado al 03 de abril de 2024, sea de \$138,668.00 ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos por 20 segundos de transmisión. Es decir que hacer números por el tiempo transmitido es un gasto muy alto.

Ahora bien, eliminando la cantidad de información o información basura, derivado de la continuidad de exposiciones repetitivas, chistes o actitudes burlescas o datos sin comprobar, encontramos que la información vertida a los mexicanos o las personas que presencian las conferencias, no existe gran contenido de estadista, sino por labor política o distractor social para fines ajenos a gobernanza, que repercute en dos direcciones. A partir de 2000, a la

llegada de Vicente Fox, derivado de su incontinencia verbal, muy similar al actual ejecutivo, la figura sacra del Presidente, comenzó a desacralizarse y fue interceptada por el programa televisivo “Las Mangas del Chaleco”, y posteriormente “El Privilegio de Mandar” donde con fino y a veces sin fino sentido del humor ridiculizan la figura del ejecutivo primordialmente y otros personajes nacionales. Más, cuando se acercan los últimos seis meses de gobierno.

Según el libro “El imperio de los otros datos” del Dr. Luis Estrada, en el periódico El Financiero, en septiembre 04 de 2022, hace referencia que durante el periodo de tres años, el Presidente Obrador expresó 86 mil 917 falsedades bajo la estrategia de los “otros datos”, siendo un aproximado de 94 mentiras por conferencia, repartidos en los 112 minutos que dura en promedio una conferencia matutina, generando pérdidas económicas implícitas y explícitas para la nación, que no expresó a lo largo del tiempo de mandato, voces amplias de protesta sobre la conducción de un país, solamente tibias expresiones surgieron, y que a la cercana pérdida de poder real, abrirán la caja de pandora exponiendo todos los males, para atacar al que sin problema alguno marchará sin contingencia, después de generar empobrecimiento, zozobra e inseguridad en el país.

Paulatinamente aparecerán las voces de protesta cuando la ausencia del Ejecutivo ya no esté presente, buscando congraciarse con la nueva soberana de la nación, olvidando la multitudinaria cuantía de gastos derrochados en la nación, que deberían destinarse a las comunidades más pobres y lejanas de nuestro país. Nadie mejor que la periodista Concepción Villafuerte Blanco, la cofundadora del



“Interdiario “Tiempo”, y la “Foja Coleta”⁹ la más preclara periodista de 1970 al 2015, que le dio voz a los silencios extensos ante el grito de la oficialidad priista principalmente, para expresar con su letra insigne, lo que significa el derecho a disentir en el espacio de conferencia de la llamada mañanera: Es prácticamente un espacio muerto para el periodista libre, subordinados los asistentes con las preguntas prefabricadas y ensayadas antes de las seis de la mañana, para que no exista margen de error. Los periodistas ubicados en espacios ya signados, para que de forma “voluntaria” pregunten aspectos de fácil respuesta para el ejecutivo, es decir, no hay réplica, preguntan o cuestionan lo que tiene respuesta, lo que está ensayado, están los que cobran nómina en palacio para preguntar a modo de la fácil respuesta del Ejecutivo.

El jueves 08 de octubre de 2020, la notable periodista esposa del extinto **Lic. Amado Avendaño Figueroa**¹⁰, y a través de una hora de entrevista, le solicité en base a su experiencia, el conocimiento básico del periodismo en Chiapas, haciendo alusión de las precoces formas de acceder al ingreso presupuestal federal, estatal y municipal, en el cual existen periodistas que pugnan por exponer crítica constructiva sobre el proceso de administración, basándose primero en la investigación periodística, no como reproductores simples de lo que otros periodistas hacen. La forma de obtener beneficios periodísticos por los mercenarios del periodismo, se basa en la premisa siguiente:

- 1).-El periodismo no profesional y “chayotero”, realiza una nota laudable a favor del político del cual se espera recibir un beneficio económico, que una vez publicado, principalmente en cuatro columnas, en un periódico de circulación amplia, el periodista lleva el periódico al funcionario y le entrega diciendo: “jefecito, vea usted que bien salió en la foto y fortalecido por su gran trabajo en la región -Estado, o municipio- va usted a apoyarnos con algo a los compañeros de la prensa?
- 2).- El político al recibir el periódico y visita del periodista le indica que acuda con persona determinada y que le dará una cantidad por esa ocasión o para que entre como periodista oficial, para cobrar en tesorería municipal o estatal, según sea el caso, por concepto de publicidad cada quincena o mes.
- 3).- Cuando el Funcionario Público rechaza publicidad o petición de apoyo económico, diciendo no contar con recursos para sufragar gastos de publicidad, el periodista se retira y la siguiente nota, la destinará para crear artículo de fuerte contenido acusatorio o difamatorio contra el funcionario público y lo hará de manera frecuente hasta minar la

resistencia del funcionario, para evitar problemas de imagen pública, otorga prevenda económica.

- 4).- A partir de ese momento, el periodista tiene un recurso económico mensual en nómina oficial, para exponer ideas o promover imagen de bonanza y adecuado trabajo en el proyecto político de quien le patrocina la tinta. Esta acción proseguirá hasta terminar el periodo de mandato del otorgante del beneficio.
- 5).- La otra imagen del periodista mercenario, es el mercader de información en locución, que utiliza el micrófono para difundir noticias a beneficio de quien le genere posición política y económica, o concesión de espacios políticos para El o su familia. Al valorar origen de periodistas en la región y ciudad de San Cristóbal, se observa que la industria noticiosa ha sido benéfica para quienes han hecho de la información un jugoso negocio, señalando con índice de fuego a cualquier ciudadano, con la serenidad de ser inmaculados en trayectoria y con la pulcritud de tener el monopolio de la verdad, no obstante pudieren existir indagatorias diversas por múltiples acciones de toda materia, pero protegidos por el manto de la ominosa verdad periodística que dicen defender, lo cual para quien conoce los medios oficiales o no permitidos, reafirma la veracidad de esta premisa.

Los puntos anteriores, son planteamientos expuestos en síntesis por la periodista Concepción Villafuerte Blanco, que en versión anecdótica comentado por ella y difundido a nivel nacional por diversos medios, al sorprenderse de su verticalidad periodística, señala que un año y medio antes de su fallecimiento, el primero de mayo de 2022, en la reunión comentada, expuso que iría a la ciudad de México a decirle a Andrés Manuel López Obrador, su sentido crítico sobre su periodo de gobierno.

En la misma entrevista, donde comentó que necesitaba acudir ante el Presidente de México, y reprocharle el sentido de retractación generado de la expectativa nacional que había despertado, pues dolosamente a su decir – y decir de muchos ciudadanos--, Obrador había pactado con el retroceso nacional en todo ámbito. El 07 de abril de 2022, un mes antes de marchar a lo ignoto, Concepción Villafuerte acudió a la Ciudad de México a un sainete mañanero y al término, se acercó a su excompañero de “La Jornada” y vocero presidencial Jesús Ramírez Cueva, para reclamarle por permitir ser comparsa de esa vergonzosa simulación de expresión republicana, diciéndole: **“Cómo aguantas esta Chingadera..j¹¹”** Esta entrevista y reproche periodístico ante la sumisión del jefe de medios

de Obrador, está ampliamente documentado en medios, representando el reproche social del periodismo genuino ante el teatro matutino sexenal. Andrés Manuel es el Presidente de la República que más ha infringido la ley al ser sancionado en más de cincuenta ocasiones por la autoridad electoral por publicidad inadecuada o comentarios difamatorios a los que ve como rivales, olvidando que es el titular del Ejecutivo, pero prosigue en su prolongada campaña electoral. Su estigma y apotegma es **“Le Etáte se moa”**¹²

Por la misma condición crítica que asumió la periodista Concepción Villafuerte Blanco, sufrió diversos ataques personales y en su domicilio, que en forma muy frecuente era agredida por personas desconocidas que realizaban pintas en sitios públicos de la ciudad, motivado principalmente por corriente ideológica, siendo más notorio durante el periodo de 1994, cuando sirvió el medio de comunicación como voz oficial del movimiento insurgente de 1994, y mantenía fluida correspondencia con el Comandante Marcos. Por espacio de varios años, se sospecho sin comprobarse que el accidente –atentado– que sufrió su esposo el también periodista Amado Avendaño Figueroa en Pijijiapan, Chiapas en un recorrido de representación política, cuando fue Gobernador en Rebeldía, obedeció a su abierta oposición al régimen priista, sin embargo no fue comprobado como ilícito por la Fiscalía de Justicia del Estado.

Asimismo, las diversas entrevistas forjadas con el eximio locutor de talla nacional Hugo Isaac Robles Guillén se llevó a cabo durante el período de 2015 a 2019, en el cual la experticia y amplio conocimiento del periodismo local y estatal, ávido conocedor de pasillos municipales, al preguntarle sobre las formas de subvención del



recurso económico para los locutores de las diversas estaciones de radio, cual es el procedimiento, lo cual subrayó:

- 1).- Estudié Secundaria con interés de estudiar prepa y después Medicina en México, pero la vida me llevó a la Escuela Normal “Manuel Larrainzar”, en 1970, participando en el famoso “Grupo Negro” de la escuela, fui invitado para colaborar con XEWM, del Señor Francisco Narváez Rincón, persona que monopolizó la radio en esta ciudad, teniendo únicamente como competencia la XERA, formada en 1970 en el periodo del gobernador Manuel Velasco Suárez, pero como radiodifusora oficial, y en la que trabajé fue de la iniciativa privada; la única en la ciudad.
- 2).- Desde el inicio del sexenio 1970-1996, la información era recibida por teléfono o textos por télex, porque no existía fax, y se indicaba desde México, qué información se podía transmitir, y la no seleccionada como útil o permitida, simplemente no era comentada y nosotros antes de entrar al aire, a las 6.30 aproximadamente leíamos el gran tiraje del télex, y escogíamos lo que comentaríamos de 7:00 a 8.00 a.m. Cuando fue la matanza de Golonchán, San Andrés Larrainzar, diversos periodistas acudieron al lugar para conocer los pormenores. Ahí, estaban corresponsales nacionales y también algunos reporteros del interdiario El Tiempo “que informa y orienta”, sin embargo, la información lograda, ordenó la gerencia de XEWM no transmitir, porque no debía difundirse por orden y para tranquilidad estatal, derivado a que el sexenio de Velasco Suárez, se dedicó a sublimar la idea indigenista y esa noticia daría mala imagen a la actividad gubernamental.
- 3.-Al tener solo dos medios informativos en la ciudad, se escuchaban estaciones radiofónicas de nivel nacional, o información estatal y mínima en lo local, hasta que a principios de los 90's se abrieron los primeros intentos de difusión con las radios llamadas piratas, es decir las llamadas ahora toleradas, El pionero de la radio “pirata” en San Cristóbal, fue **Víctor Ballinas, “El Pájaro Loco”**¹³, que vive frente a la casa de Doña Gertrudý Duby, y Franz Bloom, extintos conocedores de las regiones Selva y Altos de Chiapas. En 2010, Hugo Isaac Robles se emancipó parcialmente con Logos Radio, ante la molestia del monopolio Radio 640, pero derivado de la dependencia en la fama del locutor insignia de XERA, lo toleró sin contravenirse, no siendo así los otros locutores de la estación que intentaron afiliarse a alguna de las llamadas “Radios Toleradas” o “Piratas”, que inmediatamente fueron despedidos.

- 4- Al aumento de periodistas y locutores en esta ciudad, se obtuvo la profesionalización de la mayoría, entre los que figuran, Hugo Isaac Robles, Salvador Camacho, Iván Darío Gutiérrez, Francisco Narváez Pineda, Humberto Narváez Pineda, Juan Alonzo Cruz López, Aminta Corzo Urbina, Efraín Farrera, Félix López Gómez y Francisco López Gómez. en síntesis, treinta y cinco Locutores Certificados por la SEP aproximadamente, de los cuales subsisten únicamente diez locutores decanos con certificación nacional como Locutores de radio y Televisión, Categoría "A". En la actualidad, la Asociación Nacional de Locutores, se forma primordialmente con integrantes en su mayoría con jóvenes aficionados que han logrado únicamente licencia de operación como comunicadores.
- 5.- El procedimiento laboral actual del personal mediático que es coptado por la Presidencia municipal, es así: Cada lunes, a las 7:00 am. acuden al edificio de la presidencia y el Director de Comunicación Social del Ayuntamiento, otorga una lista de actividades que deberán realizar durante la semana, da a conocer primordialmente cuáles serán las actividades del munícipe y el sentido por el que podrán discursar sus mensajes. Desde que existen medios electrónicos basados en tecnologías de la información, por lo general, solo reproducen o "comparten" en plataformas de internet lo que emana a instrucción de la presidencia.
- 6.-Las entrevistas y línea editorial, las otorga el área de comunicación social, las preguntas con la respuesta explícita, e instrucción de apoyar en la respuesta a la figura municipal o director de áreas, para que se conlleve a la línea de exposición argumentativa oficial. El periodista o locutor recibe la información en el momento que el funcionario lo requiera, y es calibrado su ingreso por el nivel de audiencia del medio, por la relación y vínculos de interés nacional. Existen diversos montos de ingreso, que no obstante existe referencia presupuestal como la que se ofrece al final, en los anexos, también existen concertaciones de contratos de construcción de obra de infraestructura municipal, cuyo presupuesto como intermediarios beneficia al comunicador o a su familiar cercano como prestanombres.

La información sobre ministración económica a periodistas, está inserta en anexos. Consta de 46 fojas donde se enlistan las derramas económicas pactadas y entregadas en el periodo de octubre a diciembre de 2023 en esta ciudad, y a pesar de lo cuantioso, es solo una parcialidad, porque algunos dueños de medios de información, perciben concertaciones de obras y otros beneficios como viáticos fuera del estricto presupuesto, para apoyar en

campañas políticas. La cantidad detallada en el rubro general de las 46 fojas, presentadas en esta investigación, refiere de cantidades que van de los 6,000.00 seis mil pesos mensuales a la cantidad de 24,000.00 veinticuatro mil pesos o más durante el período observado. Es decir que emitir loas o callar verdades, merece un sentido de percepción económica, aún para los periodistas de provincia.

La pluma y voz crítica del micrófono de Hugo Isaac Robles Guillén, fue también agredida en diversas ocasiones, posterior al movimiento armado de 1994, por comentarios vertidos que trastocaron intereses de políticos de la región, su domicilio sufrió diversos ataques con bombas molotov y ráfagas de armas de fuego, motivando que tuviera por un tiempo seguridad de personal del Estado, sin embargo, a pesar de ello, no cambió su línea editorial y fue su sello característico a través de su vida profesional.

Como último comentario valioso del extinto locutor, se asume su crítica sustentada sobre la entrega política del Micrófono de Oro, que a interés del grupo político reinante, se le ha conferido a personales ajenos a la actividad radiofónica que tienen interés en proyección política o intercambio de favores, demeritando de esta manera la acción del periodismo hablado que debe ser libre, y la oposición al cargo, confieren a sanciones de quienes no acuerden del Ahora bien, la dinámica burocrática de la emisión radiofónica, ha asumido desde tiempo inmemorial, la falta de verticalidad apegado a su misión, pues ha sucumbido a liviandad política, al entregar por ejemplo a políticos como Manuel Velasco Coello, Fernando Castellanos Coello, Leticia Coello de Garrido, que han sido señalados por la dirigencia nacional de la asociación, como políticos transformadores del destino de Chiapas, sin embargo la institucionalización del reconocimiento ja sido inmemorialmente para quienes han laborado con amplia trayectoria periodística en los medios de comunicación en plena continuidad, no obstante la promiscuidad política de la Asociación Nacional, hace que se distorsione el sentido del apostolado de la comunicación al servicio democrático de la sociedad chiapaneca.

En tal tesitura, la comunicación periodística, se evalúa de forma crítica que es una aspiración del deber ser en la actividad profesional y comunitaria, pues el apego de los derechos humanos de los comunicadores tiene una bifurcación riesgosa y altamente de peligro. Apegarse al periodismo honesto y de carácter social, informando apegado al derecho ciudadano de conocer lo más cercano a la verdad, de los fenómenos que en forma permanente nos rodean, tiene un alto riesgo, significando que si se sirve de comparsa en la reproducción sin elemento crítico de las notas que sean dispersadas por la autoridad

oficial, simplemente se accede a beneficios económicos por acomodar la pluma o comentario al interés negociado de un sector poblacional o interés de grupo político.

La otra vertiente, es apegarse a la investigación periodística exponiendo la verdad sustancial de los hechos indagados por medio de las premisas que conlleva al ejercicio del sano periodismo, es una labor difícil en este tiempo, porque se corre el riesgo de ser vulnerado en forma personal o que nuestra familia corra los riesgos de exponerse a las consecuencias de los intereses lesionados que están alrededor de cada comunidad o aspecto político.

El periodismo independiente es muy escaso, casi nulo, es un oasis en el desierto de la falta de información veraz, sin embargo, ese contrasentido significa para muchas personas una forma de ingreso ya validada por la práctica social, autocalificándose como periodistas, no obstante es y será muy lejana, al verdadero cometido de lo que aspira el sentido del artículo 6°. Y 7°. De la Constitución Política Federal y la Convención Americana de Los Derechos humanos, primordialmente lo que salvaguarda el artículo 13 de la norma internacional invocada.

A tres años y tres meses de ausencia del más importante comunicador de la región Altos, seguí su instrucción para obtener y confirmar que su información era cierta es adecuado logro, y parafraseando a Hugo Robles, referimos que el buen periodista jamás revela sus fuentes informativas, más cuando resulta confidencial, ante el insulto económico que se genera para personas de mentalidad crítica, porque **NO** es posible derrochar tanto dinero, para evitar crítica periodística sobre acciones del mal actuar del municipio, o por reproducir la exposición de lo que desea que escuche la ciudadanía alteña.

Hugo Issac Robles Guillén y Concepción Villafuerte Blanco, Son de los periodistas que única y escasamente se generan cada cien años, para señalar con índice de fuego las dolencias informativas de la patria, que cada vez más, necesita opositores a la inercia del silencio o a la complicidad con los rutinarios.

CAPÍTULO TRES

EL DERECHO A DISENTIR COMO GARANTÍA DE LIBERTAD DE CONCIENCIA EN CHIAPAS

SUMARIO

3.1.- LEY FEDERAL DE DERECHO DE RÉPLICA; GARANTE DEL DISENSO. 3.2.- RESTRICCIÓN DE LA LIBRE CONCIENCIA EN CHIAPAS EN EL SIGLO XX 3.3.- LEY MORDAZA GUBERNAMENTAL EN CHIAPAS DEL 2000 AL 2006. 3.4.- EJERCICIO SABINISTA EN RESTRICCIÓN DE LIBRE EXPRESIÓN DE 2006 A 2012. 3.4.1.- Consejo Estatal de Derechos Humanos en el Sabinato. 3.4.2.- Disfuncionalidad de la Comisión de Derechos Humanos en la última década. 3.5.- DISENSO Y SOMETIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN CHIAPAS. 3.6.- MERETRICIA COMUNICACIONAL EN PRAXIS POLÍTICA CHIAPANECA. 3.6.1.- Uso indiscriminado de medios de difusión política en 2012, 3.6.2.- Medios de Comunicación en la Política Chiapaneca de 2012 a 2017. 3.6.3.-Aspecto mediático y subsunción de la administración pública. 3.7.- OFICIALISMO Y RESTRICCIÓN A RADIOS COMUNITARIAS. 3.8.- BLOQUEO CARRETERO COMO CONTRACULTURA DE LA PROTESTA 3.9.- RESTRICCIÓN CIUDADANA AL CABILDO SANCRISTOBALENSE

**La libertad de expresión es la base de los derechos humanos,
la raíz de la naturaleza humana y la madre de la libertad.
Matar la libertad de expresión es insultar los derechos humanos,
Es reprimir la naturaleza humana y suprimir la verdad.**
Lu Xiaobo. Premio Nobel 2000 Defensor de los Derechos Humanos

3.1.- LEY FEDERAL DE DERECHO DE RÉPLICA; GARANTE DEL DISENSO.

A partir de la reforma del artículo sexto constitucional, emanó la modificación de la ley Federal de Derecho de Réplica, cuya reforma del 04 de abril de 2011, propone dar mayor cobertura al ciudadano para proteger su intimidad, persona y valores más individuales que pudieren quedar en lesión de su fama pública o contradicción de sus actos cívicos individuales, siendo lesión del impetrante que utilizaría en forma inadecuada alguna publicación que cause molestias por acción escrita o verbalmente realizada en medios masivos de comunicación para causar injuria o malestar personal, al exponer su intimidad a la condición dolosa de tercera persona, con afán económico u otros fines, al denostar, confundir, u obtener ventajas de la emisión del mensaje. Esta ley, como punto nodal de esta investigación. La réplica en México se incorporó en la preconstitucional (Congreso de la Unión, Ley sobre Delitos de Imprenta), del 12 de abril de 1917, en su artículo 27 dice:

“Los periódicos tendrán la obligación de publicar gratuitamente las rectificaciones o respuestas que las autoridades, empleados o particulares quieran dar a las alusiones que se les hagan en artículos, editoriales, párrafos, reportazgo o entrevistas, siempre que la respuesta se dé dentro de los ocho días siguientes a la publicación que no sea mayor su extensión del triple del párrafo o artículo en que se contenga la alusión que se contesta, tratándose de autoridades, o del doble, tratándose de particulares; que no se usen injurias o expresiones contrarias al decoro del periodista, que no haya ataques a terceras personas y que no se cometa alguna infracción de la presente ley.

“Si la rectificación tuviere mayor extensión que la señalada, el periódico tendrá obligación de publicarla íntegra; pero cobrará el exceso al precio que fije en su tarifa de anuncios, cuyo pago se efectuará o asegurará previamente.

“La publicación de la respuesta, se hará en el mismo lugar y con la misma clase de letra y demás particularidades con que se hizo la publicación del artículo, párrafo o entrevista a que la rectificación o respuesta se refiere.

“La rectificación o respuesta se publicará al día siguiente de aquel en que se reciba, si se tratare de publicación diaria o en el número inmediato, si se tratare de otras publicaciones periódicas.

“Si la respuesta o rectificación se recibiere cuando por estar ya arreglado el tiro no pudiere publicarse en los términos indicados, se hará en el número siguiente.

“La infracción de esta disposición se castigará con una pena que no baje de un mes ni exceda de once, sin perjuicio de exigir al culpable la publicación correspondiente, aplicando en caso de exigir al culpable la publicación correspondiente, aplicando en caso de desobediencia la pena del artículo 904 del Código Penal del Distrito Federal.”

La Ley sobre Delitos de Imprenta, contemplaba regulación para ejercer réplica limitado a publicaciones, y hasta el año 2002 se reguló la figura en radio o televisión, la cual evaluará su procedencia. “En caso que la estación de radiodifusión estime que la aclaración solicitada es improcedente, el interesado tendrá a salvo su derecho para recurrir a vías jurisdiccionales. “De obtener el interesado resolución firme y favorable de la autoridad jurisdiccional, el concesionario o permisionario en transmisiones de radio y televisión, en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en concesiones, permisos y contenido de transmisiones de radio y televisión. Con la reforma, dice:

“Toda persona, física o moral, podrá ejercitar el derecho de réplica cuando un material que sea difundido en cualquier programa de una estación de radio o televisión no cite la fuente de la cual extrajo la información y considere que los hechos que la aluden son falsos e injuriosos.

“Para hacer valer este derecho, el interesado presentará, por escrito y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la transmisión, la solicitud de aclaración pertinente de radio o televisión transmitirá la aclaración correspondiente en los términos de la resolución.

“El derecho de réplica podrá ser ejercido por perjudicado aludido y, a falta de éste, por sus parientes en línea ascendente o descendente en primer grado. “En caso de que la estación de radiodifusión cite la fuente de la cual extrajo la información, y ésta haga la aclaración correspondiente, el aludido podrá ejercitar ante el concesionario o permisionario de radio o televisión el derecho consagrado en este artículo.”

La radio y la televisión no contemplaban derecho de acceso a réplica, ni la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940, libro V, capítulo VI, regulaba instalaciones de radiodifusoras comerciales, culturales, experimentación científica y aficionados, tampoco en la Ley Federal de Radio y Televisión de 1960. No existía en la legislación secundaria para radio y la televisión. La Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1969 en su artículo 14 expone que toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas a su perjuicio por medios de difusión legalmente reglamentados que se dirijan al público en general, puede efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en condiciones que establezca la ley. En 2007, la Constitución Federal mexicana contempló en su artículo 6o., el derecho de réplica en términos de ley. En textos internacionales y la propia Constitución General de la República se concibe la sanción que prevé la Ley sobre Delitos de Imprenta como pena para el infractor de un mes a once meses por el incumplimiento. Como derecho humano su tratamiento protege la dignidad de la persona, partiendo del supuesto axiológico que el ser humano es valioso por sí mismo, entonces la regulación de la réplica debe garantizar respeto pleno a la imagen de la

persona. Por tanto, la imagen de las personas jurídicas, debe gozar de protección de una ley, ya que los atributos de la personalidad que la persona física tiene, y demuestra la jurisprudencia que la Primera Sala de la Suprema Corte emitió, al referir el daño moral:

Registro número 178767

Localización: Novena Época

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Instancia: Primera Sala

XXI, abril de 2005

Tesis: 1a./J. 6/2005

Jurisprudencia Materia(s): Civil

Daño moral. Las personas morales están legitimadas para demandar su reparación en caso que se afecte la consideración que tienen los demás respecto de ellas (artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal).

Conforme al citado precepto, es jurídicamente posible que las personas colectivas demanden la reparación del daño moral que llegare a ocasionárseles, ya que al definirlo como la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de ella tienen los demás, lo hace consistir en una lesión a los conceptos enumerados y obliga al responsable a repararlo mediante una indemnización pecuniaria. Aunado a lo anterior, y si se tiene en cuenta que jurídicamente es posible que además de las personas físicas, las morales también sean sujetos de derechos y obligaciones, según los artículos 25 a 27 del mencionado código, las cuales adquieren personalidad para realizar ciertos fines distintos a los de cada uno de los miembros que las componen, como lo establece el artículo 2o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles; que obran y se obligan por medio de los órganos que las representan, y si el derecho les atribuye la calidad de personas morales a esas colectividades que adquieren unidad y cohesión a través de la personalidad, y por medio de esta construcción técnica les permite adquirir individualidad de manera similar al ser humano, y toda vez que el daño moral está íntimamente relacionado con los derechos de la personalidad, es indudable que por equiparación y analogía los conceptos relativos a la reputación y a la consideración que de sí misma tienen los demás, también se aplican a las personas morales.

Contradicción de tesis 100/2003-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Octavo y Décimo Tercero, ambos en materia Civil del Primer Circuito. 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Manuel González Díaz.

Tesis de jurisprudencia 6/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiséis de enero de dos mil cinco.

Debe quedar claro que la réplica nada tiene que ver con la protección a la que se refiere el Código Civil Federal en su artículo 1916, relativa al daño moral, son acciones distintas y por ende autónomas entre sí. Mientras que el daño moral pretende una indemnización económica por la afectación en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de ella tienen los demás, la réplica tiene una finalidad de aclarar a la sociedad una información imprecisa vertida en los medios de comunicación, bien sea por descuido o por generar un daño.

Los tres dictámenes que expiden la Ley de Derecho de Réplica y la Ley Federal de Consulta Popular crearon el dictamen que expide la Ley de Derecho de Réplica, reglamentaria del artículo 6 constitucional y reforma el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por omisión legislativa que podría generar responsabilidad internacional por incumplir compromisos internacionales en materia del derecho al honor, sin embargo, deficiencias en redacción de la ley, lejos de ser progresivas para ejercicio del derecho, pudieran resultar retroceso. Se explica el panorama en función de la libertad de expresión, donde los elementos se contrastan y forman un complejo unitario e independiente a la vez.

El derecho de réplica que toda persona debe contar frente a medios de comunicación social, consagra en la Ley de Imprenta, antes la Constitución Federal de 1917 y su inoperancia pervive desde hace décadas. El derecho de réplica, actualiza integralmente el marco jurídico tutelar del derecho a la información, como reforma reciente del artículo sexto. La

ley general de derecho de réplica hace valer que la libre expresión exija individuos libres de transmitir ideas e información, y toda sociedad reciba información veraz y oportuna posible.

Al implementar la ley general de Derecho de réplica, la libertad de expresión no se agota en reconocimiento del derecho a hablar o escribir, sino que comprende el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y llegar al mayor número de destinatarios. El derecho de réplica posee gran dimensión particular que garantiza al afectado, que puede hacer uso de su expresión ante la información que le aluda, ya sea inexacta o falsa y genere un perjuicio, con posibilidad de expresar puntos de vista y pensamiento respecto a la información, y mantener a salvo su honor, imagen o vida privada.

La Ley General de Derecho de Réplica, como derecho humano, cuenta con dimensión social, que permite que integrante de la comunidad recibir nueva información que discrepe con la difundida por medios de comunicación y en esencia sea inexacta, y dicha inexactitud o falsedad genere perjuicios a una persona permitiendo, el restablecimiento de la veracidad y equilibrio de información, elemento indispensable para adecuada formación de opinión pública y la existencia de una sociedad democrática.

Con la ley general de derecho de réplica se pretende evitar el ejercicio abusivo del derecho en pretexto de libre expresión, y contar con requisitos para solicitar la réplica de información transmitida o publicada que lesione derechos de personas, cuya información expresamente aluda se trate de información inexacta o falsa y que la divulgación, genere perjuicio político, económico, o moral en su honor, vida privada, intimidad o imagen, y dignidad como derecho humano. La dimensión social del derecho de réplica, debe hacer posible aclarar o precisar información que medios de comunicación transmiten o publican. Debe dotar al orden jurídico nacional una legislación para crear equilibrios en emisión de ideas y transparencia informativa como lo establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La réplica debe proceder contra información falsa o inexacta, y contra opiniones que se sustente en esa información. Al estar viciado se debe aclarar o precisar la información para forjar juicio certero de lo que se comunica. Las agencias de noticias, medios de comunicación, productores independientes pueden ser susceptibles de réplica. Se entiende como medio de comunicación a toda persona física o moral con capacidad de difundir información permanente u ocasional, ante un contingente social, y difunda ideas y criterios relativos a temas específicos. Debe existir procedimiento de autorregulación, del medio de

comunicación. La agencia de noticias o el productor independiente debe tramitar la solicitud de réplica, para evitar el uso de procedimientos desgastantes para las partes.

El procedimiento ante el responsable de la publicación o difusión de la información consiste que el aludido, o su representante legal, herederos, etc., soliciten al plazo de veinte días hábiles, para dar a conocer la información falsa o inexacta, y el responsable tendrá un plazo de tres días hábiles para la réplica o su negativa, que funde y motive alguna causal previstas en la ley. Cuando sea programa en vivo, puede realizar aclaración en la misma transmisión para dar fin a la controversia. La reforma al artículo 6o. constitucional es derecho universal para gozar del derecho a la información y quien es aludido aclare información. Al no existir voluntad para ofrecer disculpa como salida alterna y definitiva, mediante procedimiento judicial sumario, ante el Poder Judicial de la Federación, a través del juez de distrito, en litis se dirime la controversia, cuyo proceso judicial con etapas procesales claramente definidas se agota el procedimiento en término de 22 días hábiles.

La demanda podrá presentarse dentro de los quince días hábiles a que venzan los plazos para contestar, por el sujeto obligado, que al ser notificado tendrá plazo de cinco días hábiles para contestar lo que a su derecho corresponda. Con la contestación de la demanda o sin ella, el juez citará a las partes a una audiencia de conciliación dentro de los tres días hábiles siguientes, si no hay acuerdo se procede al desahogo de pruebas en plazo de siete días hábiles. Al concluir se concede plazo a las partes por dos días hábiles para presentación de alegatos y plazo de cinco días hábiles para que el juez dicte sentencia.

Pensar y debatir en consenso y disenso en respeto al otro, es sinfonía entre hombres y mujeres de bien, el crecimiento de las comunidades de pensamiento crítico propositivo es impostergable, porque **el hombre, es su palabra**¹³ . es propio recordar la función del verbo.

3.2.- RESTRICCIÓN DE LA LIBRE CONCIENCIA EN CHIAPAS EN EL SIGLO XX

Chiapas es un modelo complejo de formas de convivencia a través de la historia, y a pesar de las normas positivas que surgen desde la promulgación de la Constitución de 1917, en Chiapas no hubo disposición tal de reflejar la condicionante en las prácticas de aceptación de sus opiniones, y quedaron reducidos a los grupos amestizados en las áreas de localización actual, sustituyendo sus costumbres por acciones, dioses y formas de

explotación en la cual no se les permitió elegir la aceptación o no, de una religión ajena, y su aspecto de disensión estuvo y está restringido históricamente.

En Chiapas, desde su fundación, ha contado con personas apegadas al clero que han generado aspectos trascendentes en cuanto a la disensión, siendo Fray Bartolomé de Las Casas, en 1552, que por medio de su obra “Breve crónica de la destrucción de las Indias Occidentales”, en franca oposición a las acciones lesivas de indios esclavizados por la encomienda, expuesto para ese momento en Sevilla, a donde fue expulsado por defender al indígena chiapaneco, lamentablemente justificando la expoliación del afroamericano. De especial mención, el frayle Tapachulteco Fray Matías Antonio de Córdova y Ordoñez que siendo capellán del Templo de San Sebastián en Comitán de Domínguez, Chiapas al observar las condiciones de la provincia chiapaneca, el 28 de agosto de 1821, arengó desde el púlpito para iniciar el movimiento independiente de Chiapas, hasta la federalización en 1824. Este prócer mantuvo en línea crítica en planteamiento liberal a través de su periódico “El Pararrayo”, que sirvió de bastión para la defensa de las ideas emancipatorias.

Contrario sensu, en 1914, Francisco Javier Orozco y Jiménez, desde el púlpito, apoyó a la contrarreforma chiapaneca, utilizando inadecuadamente la acción verbal para remitir contingentes Chamulas primordialmente, a defender canonjías del expoliador. Al ser removido a los Altos de Jalisco, utilizó el fervor a ultranza de conservadores católicos, para la guerra Cristera en 1925, utilizando la difusión de pensamiento, en dos ocasiones, cuyo liderazgo fortaleció actos inadecuados, en los escenarios donde actuó este obispo, existiendo gran cantidad de muertos, al defender ideas insubsistentes dogmáticas, posicionando al clero contra la acción progresista.

En 1965, acude a la Región Altos de Chiapas, Samuel Ruiz García, obispo guanajuatense, que por medio de la llamada “opción por los pobres” con la Teología de la Liberación, recorrió gran parte de su diócesis modificando la lectura del evangelio, tomando elementos para disentir y no aceptar condiciones de explotación persistentes en el medio social, que conllevó a ser rechazado por la clase conservadora local, motivando a ser señalado reiterativamente como apóstata por la misma iglesia católica, que convivía con el Estado mexicano sumido al incienso cortesano del cómodo óbolo matizado con la sumisión de muerte social que persiste contra el pueblo Chiapaneco. En los ciudadanos chiapanecos, ha estado ausente la libre exposición de ideas críticas sobre formas de gobierno y convivencia con acción e imposiciones del Estado, en cualquiera de sus tres niveles. El buen desarrollo de los pueblos no es vigente en Chiapas, tampoco el respeto a la voluntad

de proteger las opiniones del chiapaneco. Según Ferrajoli, bajo un modelo de indiferencia o de homologación jurídica, las diferencias aparecen ignoradas de hecho y de derecho también. Si en cambio se asume la igualdad como norma, y la diferencia como un hecho, corresponde establecer en la normativa jurídica mecanismos de observación y sanción para garantizar y respetar a los diferentes como iguales.

Precisamente las diferencias —de sexo, de religión, de cultura, de etnia, entre otras— son las que deben ser tuteladas, respetadas y garantizadas; de ahí el reto contemporáneo jurídico y social de reflexionar y encontrar formas de convivencia más equitativas, específicamente con la ciudadanía Chiapaneca, la cual es altamente preocupada por acciones sin implicación directa de la vida estatal, y es fácilmente manipulado por los medios masivos de comunicación estatal que sirven al leviatán chiapaneco. Reitero por lo tanto, que el derecho fundamental es el de la libertad en todas sus manifestaciones. Desde el siglo XVII se reconocía la libertad de conciencia y libertad religiosa, pero sin establecer derechos religiosos; también se hablaba de tolerancia y, muchas veces, de una tolerancia restringida, pero en Chiapas está muy lejana esta observancia. A finales del siglo XVIII y XIX en las constituciones nacionales se incluyeron planteamientos claros sobre libertad religiosa y de conciencia, y en 1972, se vulneran derechos de pobladores de Chamula, Chiapas por manifestación religiosa contraria al denominador tradicionalista. Hasta mediados del siglo XX, internacionalmente se crearon mecanismos institucionalizados para implementar un documento medianamente consensuado, que pretendía ser universal en términos de los conceptos generados sobre derechos humanos universales y sobre los derechos humanos a consecuencia de los primeros.

En lo que corresponde a los ordenamientos jurídicos internacionales comentados, relativos a la libertad de disentir, soslayan relaciones de poder y diferencias culturales existentes, creando con ello más conflictos. A pesar de las intenciones de generar ordenamientos jurídicos y sociales que permitan una mejor convivencia, el concepto de universalidad no resuelve los problemas ni las tensiones, porque en estados pobres de democracia, lo más común y aceptado como “normal”, es la restricción a las ideas, sometimiento a la exposición de ideas contra el estado, o peor aún, el proceso de cosificación social de la población chiapaneca, donde las exposiciones son simplemente inobservadas por la indiferencia insultante de quien tiene la directriz sexenal en el palacio de San Marcos, que utiliza la forma de gobernar por elemental inspiración divina, como ha sido en la diametral sexenal de nuestra entidad federativa. impera mirar hacia los actuales conflictos socioculturales en

nuestra entidad federativa. Se genera en una sociedad que se asume «democrática liberal» donde conviven grupos y comunidades que privilegian el bien común; aparentemente existe una contraposición de intereses entre los individuos y el colectivo. El Estado debe proteger y no traspasar los intereses de los individuos, sujetos fundamentales en su relación con la sociedad; debe velar por establecer un equilibrio entre las dos partes.

Chiapas se asume pluricultural, y las reformas constitucionales iniciadas en 1992 al artículo 130 en materia religiosa y al artículo 2 en 2001 en materia indígena fortalecen la idea de un Estado plural, (CARBONELL, Miguel, 2001 IJ/UNAM, México. Serie Doctrina jurídica, núm. 64.) y por el pésimo trato en la acción política para favorecer partidos políticos estatales, la situación indígena se ha rebasado y ha caído en un status de desbordada ilegalidad cuando todo clamor de protesta, se vincula a toma de carreteras, edificios públicos, y otras acciones que lesionan a la ciudadanía en su conjunto, y no combatiendo los problemas de raíz.

En la realidad mexicana, el Estado, por más plural que diga ser y se muestre frente a la mirada internacional, no resuelve la situación real de reconocimiento político y social de los pueblos indígenas, quienes se estructuran según otras estrategias —las cuales privilegian el bien común—, y que gracias a una fuerte cohesión interna y al rechazo del individualismo han podido resistir y sobrevivir hasta la fecha. Hoy en 2017, se habla de libre gestión y erradicación de partidos políticos en diversas latitudes del país como en Cherán, Michoacán, y existen formas similares de seguimiento del ejemplo en Oxchuc, Chiapas, que ha sido maltratado permanentemente por acciones de dictadura simulada por una familia que en forma alterna, han utilizado el poder municipal para enquistarse, y la imposición del Estado, se observa plenamente contraria a la voluntad de la población, a efecto de que Gobierno del estado, tuvo la idea de vestir de verde a toda la entidad.

Se requiere practicar la tolerancia en general, y garantizar la diversidad y la diferencia con el fin de no caer en el abuso de la mayoría o la imposición del poder por el poder mismo, así como para poner límites importantes a posturas de pensamiento y acciones absolutistas e incondicionales; como las que obedecieron, en el inicio de la modernidad. Hoy el reto está en limitar y regular diferencias no solo en un marco de igualdad formal, sino tomando en cuenta las diferencias reales, o sea, es necesario cambiar a un marco conceptual y legal que incluya la equidad efectiva. La importancia de la comunidad responde a que no es posible ubicar al individuo en abstracto, aunque de facto se ha instaurado esta idea a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la creación de los Estados nacionales sustentados en política y filosofía del liberalismo hasta nuestros días, que

pretende a toda costa crear unidad nacional donde no la hay y una idea universal de individuo en abstracto. El reto está —y siempre ha estado— en asumir diversidad y equidad.

Esto implica dejar de lado las propuestas en abstracto y establecer acuerdos entre los diferentes integrantes sociales de cada Estado a partir de realidades concretas. México requiere incluir a toda forma de pensamiento efectiva y en paridad. Sin embargo, cuando los Estados están contruidos sobre culturas distintas —ya sea que las reconozca o no—, como es el caso de Chiapas, es necesario respetar el sistema de creencias, valores, soluciones posibles y capacidad de elección libre que pertenece cada comunidad cultural.

En este sentido no se puede o no debe dar por hecho que todos pertenecemos a la misma unidad cultural, por lo tanto, tampoco es posible asumir valores colectivos homogéneos, más bien, se debe asumir el reconocimiento de las diferencias. Bajo esta perspectiva, los derechos humanos han de incluir una referencia al derecho de las comunidades culturales a las que pertenecen los individuos, al ejercicio de la libertad personal que cada quien debe darse en el seno cultural al que pertenece. En este contexto se debe cultivar el derecho a la autonomía personal, que incluye la conciencia de identidad como miembro de una colectividad. Finalmente el marco legal internacional y nacional está inscrito, hoy, en una dinámica que centra las argumentaciones legales y morales en el concepto de individuo y su relación con el derecho a disentir, precepto que se ha convertido en demanda universal y, por ende, como ente abstracto y sagrado. Por tal motivo es esencial discutir y analizar estos fundamentos en los instrumentos legales internacionales y nacionales con el fin de conocer las relaciones entre los Estados, sociedades, pueblos, y grupos, para poder ubicar la relación entre sistemas que interactúan y la construcción o no del concepto «libertad a disentir», (DE LUCAS, J., 2003 Fontamara, México) la inclusión o no de estas problemáticas en las constituciones nacionales y la operación de estas disposiciones en concreto.

3.3.- LA LEY MORDAZA GUBERNAMENTAL EN CHIAPAS DEL 2000 AL 2006.

Ha sido contrastante que el pueblo y los gobernantes no tengan memoria y sensibilidad para los hechos lesivos en la entidad. Pablo Salazar Mendiguchía, gobernador de Chiapas por el periodo 2000-2006, ha sido muy criticado por violaciones a los derechos humanos de periodistas, desde Samuel Ruiz García (QEPD) quien fuera obispo de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, la Red de Defensores Comunitarios por los Derechos Humanos y la misma Comisión Estatal

de Derechos Humanos, esta última por su expresidente Pedro Raúl López Hernández. También los partidos políticos y organizaciones magisteriales, urbanas, indígenas y campesinas y el mismo EZLN, denunciaron en su momento innumerables acciones de represión, hostigamiento y persecución a diversos sectores de la sociedad. Lesiones físicas a defensores de los derechos humanos en las mismas oficinas de la Procuraduría; liberación carcelaria de paramilitares; persecución a estudiantes de la Normal Mactumatzá; hostigamiento permanente en los llamados municipios autónomos zapatistas; militarización, etc., son hechos que se suscitaron en el Estado y marcaron al gobierno del “cambio”.

La confrontación entre el diario de circulación nacional La Jornada y el gobernador fueron muy agrias, por criticar problemas surgidos con el Stan y los niños del hospital de Comitán, que le llevó a ser huésped distinguido por varios meses en el Amate. Todo gobernante tiene la piel sensible ante la crítica social y en vez de revisar su actuar, es más sencillo ejercer el rigor del poder. El gobernador Pablo Salazar Mendiguchía también fue acusado por un columnista del diario Cuarto Poder, de carecer de título profesional en Derecho e incurrir en delitos por ostentarse falsamente como licenciado en Derecho; ejerciendo cargos públicos para lo cual era imprescindible por la ley contar con cédula de licenciado en Derecho. Marca una administración mancomunada y disciplinada a Vicente Fox, apoyando políticas económicas del Plan Puebla-Panamá, buscando desesperadamente apoyos del Banco Mundial (BM), e impulsó e impuso a Juan Sabines Guerrero como Gobernador con amplia muestra de poder económico, político y electoral a modo, no obstante su delfín le dio la espada y traicionó, siendo este hecho por su propia y especial naturaleza. El pueblo no opina, no critica, solo se forma en la fila de los dispendios generados por la campaña, la crítica es castigada por la pérdida de subvención y el chiapaneco pobre o el pobre chiapaneco en gran medida vive de promesas de campaña y de mentiras piadosas y reconfortantes utopías que surgen de labios del candidato. Ante el silencio del Chiapaneco, Ford Motor Company, Monsanto, Pulsar, Coca-Cola, Wal-Mart, Chedraui, Mc Donald's, Syngenta, entre muchas otras, clavan sus colmillos con mayor fuerza en el Estado. No se tolera a quien no comparta el espejismo del desarrollo visto por el pablismo.

Se caracterizó el gobierno de Pablo Salazar por rechazo total a cualquier crítica a su gestión como gobernador mostrándose intolerante. El 17 de febrero de 2001, el Poder Legislativo chiapaneco aprobó una iniciativa del gobernador para reformar el Código Penal del Estado en materia de delitos contra el honor, referido a la difamación y calumnia, contenidos

en los artículos 164 al 173, sumando Mendiguchía la criminalización como terrorista a cualquiera que no piense como él. Es signo inconfundible del síndrome del fascismo.

Por unanimidad, los 40 diputados locales, 24 del PRI y el resto del PAN, PAN, PRD, PT y PVEM, reformaron el Código. Los artículos 164 sobre “difamación” y el 169 referente a la “calumnia” se sancionaban anteriormente al presunto responsable con “prisión de dos a cinco años y multa hasta de setenta y cinco días de salario”. Ahora la reforma contempla la “prisión de tres a nueve años y multa de cien a mil días de salario”. También se realizaron reformas y adiciones a los artículos 173, 173 BIS, 173 BIS A y 173 BIS B.

Con esta acción, nuevamente los diputados locales, demostraron el verdadero rostro de sumisión en todos los niveles de representación popular; sujetos al vaivén y al interés de su “jefe” metaconstitucional, obedecen ciegamente al titular del ejecutivo, y revierten su facultad por el que fueron nombrados. No existe concientización a beneficio colectivo, no lo necesitan ellos, es innecesaria la oposición de ideas, es más fácil obedecer y percibir canonjías por levantar el dedo aprobando como perros amaestrados por hábil domador. Por la dádiva subrepticia obedecen ciegamente. Así es la representación chiapaneca, que indiscutiblemente no representa las voces críticas. Esta reforma pablista, además de violar el sentido común, ambiente de paz y democracia, atentó contra preceptos que los gobiernos se dignan reconocer, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.” (D.U.D.H. Artículo 19 1948. Asamblea General ONU)

Se mencionan estas inadecuadas formas desde el pablismo y no de gobernantes anteriores, porque nuestro margen temporal abarca el nuevo siglo y milenio, sin considerar gobiernos anteriores, por el límite temporal metodológico planteado al inicio de nuestra investigación, sino consideraría a Patrocinio González Garrido, en despotismo permanente. Originado de la circunstancia continental que violenta en forma permanente los derechos de expresión de comunicadores o personas que han manifestado ideas contrarias al poder constituido, que no admite réplica. La OEA, a través de su declaración de principios, expone la trascendencia de la libre manifestación de ideas, y la elemental disposición de ser protegida contra abusos de poder, como en el periodo pablista y subsecuentes.

La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática. La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito,

artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. (O.E.A. 2000. Comisión Interamericana de Derechos Humanos)

El abuso de la ley por funcionarios públicos para silenciar opiniones críticas, violenta la obligación gubernamental de protección estatutaria al derecho de los demás, contra ataques intencionales al honor y reputación mediante acciones civiles y leyes que garantice derecho de rectificación o respuesta. Para asegurar adecuada defensa de la libertad de expresión, los Estados miembros deben adecuar sus leyes sobre difamación, injurias y calumnias en forma que sólo puedan aplicarse sanciones civiles en caso de ofensas a funcionarios públicos. Contrario sensu, Pablo Salazar inhibe cualquier crítica. Las marchas por las calles eran reprimidas. La reunión y asociación era sindicado como terrorismo. Pensar diferente significaba que no deseabas el desarrollo que los gobernantes ofertan como panacea. Reafirmar un hecho, significaba cárcel. Cuestionar o denunciar en base a fundadas sospechas que algún funcionario público era corrupto, significaba nueve años de cárcel junto a narcotraficantes, violadores, secuestradores u homicidas. La opinión pasa de lo civil a la penal. Así, periodistas, líderes sociales, centros de derechos humanos, organismos civiles o cualquiera que cuestionara era sancionado con cárcel. y andaban sueltos los paramilitares, banqueros o ex funcionarios de todos los sectores de la administración pública comprobada incluso su corrupción.

El gobierno legitimó, legalizó y monopolizó el uso de la fuerza, la coerción; hasta la mentira. Pueden afirmar mintiendo a la ciudadanía que no violan derechos humanos, que no hay pobreza, que hay desarrollo y que no existe el desempleo. (Bravo, J. y Sigala M. 2014, Teorías de relaciones internacionales en el siglo XXI) Pueden mentir la existencia de desalojos o represión estando a la vista todos los golpeados, y no se les puede cuestionar, desmentir e incluso demandar penalmente por sus engaños. La inercia prosigue.

3.4.-EJERCICIO SABINISTA EN RESTRICCIÓN DE LIBRE EXPRESIÓN DE 2006 A 2012.

En cuanto a restricción de la manifestación libre de ideas, Juan José Sabinés Guerrero, usó y abusó del poder en perjuicio de la entidad, cuyas consecuencias sufrimos al diluirse la fantasía y mentiras encubiertas por medios de comunicación coptados por el poder, en devastación sexenal sin precedentes, cuyos daños no explican ni finca responsabilidades, al contrario, hay demasiados intereses y personajes del poder estatal y federal, encargados

de encubrir en propia protección. Diariamente surgen verdades y vicios ocultos. Cada día se descubre un ilícito más imputado al personaje que supo adquirir impunidad.

Chiapas tiene gran riqueza cultural, pero no trasciende de mera anécdota al terreno político y vive glorias del pasado. Tolera silenciosamente excesos de sus gobernantes a satisfacción del ego, viven en desenfreno y adicción, despreocupados del rezago y pobreza del mayor sector de chiapanecos, que evaden enfrentar los hechos, presumiendo el pasado lejano sin ocuparse de hechos cercanos, al temor de protestar porque no se les ha enseñado a vivir su contexto democrático, que no se subsume al voto en la urna, sino a la participación social abierta y crítica en acuerdo o desacuerdo sobre la acción gubernamental.

Chiapas ha tenido gobernadores formados en la Ciudad de México cuyo arraigo en la entidad es diferente, sin importar el bien común. Los poderes fácticos los promueven a cambio del saqueo y apoderamiento de la riqueza que tiene la empobrecida entidad y los hace populares y simpáticos, seguros que el común del pueblo se conforma con despensas y apoyos mínimos a cambio de hacer y deshacer lo que se les antoje con el erario estatal, porque el pueblo acallado no protesta debido a su condición arrebañada, sabiendo que el silencio vergonzoso es vía más idónea para vivir en paz; en la paz de los sepulcros.

La depredación social, económica y política de sexenios represores y corruptos no fue acto solitario, sino asociación delictuosa con delincuencia organizada, participando diversos medios de comunicación que hoy se rasgan las vestiduras, en acciones tramadas al proponer dividirse el pastel del subsidio. (Anaya, A. 2012. CIDE) Sus cómplices favorecidos dentro y fuera de la entidad dividieron y dejaron mayor pobreza a Chiapas. Los medios de comunicación prefirieron el silencio cómplice o no informar con veracidad, para quedar bien con el gobernante arbitrario. Algunos editores atacaron al antecesor de Sabines para agradar y cobrar supina afrenta, creando al imaginario chiapaneco un movimiento político inexistente que el paranoico gobernador explotó en su beneficio. Pablo Salazar no necesitaba propaganda negativa. Los medios de comunicación oficial son cómplices en gran medida en cada periodo de desprestigiar al gobierno anterior, y ensalzar al actual, para que el “cuarto poder” constituido en porrista gubernamental cobrara bonos en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

La otra cara de la moneda: el periodismo no oficialista en Chiapas vive situaciones críticas, espacios de censura, donde la libertad de expresión se asoma tímidamente. Sólo la presión de sectores sociales, ha logrado derogar leyes como la difamación y la calumnia, que sólo

servían como herramientas jurídicas para amenazar o intimidar al periodista en el Estado. La libertad de expresión es derecho ciudadano, más visible en el periodismo por ser información social. La sociedad debe valorar la información recibida, y necesita nivel cultural y análisis eminente. (BUAP/COLSAN 2014.UANL/UABC/UPAEP) El proceso de cosificación social hace que el nivel de información sea saturado de información basura como producto distractor para la masa social en general.

En agosto del 2007, Juan Sabines Guerrero impulsó la “Ley de Derechos para el Ejercicio del Periodismo en el Estado de Chiapas” pretendiendo congraciarse con medios y periodistas de Chiapas, pero es una ley que nació muerta. Nadie la conoció, nadie la promocionó y por ende nadie la respetó ni exige que se respete, porque diversos ciudadanos sufrieron consecuencias de la crítica vertida, por amenazas, restricciones, levantones entre otras formas de lesión moral. Los gobernantes, tienen la piel muy delicada.

Sin reglamentación, toda ley en ejecución es imposible de implementar, por ello de forma tripartita -medios, sociedad y gobierno-, deben construir reglamentación que establezca mecanismos a cumplir para hacerla valer. Se deben definir las dependencias involucradas, el organismo garante de la ley, y sanciones para los infractores. A finales del 2006, se promulgó la Ley que Garantiza la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Chiapas, con Sabines Guerrero que la instrumentó tibiamente, y a la fecha no garantiza a plenitud el derecho a la información. Tiene elementos que ayudan a hacer valer el derecho, también tiene artículos que contraponen el interés ciudadano a obtener información, y necesita una revisión. Por ejemplo, la página de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, está sin actualizar desde hace dos años, y se desconoce aspectos en vida común del organismo, ingresos de funcionarios y otros aspectos de interés ciudadano.

Aun cuando la Ley de Derechos para el Ejercicio del Periodismo en el Estado de Chiapas aborda el tema del secreto profesional del periodista en sus diversos del 5º al 8º es importante definir normas que aseguren el secreto de las fuentes de información de quienes ejercen la libertad de información profesionalmente, que garantice de acuerdo a estándares internacionales, el derecho en materia de libertad de expresión y comunicación. Chiapas requiere de una Ley de Medios Públicos de Comunicación. Existe convergencia en el marco del derecho que las estaciones transmisoras administradas con recursos públicos deberán transformarse en lo que su propia denominación lo indica: en emisoras de servicio público, auditables y sujetas a rendición de cuentas, protegidas por una legislación que les garantice estar libres de interferencia ya sea particular, política o económica.

El poder mediático en Chiapas sostiene relaciones entre economía, política y medios de comunicación públicos y privados a su servicio oficioso. El escaso y devaluado periodismo independiente enfrenta cotidianamente la restricción estatal. La libertad de expresión es derecho fundamental señalado en el artículo 19.º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, contenido en constituciones de sistemas democráticos. De ella deriva la libertad de imprenta. Durante el sexenio sabinista se escuchaba la arenga de los Compromisos del Milenio, pero era contradictorio presenciar órdenes a presidencia del Consejo Estatal de Derechos Humanos en Chiapas, emitidas desde Plaza de San Marcos.

3.4.1.- Consejo Estatal de Derechos Humanos del Sabinato.

Debemos organizar mediante un sistema estatal, un organismo de carácter social de protección debida, y creer en la relativa protección que le puede otorgar, y despojarnos de la ficción que persiste en el aparato político mexicano, y fijarnos que Chiapas, forma parte de la acción reproducida socialmente a nivel nacional, y en este orden de ideas, la experiencia chiapaneca, es más visible en cuanto a su formación contextual. En Chiapas, al ser sustituida la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas por el Consejo Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, se aspiraba a ver un Ombudsman mexicano con mayor posibilidad de vislumbrar un organismo con mayor participación ciudadana. El sufragio para votar por los integrantes del Consejo, encriptó la opción que diversos sectores de la sociedad chiapaneca participaran, aun de forma relativamente opaca, por la directriz selectiva del ejecutivo sabinista, con sus relativas opacidades y la votación sin cumplir estatutariamente lo prescrito en fondo y forma electiva.

El gobernador de Chiapas, Juan Sabinés Guerrero, propuso el 25 de septiembre de 2010, sustituir la Comisión Estatal de Derechos Humanos por el Consejo Estatal de los Derechos Humanos, como Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Durante el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, de octubre de 2010, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado reformó la Constitución Política Chiapaneca, para conformar el ombudsman. Los conceptos de autonomía, personalidad propia y patrimonio propio, fue y será una utopía. El Consejo formado por cinco integrantes, se designó a través del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; mediante convocatoria, emitida por el Congreso del Estado; en elección segmentada, debido a que quien debía ganar, era el elegido por el titular del ejecutivo, debido a que deseaba proseguir siendo la mano que

meía la cuna del nuevo organismo, y con los otros integrantes sería más complejo hacerlo, de toda forma, el novel ombudsman estaría a modo en las disposiciones que se emitieran a un kilómetro de la sede del organismo, y a demasiados años de distancia de la autonomía tantas veces arengada en la publicidad pagada en diversos medios.

El Consejo Estatal de los Derechos Humanos y sus cuatro Comisiones de asuntos Generales, atención a Migrantes, Equidad de Género y Pueblos Indígenas pretendió abrir espacios para proteger eficientemente su responsabilidad conforme al área, sin embargo la mano del ejecutivo estaba presente. En Abril de 2011, las manifestaciones realizadas en la Explanada del Palacio de Gobierno por ciudadanos en huelga de hambre, estuvo prevista y circundada copiosamente de policías vestidos de civiles, que al efecto de acudir personal adscrito del Consejo de Derechos Humanos, para valorar las condiciones que se efectuaba la protesta, fueron desplazados en forma arbitraria por los simulados uniformados, y ante la queja del personal al presidente del Consejo, recibió instrucciones telefónicas, sobre la prudencia de emitir alguna recomendación. El ombudsman requería de otro ombudsman.

Es inobjetable que las acciones eran dirigidas desde el seno más interno del ejecutivo, y la pugna interna del organismo la protagonizaba el ex ombudsman contra el novel ombudsman, por haber sido desplazado en la nominación sabinesca. No se restringió la recepción de quejas, pero no se emitieron recomendaciones relevantes, era un tiempo obscuro de carpa simuladora, donde se movían los hilos magistrales a escasa distancia, y el CEDH era parapeto en decisiones de queja omisiva, en plena simulación de comparsa. Existieron periodistas y diversos actores sociales vulnerados. Se facultó al organismo para proponer iniciativa de leyes en materia de derechos humanos en el Congreso del Estado, pero quedó restringida a selecto espacio (<http://www.animalpolitico.com/2011/02/chiapas-derechos-humanos-a-modo-para -juansabines>) Hubo avance en facultar conocimiento de quejas contra actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público del ámbito estatal o municipal, con excepción del Poder Judicial del Estado, que presumiblemente vulnerara derechos previstos en la ley.

3.4.2.- Disfuncionalidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en la última década.

Esta gran mentira del organismo, que al intentar intervenir un consejero para conocer las condiciones de trato al huésped más distinguido del Amate, uno de los cuatro consejeros

fue inmediatamente conminado en el edificio ubicado en Calzada Rosa de los Vientos, Libramiento Norte, para que escogiera concienzudamente uno de dos folders en color crema que se le ofrecían, por desacatar la orden del ejecutivo. Un folder con la renuncia al cargo de Consejero del organismo, y otro, simbólicamente una Averiguación previa por contingencia jurídica cualquiera, corroborando el adagio sexenal “destierro, encierro o entierro”. Era signo de los tiempos, donde los defensores de derechos humanos, requerían que los defendieran, en vez de proteger a otros.

El silencio era insultante. El consejero ahogó en silencio su impotencia, porque el poder del Estado, era más fuerte que el utópico organismo, el CEDH era útil solo para nepotismo y derroche financiero con gastos exorbitantes, con personal no gratamente reconocido en el extinto Consejo Estatal Electoral, para maniobrar financieramente costos, pérdidas y ganancias, y déficit de atención a quien requería atención del organismo. Se presentaba facturas por lavado de cortinas de tela cuadruplicado en su valor. Una réplica de las toallas de Fox, pero el staff cercano del Presidente todos los días consumía alimentos de selecto restaurant. Demasiado gasto suntuario y escasa productividad, pero era soportado por el Estado, como pago por el silencio ominoso.

No existía disentimiento, que doctrinariamente los organismos defensores de Derechos humanos tienen conferida la suprema idea de ser la voz de los sin voz, para que aprendan a cuestionar las acciones del Estado. La defensa de los derechos humanos en Chiapas por el gobierno estatal se sostuvo sobre una política de simulación, que ubicó a Juan Sabines Guerrero políticamente y le ayudó a posicionarse. Las diversas irregularidades de origen, prosecución y ejecución del Consejo Estatal de Derechos Humanos (CEDH), fue contrario a lo presentado ante la comunidad internacional como “vanguardista” y “de avanzada”, y no logró demostrar su autonomía, operatividad y legitimidad de sus integrantes ni dentro ni fuera del organismo. Si bien es cierto, no existió ampliación de recursos económicos para operatividad de proyectos del organismo, y sus facultades y personal fueron extendidos. Su presupuesto fue similar al del organismo anterior, 29 millones 400 mil pesos anuales para gasto corriente, y menos aún suficiente a la escala de gastos suntuarios, pero ante la exposición del pleno del consejo esperaban en “que las condiciones políticas y la buena disposición del gobernador Juan Sabines”, hicieran factible el buen funcionamiento del proyecto del organismo “autónomo”.

A instrucción del ejecutivo para evitar el sospechosismo procedimental basado en la simulación de género, el titular del Consejo, previo a su salida, presentó iniciativa de ley

para regular unión marital de personas homosexuales y transgénero, a efecto de que no partiera del ejecutivo en forma directa, y con ello evitar los constantes comentarios del conglomerado social, relativo a la preferencia sexual del ejecutivo del Estado. Fue el último cantar del cisne del capitolio, antes de la llegada de los bárbaros patatinos. Reafirmando la condición de universalidad, no se infiere comentarios relativos a la pretensa preferencia sexual del ejecutivo, sino a su ineficiente estilo de gobierno.

3.5.- DISENSO Y SOMETIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO EN CHIAPAS.

Es inobjetable que la sociedad mexicana se encuentra en estado de gran postración. Los gobiernos del mundo no son más que un reflejo de la dignidad, de la autoestima, y nivel de desarrollo político de su sociedad que se refleja en su sector educativo; y a pesar de la visible y creciente inquietud social, la apatía y el conformismo todavía dominan el espectro social mexicano, generando en consecuencia un pobrísimo nivel de gobierno y nefasta convivencia, generado por la indiferencia social y la costumbre de acatar órdenes insensibles del poder. En manos de la educación debería forjarse frutos democráticos en el aula, promoviendo al estudiante de todo nivel, a crear elementos de fortalecimiento y criterio social emancipatorio. Una sociedad no es digna de valorarse en forma civilizada si no considera a todos sus miembros como iguales y exige los mismos derechos y responsabilidades para todos. En estricto sentido, partiendo de este postulado, actualmente no hay sociedad alguna en el mundo que sea plenamente civilizada, sin embargo aspiramos los chiapanecos que la educación no sea reproductora de la sumisión, estamos cansados de rendir loas al poderoso, porque así lo determina la vorágine oficial.

La cultura del darwinismo social, impuesta por el capitalismo más salvaje de la historia, reina en cánones sociales del sistema mundo-capitalista. La idea de supervivencia del más fuerte, basado en el voraz capitalismo de estado, en Chiapas el acomodamiento de las capas sociales y gubernamentales ineficientes, derrochan la riqueza social y el chiapaneco está sojuzgado en forma permanente. La aspiración nominativa de derechos humanos, es algo irreal como proyecto kafkiano que vive el mundo irreal de todas las zonas marginales y marginadas, donde perviven quienes no tienen voz.

Con los cambios vertiginosos a pesar de nuestra arrogancia, la realidad humana demuestra que plena civilidad en sociedades del mundo nunca ha existido a lo largo de la historia, porque estamos más cerca de la barbarie que de la convivencia pacífica y armoniosa, no

obstante la búsqueda de justicia social debe ser permanente y no renunciable. Esta barbarie muestra su más descarnada materialización en las interminables guerras; entre ellas la guerra del hambre, del silencio y la indiferencia. Hoy, toda acción de protesta de cualquier línea o matiz político de inconformidad social, se refleja con el saqueo de centros comerciales o el bloqueo carretero que lesiona los intereses del ciudadano y no directamente al Estado indiferente que nos gobierna, y tristemente representado por un Partido, más pálido que el actuar del ejecutivo estatal.

El control social fortalece al poder represor del Estado, con los elementos superestructurales e infraestructurales. El Estado rompe el vínculo central de la convivencia social, provocando un entorno de caos y violencia donde el Estado es a su vez juez y parte, ya que mucha de la violencia imperante es desatada directamente por éste o provocada por sus políticas. El Estado de derecho queda gravemente reducido a un nivel ínfimo como consecuencia directa de las acciones de gobierno, violadoras consuetudinarias del marco legal que debería regir las normas de convivencia, degradándolas y generando en contraposición al Estado de derecho, un Estado de anomia.

Así, al desdibujarse México entre el caos, con la pérdida virtual de su soberanía al exterior y la represión en el interior, manifiestan que estamos enfilados a la sumisa aceptación de las directrices del monstruo globalizatorio que nos somete y condena al silencio. Estamos sometidos a los designios del imperio y obligados al silencio para no violentar las órdenes del FMI, ante el riesgo de la subvención, que por obra premeditada y perversa de los grupos oligárquicos que se han apoderado del Estado y que detentan el poder real en México. El país pierde virtualmente toda posibilidad de ser nación viable, soberana y con futuro, en el cual en la escuela se reproduce socialmente los rubros de obediencia institucional, donde la estrella en la frente o el dígito sobresaliente significa que estás aprobado por el sistema, y la opinión contraria, es condenada al premio de pertenecer al signo hereditario de los Jongitud, Gordillo o del actual Díaz de la Torre. Diariamente el consejo de seguridad del actual gobernador, simulan actuar y en todo Chiapas la inseguridad reina en Comalapa, Motozintla, Berriozábal, San Cristóbal, sin embargo, Escandón no lo observa, no entiende que es reflejo anómalo de un sexenio muerto en proyectos, que reproduce socialmente la instrucción de Palacio Nacional en la tierra del “No pasa nada, estamos mejor que nunca.”

Parafraseando a De Maistre, los gobiernos del mundo, democráticos o impuestos, no surgen por generación espontánea, sino como producto de la sociedad que representan, con todas sus aristas, complejidades, virtudes y defectos, ciudadanos parcos sin criterio y

silenciosos cómplices apáticos, premiados por subterfugios que el Estado y sus entes satélites parasitarios tiran al suelo, entretanto en sobremesa departen detractores de la nación. Es tiempo de voces de protesta, la disensión es movimiento en dignidad para revertir la destrucción de la patria que día a día cae en pedazos.

Las reivindicaciones sociales ganadas por cada nación son producto de la lucha y el esfuerzo de muchos sectores, a menudo a través de muchas generaciones. El desarrollo real, el Estado de derecho, el respeto a los derechos humanos; la solidaridad social, el acceso al bienestar, deben materializarse en una calidad de vida digna para todos, nunca se logra como acto magnánimo y altruista de un estadista convencido de salvar a su pueblo de las garras de los más bajos instintos de la humanidad. Para ello sirve la educación y la enseñanza a manifestarse contra los actos de dominio ominoso. El proceso de educar con precepto democrático, es complejo, es consecuencia de las luchas sociales, de la autoestima y dignidad de un cuerpo social que se cohesiona, uniendo afinidades y eliminando diferencias con ánimo solidario, para construir un porvenir que genere el mayor grado posible de convivencia en paz y con bienestar. Al unir esfuerzos y respetando diferencias, se puede construir entornos que generen mayor grado de equidad posible. En Chiapas y México, requerimos urgentemente vasta oposición social permeada metodológicamente de sentido democrático, donde la población excluida socialmente, y virtual despojada en las cuatro últimas décadas de sus magros haberes y debido a su falta de rebeldía justificada mediante el disentimiento canalizado por vía adecuada, (OIT. 1997 www.sjsocial.org/PRODH/oti1.htm) es imperante manifestarse socialmente contra el Estado en forma masiva, señalando que la dignidad social es derecho humano impostergable.

La falta de consenso en las vías adecuadas del disentimiento, hacen que el sector Educativo se ajusten a las iniciativas que proponen las mafias políticas del Estado y causan malestar social colateral y ampliado en vías de comunicación y desplazamiento ciudadano, y en corolario, una caterva de líderes, negocian por treinta dracmas de plata dejando a sus correligionarios sin los beneficios propuestos, y una ciudadanía resentida por los daños colaterales extensos de semanas o meses de asedio. No hay justificante por el daño colateral, ni taxativa por el entreguismo del líder concertado. Los diversos estratos sindicales de la educación, no han tenido la capacidad moral para detener el asalto al país, y les ha fallado el instinto de supervivencia y dignidad. Tanta desigualdad y pavorosa injusticia debería provocar reacción social sin precedente que movilice suficientes sectores

sociales para despojar del poder por medios pacíficos y legítimos a las mafias secuestradoras, en pleno uso del derecho soberano del pueblo.

Nuestra pobreza de ciudadanía no permite que suceda. La posibilidad de remoción es cada vez más compleja y peligrosa, conforme pasan los días, ante la previsible represión social de los poderes fácticos. Espero no sea demasiado tarde y seamos reproducción del caso Venezuela del funesto Maduro. Por la educación, los maestros organizados en la CNTE proponen un mecanismo distinto al de los golpes de Estado contra la educación, sorpresivos, anticonstitucionales y claramente orquestados para seguir la agenda empresarial y financiera internacional. Un mecanismo que, en lo posible, eluda la confrontación y haga posible restaurar la democracia y establecer un diálogo nacional que permita realizar un diagnóstico profundo sobre la educación del país, hacer propuestas orientadas a mejorar la educación, sin embargo muchos de ellos, con ínfimo nivel educativo, recayendo en estado de confort al obtener la plaza y clave presupuestal, no prosiguen la preparación suficiente para enfrentar en el aula al doloso analfabetismo que nos impide conocer formas de oponernos a la expoliación.

Estas acciones son utilizadas por el oficialismo para exhibirlos insuficientes, analfabetas funcionales, carentes de medios para educar. En ello juegan un papel muy importante hacia lo negativo, medios de comunicación, que presumen a la disensión como extremadamente negativa, porque sirve para simulación académica, y no exhibe las condicionantes del SNTE, que tiene dolencias similares. Se lucha contra el aparato simulador del Estado, sin embargo se les otorga armas para pulverizar los movimientos sociales. En evaluación de su proyecto, deberá desechar lo que probadamente no ha funcionado en los últimos cuarenta años, respetando derechos laborales de educadores que viven en culturas, regiones y entidades federativas distintas a las hegemónicas. Ha proliferado la delincuencia organizada dentro y fuera de las instituciones, y en gran medida es por error de contenidos académicos que no forjan civismo necesario para entender, que las acciones nocivas del Estado deben restringirse, sino correremos el riesgo que la permisibilidad negativa que oponemos sea similar a la complicidad permisible.

Definitivamente, el SNTE o la CNTE, no han cumplido aspecto formativo social como ente de cambio, y han servido como elemento reproductor estatal, o cómplice permisible de acciones pactadas en lo obscuro, y ahí, en ese estamento claroscuro de la concertación, el disentimiento no tiene acceso, está muerto; lo han asesinado los intereses de los líderes que han negociado pingües beneficios a su bolsillo, ante el clamor de justicia social y

restitución del derecho humano violentados a sus propios representados. Lamentablemente en Chiapas, ante la permisibilidad e impulso de Rutilio Escandón Cadena, quizá el peor gobernador de Chiapas, el 19 de mayo de 2024, grupos sectarios del CNTE acudieron a provocar y golpear la manifestación pacífica que promovieron los simpatizantes de Xóchitl Gálvez, lo mismo sucedió en la Ciudad de México, cuando a cambio de subterfugios, la manifestación similar de simpatía a los adversarios de morena, han sido vulnerados por halcones oficiales. El gobierno espurio otorga al pueblo presión y a los delincuentes abrazos.

3.6.- MERETRICIA COMUNICACIONAL EN LA PRAXIS POLÍTICA CHIAPANECA.

A través del tiempo, la guerra de papel ha sido utilizada como elemento fortalecedor del Estado, los gobernantes chiapanecos culpan generalmente a la consecuencia y no a la causalidad de los conflictos, y el Estado utiliza sus alfiles mediáticos para construir su verdad, cubriendo cuotas de poder para alcanzar sus fines. Los medios de comunicación subsumidos al Estado, perciben beneficios y no critican a quien otorga subsidio. Las elites regionales buscan desesperadamente la cara oculta de los movimientos, los manipuladores de este juego de ajedrez; vislumbran a la tradicional imagen del indio perenne aderezado de siglos de racismo, sin imaginar al indígena o luchador social que su mutismo ancestral habló por la voz del fusil, como en el verso de Mayagowky; las voces muchas veces se han transformado, y los simples peones, se han dejado escuchar por medio de la violencia innecesaria en un mundo democrático, pero contrapared en el Chiapas contradictorio, (ONU. 1988. www.sjsocial.org/PRODH/discesp.htm) entretanto el Estado ha permanecido en jaque por el contrincante invisible que puede observar perfectamente al verse al espejo.

Una centuria atrás, en el Siglo XIX, el brote inconforme, fue de Indios Tzeltales “Insumisos” y por “Coletos” San Cristobalenses, de la otrora Ciudad Real, enojados por el trasladado de poderes a Tuxtla. Así trascurrieron las décadas del siglo XIX con la raquítica aparición de los primeros diarios impresos, el primero de ellos en 1827 llamado ostentosamente “Campaña Chiapaneca” fundado por Joaquín Miguel Gutiérrez en Tuxtla, y el segundo, fundado en San Cristóbal de Las Casas llamado “El Pararrayo de la capital de Chiapas”.

En 1912 en Tuxtla Gutiérrez, aparece el “Diario de Chiapas”, fundado por Enrique Barroso, posteriormente “Verdad y Justicia”, “Orientación” y “El Sur de México” éstos dos últimos en Tapachula. Estos loables intentos por establecer bases en la actividad periodística en el Estado, se enriqueció con los rasgos ideológicos contrapuestos marcado por sus

preferencias políticas, parcializando sus contenidos e información. Los primeros referentes de la radiodifusión en Chiapas se dan a través de las emisoras de la Ciudad de México como la XEW, cuya programación era escuchada en la mayoría de ciudades del Estado, por transmisión en onda corta en Tuxtla Gutiérrez. El mayor referente local se remite a 1950 con “Radio Mexicana” como pionera radiofónica en la Entidad.

El periodismo chiapaneco en gran medida sobrevive de las subvenciones percibidas del Estado, durante los periodos de gobierno estatal, son calificados como buenos, regulares o malos gobernantes a quienes en forma por demás gratificadora han otorgado estipendios periodísticos en filas dolosas en el Fraccionamiento El Mirador en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuando son convocados para percibir sobres amarillos para difundir historias panegiristas del gobernante en turno, recibiendo el calificativo de benefactor social al tirar en saco roto un recurso económico que pudiera servir a diversos proyectos sociales, no obstante cuantiosas sumas sirven para fomentar la corrupción comunicativa, para justificar los deslices gubernamentales de quienes no han dirigido hábilmente su entidad, y requieren del maquillaje periodístico para ser apoteizados como buenos gobernantes.

Escasos rebeldes de la tinta han existido, que han expuesto crítica abierta a las acciones del Estado, como Hugo Isaac Robles Guillén cuya trayectoria de actividad social en amplios sectores le han hecho elemental en la memoria colectiva a través de su mensaje noticioso al micrófono. El interdiario “Tiempo” y la “Foja Coleta” de Amado Avendaño Figueroa y Concepción Villafuerte Blanco, que dieron vida al periodismo en San Cristóbal el último cuarto del siglo pasado. A referencia del primero, exponía: “desean saber qué periodistas cobran beneficios locales? (Román D, D. 2017. Periódico Di) Acudan los lunes a las siete de la mañana a la oficina de Comunicación Social y verán cómo les otorgan instrucciones de la actividad semanal. Quieren saber quiénes han vendido la pluma al mejor postor cotizándola alto?, observen su origen económico y observen su situación económica actual...¡ Esa es la diferencia si no tienen otra profesión u oficio redituable.

Es cuestionable la cantidad de medios de comunicación que utilizan los alfiles del huésped del palacio junto a la Catedral de San Marcos, para entender socialmente el gasto y despilfarro social de la basura visual generada por el candidato oficial del Sector Salud, venido a menos que en todos los municipios del Estado utilizó la infraestructura del Estado ante el silencio de quien regula actos anticipados de campaña. Nadie se opone a esta proliferación sibarita de comunicación y escándalo visual sin precedentes, cuando este rubro en despilfarro podría servir para abastecer medicamentos a nivel estatal.

Es la consecución de actos observados en el proceso electoral anterior 2018-2024, cuando en uso y abuso del poder, los medios de comunicación y el aparato gubernamental en parafernalia, otorgó apoyos inadmisibles a los partidos satélites del Estado, que en uso indebido de medios de difusión, generó visibles actos ilícitos, ante la callada aceptación de los actores sociales que solo atinan a protestar en comentarios breves en redes sociales o por medio de memes, sin considerar la necesaria cohesión social, que su falta permite a sátrapas en el poder, abusar sistemáticamente ante el silencio de los lesionados sociales de manera amplia como lo es la población.

Es necesario recordar al acaecido periodista Julio Scherer García, en su obra “Los Presidentes” o “Estos tiempos”, publicados ambos por Editorial Grijalbo, en lo cual señalan las abusivas directrices de los ejercicios presidencialistas y los postrados periodistas que cultivaron la pleitesía sexenal para no perder el beneficio económico de la subvención que otorga el ejercicio gubernamental por el silencio pactado, o por la dotación melosa de plañideras alabanzas para no perder la buena ventura de la preferencia del Señor. (Rodríguez C. R. 1993. Grijalbo. México.)

Diversos medios periodísticos han elevado rangos de beneficio por percepción económica, por el denominado “**Chayo**¹⁵”, que es óbolo estatal. Este acto como enfermedad social de práctica periodística (RANDOM H. M. 2007 Debate. México) data de muchos años, sin que el llamado cuarto poder sea actor digno de elevar protesta social, sino que es escasamente recurrente algún medio digno de hacerse mención; si al caso fuera, como único medio que relativamente puede salvarse de ulterior señalamiento sería la Foja Coleta, que siguió la línea del acaecido periodista Amado Avendaño Figueroa en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. De acuerdo al sociólogo alemán Niklas Luhmann, todo lo que sabemos acerca de la realidad, lo conocemos por medios de comunicación de masas. Podemos mencionar varias razones que justifican el estudio sociológico de los medios de masas: su capacidad para circular discursos e imágenes sociales diversas al gran público a partir de una lógica que les es propia y que se relaciona con particularidades histórico burocráticas y técnicas comunicativas a favor de un sistema dominador determinado.

Si nos centramos en las primeras particularidades veremos instituciones con uso particular de tecnología siendo factor de mayor o menor peso explicativo relacionado con otros agentes sociales en el campo de lucha de los símbolos sociales. Veremos además cómo los medios de masas producen sus procesos de comunicación permisible o no. Ambos planos no se encuentran nunca desligados, aunque la explicación sociológica que se remite

a la reproducción social de los elementos dominantes del Estado. Según Luhmann, los medios de comunicación de masas tuvieron apogeo en el siglo XX cuando una serie de inventos tecnológicos establecieron nuevas dimensiones para la distribución de la comunicación. Luhmann define al sistema de los medios de comunicación de masas como

“...conjunto de aquellas comunicaciones sociales que se sirven de medios técnicos de reproducción masiva para propagarse, distinguiéndose de la noción más abarcadora de “medios de comunicación” que incluye al lenguaje y a la escritura y es más específica que “medios de difusión” o “medios de propagación”, ya que éstos refieren a las capacidades técnicas originadas con la imprenta, si bien éstas aparecen supuestas como “condición de posibilidad” del sistema.

Para la teorización de Luhmann, el aspecto central del sistema de medios de comunicación de masas corresponde al acto comunicativo elemental: “entre el emisor y el receptor no debe haber interacción entre presentes” Se trata de una comunicación que se encuentra desacoplada y requiere de una doble selección que no se puede coordinar en el mismo acto comunicativo: por un lado, el emisor como organización que produce la comunicación a las que nos referiremos como masa media, debe suponer por parte del receptor el público masivo el interés y la capacidad para aceptar su oferta comunicativa y por otro lado, el receptor debe suponer la disposición del emisor a generar dicha oferta.

Ante este referente teórico, debemos referir la canalización preferencial de nuestra elección periodística, toda vez que preferimos actualmente conformarnos con información de espectáculos en vez de analizar información dura, áspera plagada de más realidad social, que es ocultada muchas veces. Un ejemplo permanente, es el gasolinazo en febrero de 2017, cuyo impacto dañó el sentir colectivo, sin embargo los medios masivos de prensa escrita y hablada, utilizaron como distractor social los “15 años de Rubí”, a la cual llenaron los diversos medios de comunicación para saturar al colectivo imaginario para que evadiera el sentido de responsabilidad en protesta contra los actos inadecuados del Estado. Hecho similar con el Chupacabras ante el repunte de la crisis en 1994, el logro de la copa confederaciones de Fútbol ante Brasil en 1997 ante el “Efecto Tequila” y la hipocondriaca difusión de la epidemia H1N1, ante la intervención punitiva norteamericana del proyecto “**Rápido y Furioso**”¹⁶ en 2012 y otros aspectos más que en breve tendremos conocimiento a raíz de las elecciones locales y nacionales en 2024.

3.6.1.- Uso indiscriminado de medios de difusión política en 2012

Las relaciones entre medios de comunicación y Estado en Chiapas, adquieren otra dimensión cuando se revisan los efectos y consecuencias que este vínculo implica a la luz

de una transición a la democracia. La democracia que puede alcanzar un país, es relacionado inevitablemente con la independencia de los medios de comunicación y el Estado, y la calidad de información que los medios transmiten al ciudadano. En algunas sociedades, esta relación ha consolidado procesos de transición democrática, pero en México el saldo es negativo. La consecuencia de este binomio no solo implica mala fama a los medios de comunicación y en particular la prensa, que hasta nuestros días no se ha podido desprender, sino también postergan asuntos vitales que tarde o temprano pusieron en riesgo la existencia de medios de comunicación y la vida de muchos periodistas.

En tiempos de democracia, el rol de los medios de comunicación es distinto y más complejo. La corrupción inducida por el gobierno es más común que la represión; la información pasa de ser un pequeño remanso que aumenta a torrente que nos inunda; la sociedad no sólo necesita información confiable para ejercer su poder como ciudadanos, sino identificarse en la necesidad del derecho a la dignidad como derecho humano inalienable a inconformarse socialmente y exigir lo que a su derecho requiera, y tener el espacio y criterio adecuado para intercambiar ideas líderes para asumir socialmente con el resto de la sociedad. El periodismo en libertad es más desafiante, y los periodistas están llamados a desarrollar contextos significativos distintos y más sofisticados.

La mediática del poder compra la verdad periodística como estrategia de gobernabilidad y uso de amenaza, chantaje y asesinato de periodistas para afianzar poderes fácticos, inadecuadas acciones políticas y gobiernos ilegítimos, aunque sean legales. (Random H. M. 2007 Debate. México) Las principales características del régimen mediático son medios de comunicación que dejaron de lado coberturas y denuncias del crimen organizado y el narcotráfico, y ahora son parte de sus problemas para informar con libertad.

La sana competencia informativa entre medios se pospuso por dependencia de la publicidad oficial; permanente actualización y profesionalización periodística ha sido deficiente; los medios de comunicación y periodistas se han incorporado tarde a las nuevas herramientas tecnológicas. El resultado es poca calidad periodística en medios de comunicación, y solo reproducen lo revisado desde la oficina de la Secretaría General de Gobierno de la entidad federativa o en la Presidencia de la república, para permitir pasar al periodismo proclive y simpatizante del ocurrente gobierno, que aplaudirán dos horas el monólogo mañanero como plataforma electoral permanente del ejecutivo.

Se repite “**La Cena de la Charola** ¹⁷” del 23 de febrero de 1993, de la crema y nata priista con industriales mexicanos, que otorgaron recursos al próximo abanderado presidencial, señalando el occiso Emilio Azcárraga Milmo que cínicamente agradecía al pueblo por abrir sus oídos a su información, pues vivían los pobres ciudadanos por medio de sus héroes telenovelescos –refiriéndose a la telenovela “Rosa Salvaje” que estaba en apogeo-, los sueños ajenos para sentirse al menos representados en sus protagonistas. (Scherer G, J. 1994 Editorial Grijalbo) Por ello, la televisora de Chapultepec y sus entes satélites como Teletón y el equipo América, representan en mucho, un sistema simulador informativo.

3.6.2.-Los Medios de Comunicación en la Política Chiapaneca de 2012 a 2018.

Chiapas, es un lugar donde las decisiones son tomadas por pocas personas. Desde su federalización a México, se ha impuesto por doscientos años las políticas y gobernantes a decisión del Centro. En Chiapas, hace cien años, los grupos armados durante la segunda década del siglo XX no eran pro Revolucionarios, sino contra-revolucionarios, cuyos frutos lo han recogido los juniors que han figurado en el ulterior panorama político Chiapaneco, y que han tenido injerencia en la actividad del centro, cuidando en forma hermética que sus decisiones sean cubiertas con un velo de misterio que lo otorga la prensa oficial, que cubierta por el peculio del “chayo”, dejan la responsabilidad de disentir, consagrada en el 6°. Y 7°. Constitucional, para servir al poderoso, dejan a un lado el apotegma ad hoc, libre por la palabra libre. Su disensión, únicamente se regula, en la dimensión para valorar las cantidades económicas que perciban de quien les paga la nota a cambio de loas y alabanzas sin freno, olvidando que muchas de las acciones del gobernante, lesiona derechos humanos de la colectividad, que precisa ver las guías editoriales de los llamados “líderes de opinión”, que solo se guían por la brújula de la vergonzosa subvención.

Las ideas y pensamientos novedosos, en política y los acontecimientos de interés general durante la Revolución Mexicana llegaban hasta con dos a tres semanas de retraso, y pasaban por la censura del gobierno en turno, fuese pro-Huertista o pro-Carrancista, es decir que a Chiapas nunca llegó la Revolución Mexicana”. La post-Revolución en el Estado fue etapa oscurantista y clientelar hacia el partido de Estado, los gobernadores impuestos y removidos al antojo del interés central del Partido Revolucionario Institucional, grupos Indios relegados y sumidos en condición de miseria, en fincas cafetaleras del Norte y Soconusco en franco crecimiento, más de la mitad del territorio del Estado en pocas

familias. La explotación de madera y chicle completaban el cuadro. Los explotados; sin voz ni protesta para su propia existencia.

Al final del Siglo XX se gesta el movimiento político, social y cultural llamado Ejército Zapatista de Liberación Nacional, que con estrategias más mediáticas que militares, hizo de alguna manera que los ojos del mundo voltearan a Chiapas y que la historia tomara otro giro, aspecto que aún en estos días no acaba de definirse. Se propuso escuchar al indio que a pesar de la oposición de muchas voces se reformaron algunas leyes. Se descubrió que se violentaba el margen constitucional de las garantías de seguridad, obligando al menos en la letra a la indispensable figura del traductor para los sindicatos, y la recurrencia de la no permisibilidad de la comunicación y el derecho a defenderse, con ello reconociendo uno de los elementos regulatorios de los tratados internacionales para defensa del ciudadano más lesionado por su condición de idioma, nivel económico y social.

Los Estados tienen la obligación de adoptar leyes que prohíban la asignación discriminatoria de la publicidad oficial. El gasto público en publicidad oficial es alto y tiende a aumentar. El gasto ejercido durante 2009 por el Gobierno Federal fue un 49% mayor de lo que se gastó en 2008. El artículo 134 de la Constitución no está reglamentado salvo en lo relativo a tiempos electorales. (COFETEL, Comunicado de prensa 05/2010, 27 de enero de 2010) Lamentablemente, no existe acción contestataria ni posibilidad de manifestar desacuerdo a las inadecuadas exposiciones de los actores políticos, en razón que utilizan los medios y tiempos oficiales para cubrir elementos con índole promocional individual, que ante la ciudadanía con escaso nivel educativo y baja percepción y criterio intelectual para procesar la problemática y la causalidad –aunque la sufran-, son carne de cañón del político profesional en su afán de cazar votos. No se han establecido por ley los criterios que deben utilizarse para asignar publicidad oficial. Aunque la Secretaría de Gobernación emite anualmente lineamientos públicos dirigidos a regular procesos de comunicación social para ese año, pero estos lineamientos no definen procedimientos y criterios objetivos, claros, abiertos, transparentes y no discriminatorios para contratación de publicidad oficial. En periodos de campaña federal y estatal, los medios masivos de comunicación, utilizan en parafernalia los medios a su alcance para bombardear a la ciudadanía y dibujarle un futuro color rosa utópico que no podrán materializar jamás.

En este rubro, los lineamientos solamente vinculan al Poder Ejecutivo Federal, dejando fuera a los otros poderes y órganos autónomos, así como a las entidades federativas, donde la asignación de publicidad oficial resulta frecuentemente aún más arbitraria y menos

transparente. La falta de reglas claras da lugar a una discrecionalidad excesiva y puede conducir a la arbitrariedad. (CIDH, 2009. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión) Tal es el caso de Chiapas, que más adelante tendremos la oportunidad de comentar. Con Fidel Herrera, en el Estado de Veracruz, el gasto en comunicación social y publicidad gubernamental se considera como información reservada. El manejo de la publicidad oficial puede tener efecto disuasivo, comparable en términos prácticos al de la censura. (Gobierno Estado de Veracruz, 2010. Dirección General de Comunicación Social) Existen casos donde la publicidad oficial habría sido utilizada como mecanismo para presionar y castigar o premiar y privilegiar a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas.

En el sexenio posterior, cambió drásticamente, debido a que Javier Duarte, procuró otorgar apoyo únicamente a un sector periodístico, debido a que protegió de forma prodigiosa todos y cada uno de sus actos vandálicos encubiertos por una cortina de humo periodística, y el trabajo de los medios, nunca fueron suficientemente críticos o de presión para abrir las inexpugnables fauces devoradoras del aparato gubernamental que fue protegido desde Los Pinos para practicar un vergonzoso robo del PRI al pueblo de México. La CNDH acreditó, por ejemplo, que después de que la revista *Contralínea* publicara una serie de reportajes críticos sobre Petróleos Mexicanos (PEMEX), esta entidad pública dejó de contratar publicidad oficial alguna en dicha revista. (CNDH, Recomendación 57/2009, págs. 21 a 25) Igualmente, la CNDH acreditó que el gobierno de Guanajuato suprimió y redujo la publicidad oficial que otorgaba a los diarios *A.M.* y *Al Día*, como un medio indirecto de limitar su libertad de expresión. (CNDH, Recomendación 60/2009) La revista *Proceso* habría interpuesto una queja ante la CNDH dado que el gobierno federal habría dejado de contratar con ella publicidad oficial a pesar que dicha revista tendría una amplia y reconocida circulación.

3.6.3.- Aspecto mediático y subsunción de la administración pública.

Ante la existencia de un marco jurídico que permitiría asignar de manera discrecional la publicidad oficial, el Relator Especial considera urgente la aprobación de reglas claras, objetivas, transparentes y no discriminatorias para contratación de dicho servicio, tanto a nivel federal como estatal. (ONU 2009. Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión) En este contexto, el 30 de diciembre de 2010 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo que establecen lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación

social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio Fiscal, y la publicidad exorbitante de Manuel Velasco en 2012 y gastos generados por la participación de su comitiva gubernamental en fortalecimiento de las elecciones del Estado de México en 2017 a favor del PRI, erogando recursos económicos por representatividad no es procedente. Para brindar espacios de libertad de exposición, se organiza desde hace una década, el Parlamento Juvenil Chiapaneco que en 2017, seleccionaría 41 jóvenes de diversas latitudes de la entidad, reunidos por cuatro días en el Congreso del Estado. Del 23 al 25 de abril de 2017, participando 61 jóvenes en edad universitaria. Culmina el evento calificando a quienes participaron en el Congreso como Diputados por un día. Previo a darse dictamen, el 25 de abril en el debate del sínodo para calificar, acude un funcionario del Congreso del Estado, “sugiriendo” al Jurado, por orden de la Diputada del V Distrito, hoy candidata municipal, **“señores del Jurado, incluyan estos cuatro jóvenes en la final”¹⁶** pidiendo incluir a cuatro jóvenes, no seleccionados.

A pesar de la insistencia, por decisión del Jurado no se aceptó la interposición, por ser arbitraria de origen y romper con la finalidad del evento, por ello, al momento de la toma de foto con el flamante Gobernador y Diputados, no se convocó al jurado por no haber acatado la orden. Chiapas, atraviesa por situaciones difíciles en lo económico, la educación y salud tienen el más amplio rezago en cuanto a seguridad social, sin embargo, reiterando la constante e improvisada forma de gobierno, se observa en medios de comunicación, que el pantaloncillo de boxeo de Julio César Chávez Jr. En su enfrentamiento ante Saúl “Canelo” Álvarez el sábado 06 de mayo de 2017, contenía al costado, la leyenda “Chiapasonate”, aunque la Auditoría Superior de Congreso del Estado, no justificó a la Secretaría correspondiente, y en su caso, la devolución del recurso económico, y los gastos de representación utilizados, toda vez que es gasto exorbitante y publicidad inadecuada que vulnera implícitamente con un gasto innecesario a los derechos humanos de la ciudadanía chiapaneca. En anexos, se verá el corte en gasto de publicidad periodística de octubre y noviembre de 2023 en San Cristóbal de Las Casas.

3.7.- OFICIALISMO Y RESTRICCIÓN A RADIOS COMUNITARIAS.

En la regulación del espacio radioeléctrico y aplicación de disposiciones legales sobre radiodifusión, en junio de 2007, la SCJN declaró inconstitucional diversas normas Federales de Telecomunicaciones y de Radio y Televisión, invalidando con esta sentencia aspectos procedimentales para adquirir concesiones y permisos de radiodifusión y

telecomunicaciones que, de acuerdo con la Corte, atentaban contra la libertad de expresión, seguridad jurídica y prohibición de los monopolios. Con la sentencia de la SCJN, respecto a la regulación de radiodifusión, y aún con la reforma en Telecomunicaciones, persiste en México una alta concentración en propiedad y control de medios de comunicación a los que se les ha asignado frecuencias radioeléctricas. La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que

“Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos”. (ONU 2009. Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión)

Requiere que el Congreso de la Unión y el Ejecutivo Federal, generen una legislación conforme a la SCJN y la recomendación de los organismos internacionales para desconcentrar dicho sector, que genere espacio mediático plural y accesible a todo sector de población. El Estado debe asegurar la existencia de medios públicos verdaderamente independientes del Gobierno, para fomentar la diversidad y garantizar a la sociedad, entre otros, ciertos servicios educativos y culturales, y fortalecer la radiodifusión comunitaria. Los medios de comunicación social, como radios y canales comunitarios, en afán fundamental por preservar la democracia, y desarrollo cultural de los pueblos, en arreglo al artículo 2º. del Pacto Federal y el artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de pueblos indígenas, consagran la opción de pueblos originarios a establecer propios medios de comunicación. Sin embargo, las comunidades han sido limitadas en su intento de establecer emisoras que contribuyan, entre otros, a reproducir su diversidad étnico-cultural, y difundir, preservar y fomentar sus culturas e historia.

La sentencia citada de la SCJN, declaró inconstitucional algunos normativos del artículo 20 de la ley Federal de Radio y Televisión sobre procedimiento para otorgar permisos a medios sin fines de lucro, en base a la discrecionalidad de autoridades públicas en ese proceso. Se requiere lineamientos claros, precisos y equitativos para que la radio comunitaria obtenga frecuencias para operar debidamente. Los Estados deben contar con marco legal preestablecido, claro, preciso y razonable viable a características especiales de radiodifusión comunitaria con procedimientos sencillos y accesibles para obtener frecuencias. Un marco legal que no exija requisitos tecnológicos severos; admitiendo utilizar publicidad para financiarse, sin imponer límites discriminatorios a financiamiento y alcance.

Las emisoras comunitarias no tienen por qué ser pocas, pobres y de limitada frecuencia, autogestionables que generen recursos para sostenibilidad y modernización, con

facilidades necesarias para operar en legalidad. La falta de procedimientos claros y sencillos para obtener frecuencias conduce a que los solicitantes no tengan certeza sobre el trámite, los requisitos y los tiempos en los cuales su solicitud será resuelta. Violentando el derecho a comunicación, Gobierno Federal ha cerrado radios comunitarias, conforme a un marco regulatorio que no corresponde a estándares internacionales, criminalizando a las radios comunitarias por no ser autorizadas, sin importar el sesgo de sus contenidos, en contraparte, al observarse diversas radiodifusoras permisionadas o concesionadas, que sirven en apología del delito por contenidos relativos a delincuencia organizada, o formato enajenante por contenidos religiosos; sin embargo, a pesar de sus exposiciones mediáticas, deben ser respetadas en apego al artículo 6 constitucional y a su derecho a libre opinión.

El uso de una frecuencia no autorizada no debe constituir delito, sino falta administrativa, por lo tanto están restringiendo derechos humanos del comunicador vulnerado, en apego al artículo primero de la Constitución federal, al violentarle su derecho a comunicación libre y expedita. Desde 2015, el comunicador José Maza de la Radio Comunitaria Radio Diversidad de la comunidad campesina Paso de Macho en Veracruz, cuenta con orden de captura emitida en un proceso penal en contra por la utilización de una frecuencia de radio sin el permiso correspondiente. Como avance positivo, en enero de 2010 la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) otorgó seis permisos, sin embargo no debe ser restrictivo, sino ampliado, la radio comunitaria, lo requiere en forma necesaria. Debe aprobarse una legislación conforme a sentencia emitida por la SCJN y estándares internacionales, otorgándose marco jurídico claro para emitir autorizaciones de operación y funcionamiento de emisoras comunitarias, al no hacerlo, sería lesivo a derechos Humanos.

3.8.- BLOQUEO CARRETERO COMO CONTRACULTURA DE LA PROTESTA

La ciudadanía inconforme por las acciones inadecuadas del Estado a través de sus gobernantes, ha instado diversas formas para manifestar su disentimiento, aspectos que por falta de estrategias adecuadas, han realizado actos ilícitos contra las vías generales de comunicación, y sobre todo de la ciudadanía, toda vez que las afectaciones han causado grave detrimento a diversos grupos de población local y del país. En Chiapas, las pérdidas económicas han sido cuantiosas para la población en su conjunto, primordialmente para las pequeñas y medianas empresas. El secuestro de parque vehicular de diversas empresas locales, nacionales y transnacionales, forjan a quienes lo perpetran en acciones vulnerantes

en cuanto a sus derechos humanos, tipificado además, por la norma penal vigente, que genera molestia al colectivo chiapaneco al ser afectados colateralmente. Parte del problema, es la falta de cohesión social para formar doctrina inteligente de disensión, que fortalezca todos los sectores sociales para combatir al Estado restrictivo, sin embargo se generan acciones lesivas a la sociedad en su conjunto, que solo motiva malestar contra la misma población que es afectada. la catarsis colectiva causa daño a todos los sectores, menos al Estado, que se ha formado una coraza de indiferencia al clamor ciudadano de todos los sectores laborales o de interés social. Otro elemento de protesta son las huelgas de hambre, como estrategia de personas que a insuficiencia de nivel intelectual u otro medio legal para contrarrestar aspectos de oposición inteligente, algunos entes han utilizado este esquema, flagelándose ante la multitud ciudadana victimizando su status académico en simulación de protesta, siendo comparsa de intereses de grupúsculos, en afán de poder o beneficio personal en 2012 y 2017 en el Campus III de la UNACH a forma de chantaje.

3.9.- RESTRICCIÓN CIUDADANA AL CABILDO SANCRISTOBALENSE.

Con el sufragio del Ayuntamiento municipal 2015-2018, 2018-2021 y 2021-2024, como elección de Estado, repercutió en sanciones otorgadas por la FEPADE en enero de 2017, con irrisorias multas pecuniarias, el Estado de Chiapas se vistió de verde pálido a capricho del ejecutivo estatal, que vandálico otorgó en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, tras la concertación de espacios ininteligentes y altamente censurados por la ciudadanía, inicia uno de los procesos de edilato más controvertidos de la historia local, al cerrarse el espacio más representativo de la ciudadanía, tal como lo es, el cabildo municipal. Solo bajo protesta de escasos ciudadanos, y loado por sus feligreses ante las ocurrencias del pueril mandato.

El ayuntamiento, como primera acción municipal, aun conociendo que la disposición violenta la disposición constitucional, -al tener al menos dos abogados como ediles-, a efecto de poner a modo sus acciones improvisadas, violentan la participación popular y restringen la participación ciudadana modificando sin sustento jurídico y a pleno capricho y línea personal en acciones de mandato, sin importar que el pleno del ayuntamiento sea comparsa silenciosa, que acuerda en consorcio vergonzoso acciones cupulares, entretanto el pueblo inconforme vive a la zozobra, debido a las improvisaciones del improvisado edil. Dentro de la normatividad reglamentaria municipal vigente en Chiapas, a la letra dice:

Artículo 34.- El cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven, de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno políticas y administrativas; sus sesiones

serán ordinarias, extraordinarias o solemnes; según el caso y serán públicas, con excepción de aquellas que a su juicio deban ser privadas, cumpliendo con' los requisitos y formalidades que señale esta ley y su reglamento interior. Los ayuntamientos celebrarán una sesión ordinaria cada semana, en el día que acuerde el cabildo, y las extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente Municipal o de cuatro o más municipales, ajustándose en ambos casos, a lo que establezca el reglamento interior. Las sesiones se celebrarán con la asistencia del Presidente Municipal y por lo menos, la mitad de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los municipales presentes, teniendo el Presidente voto de calidad. En casos de ausencia del Presidente Municipal, las sesiones se celebrarán con la asistencia de por lo menos, la mitad más uno de sus miembros que será presidida por el primer regidor o del que le siga en número; quien presida tendrá voto de calidad. La convocatoria para las sesiones será expedida por el Presidente Municipal y en ella se consignará el orden del día con el o los asuntos a tratar, y un punto sobre asuntos generales. Cuando el Presidente Municipal se negare a convocar, no pudiera hacerlo o no se hubieren celebrado tres sesiones consecutivas; bastará que cuando menos, cuatro de los municipales lancen la convocatoria para sesionar, en este caso solo se tratarán los asuntos incluidos en la orden del día y no habrá un punto sobre asuntos generales.

Desde el mes de enero de 2016 a la fecha, la protesta ciudadana ha sido permanente en este rubro, el artículo referido anteriormente es tomado al capricho edilicio, debido a que a excepción de dos concejales, no se les enseñó a pensar independiente y solo en bloque, siguiendo órdenes de quien debería ser líder moral, académico, estadista, e impulsor del buen rumbo municipal. Lamentablemente la ciudadanía, sin entender alcances de su silencio, son cooptados por facetas de mal disfrazada demagogia que improvisa el edilato, y solamente tres grupos vecinales han desarrollado estrategias ad hoc para controvertir acciones improvisadas del antisistema municipal que revierte esquemas de desarrollo. Los demás, son entes sin movimiento ni criterio. Lamentablemente uno de los dos concejales que protestaron, en el siguiente periodo alcanzó la Presidencia y repitió la misma dosis, significando entonces que no es el partido político, sino la falta de preparación moral para el mandato. El originario Barrio de Cuxtitali, afectado por la invasión territorial de grupos proedilicios, realizaron protesta sistematizada, ante el fuerte operativo en gendarmería insulsa, injustificada de ayuntamiento soberbio y sin rumbo que no deseaba oír el clamor social afectado. La comunidad nacional e internacional observó que no hay capacidad de disentir, debido a la imposición de negatividad de un pequeño grupúsculo enquistado en el poder. Ha sido permanente el requerimiento social de peticiones vecinales, sin embargo no ha sido inscrito en el orden del día del cabildo, al no ser invitados y tampoco ha sido permisible su acceso en las escasas ocasiones que el cabildo ha sesionado. Hoy, se repite la misma historia, no ha cambiado en este trienio, faltando seis meses de su conclusión.

El formato de sesión es monólogo a cargo del presidente, los regidores aplauden las ocurrencias del líder. Es insultante el silencio municipal, solo dos regidores defendieron a ultranza la representatividad, que a falta de congruencia general ciudadana, no representa oposición suficiente, y las cuentas del ejercicio municipal presente y anterior son validados

en silencio cómplice a obscuridad del actuar. Se permitió crear el nuevo mercado del centro de la ciudad. Los vecinos de la Colonia Maya al sur de la ciudad, han exhibido repetidamente el doble discurso municipal, que por beneficiar a la oligarquía local, causa deterioro ambiental y vecinal en su contexto inmediato, no obstante las protestas han sido cada vez más crecientes, pero al no existir opción de exponerlo en el cabildo municipal por ser restringida la entrada a la ciudadanía, en craso error constitucional, no ha sido tomado punto de acuerdo para optar por solución adecuada.

El Barrio de la Merced, en su derecho a oposición, ha realizado dos acciones determinantes contra actos inadecuados municipales de forma contundente, al reducir a cenizas las improvisadas acciones municipales. La primera cuando sin previo aviso, cambió el sentido de las calles Guadalupe Victoria y 5 de febrero, que en consenso inmediato de los vecinos, optaron al unísono cerrar las vías, hasta restablecerse la circulación en forma normal. La segunda, cuando fuera de norma y procedimiento, improvisó la creación de ciclo vía sin previa consulta o estudio, por lo que habitantes de la calle Guadalupe Victoria nuevamente organizados, abatieron la inadecuada orden, que el improvisado edil, ordenó borrar de madrugada, generando cuantioso gasto de pintura, personal humano, y primordialmente la figura maltrecha del edil y su séquito. Para el futuro inmediato, se debe cultivar y honrar la palabra, congruente y certera, porque el verbo del ser, persiste a través de la eternidad para bien del mismo género humano...“... **En el principio existía el Verbo; el Verbo estaba junto a Dios, y el Verbo era Dios...(…) sin el Verbo no se hizo nada de cuanto se ha hecho. En el Verbo está la vida, y la vida es la luz de los hombres...**”¹⁴ Sin embargo,

* * * *

A sesenta horas exactas de acudir a la urna, para manifestar nuestra alternativa reducida a tres opciones, para definir el rumbo de México; que en generalidad NO representan solución ni voluntad ideal del pueblo mexicano, creo que estamos a infinitos años luz de distancia de verdaderas respuestas al sentir social y necesidades de la patria.

Por el sacro derecho humano a disentir, mi inconformidad sistémica obedece al hartazgo social que vivimos ante la inseguridad y dictadura estructural del sexenio de las mentiras, y hoy, 30 de mayo de 2024, a las 20:00 horas; al término de este cúmulo de ideas, reitero inconformidad ante las trampas institucionales que la sociedad vive; y plenamente convencido, confirmo compromiso en construir justicia y beneficio social, aun contra corriente en oposición a la vorágine que nos abrumba.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- El derecho a disentir, es derecho humano tan antiguo como la humanidad, que ha sido determinante en el cambio histórico de todo el orbe; a pesar de ser restringido por el poder fáctico del momento. Quien lo expone es vulnerable y será perseguido socialmente.

SEGUNDA.- El derecho a la libertad de expresión como medio para libre difusión de ideas, es en la filosofía de Montesquieu, Voltaire y Rousseau la posibilidad de disenso para avance de las artes, ciencia y auténtica participación política en formación de sociedades justas. En visión de los Derechos humanos, es ideal de construir disenso en espacios democráticos para todo sector que desea proteger sus opiniones de la voraz superestructura del Estado.

TERCERA.- El derecho a disentir, fue pilar épico de Grecia y Roma, fulgente en la Guerra Independencia Norteamericana, honrosa en la Revolución francesa, y emancipatoria en naciones latinoamericanas. La Declaración de los Derechos del Hombre en Francia, opuso controversia y el derecho humano a la no sumisión o lesión moral a la dignidad de los pueblos; revolucionando el pensamiento y la cultura de los estados occidentales.

CUARTA.- El disenso señala el equilibrio de la libre expresión social, apela a la libertad para exponer y discutir un elemento teórico de aplicación pragmática, cuyo conocimiento, implica normas implícitas de conducta, que asegura mutuo respeto entre los ponentes, cuyas ideas controvertidas se someten a la discusión, cuyos argumentos serán defendidos y respetados por la contraparte. Es un producto social de plena importancia.

QUINTA.- Los sistemas jurídicos y la sociedad en general, reconocen límites a la libertad de expresión, en particular cuando entra en conflicto con otros valores o derechos, no obstante, debe existir máxima libertad de profesar y discutir, como convicción ética, cualquier doctrina; por inmoral que pueda considerarse, aun al no estar de acuerdo, es un derecho consagrado e ineludible su respeto.

SEXTA.- La mayor libertad de expresión es necesaria para impulsar argumentos de sus límites lógicos, en lugar de los límites de la vergüenza social, introduciéndose lo que se conoce como el principio de daño, en la colocación de la limitación a la libre expresión evitar daños a otros, valorando que lo expuesto y su alto grado de confiabilidad, sirva para que el sentir social de un mayor conglomerado sea factible para su emancipación ideológica.

SÉPTIMA.- Los medios de comunicación estatal y nacional, cubren amplio espectro de difusión de información, aun persistiendo filtros que el estado mexicano regula, optando solo por contenidos de permisibilidad que no lesione o exhiba errores de los poderes fácticos del Estado. El derecho humano no permea el imaginario colectivo general, solo a un reducido grupo de ciudadanos, por ello, crear mecanismos para asegurar el derecho a disentir es impostergable.

OCTAVA.- Existe cortina de humo que regula información veraz y contenidos de ficción al interés del Estado. Los medios juegan doble discurso, en primera vía, presionan fictamente

acciones estatales, para percibir peculio al interés del bolsillo, maquillan información a interés del Estado que cubre altos costos, cuya información oculta a la ciudadanía, convierte a la mala prensa en enemigo social, capaz de vender al conglomerado por monedas.

NOVENA.- La falta de seguridad para el periodismo honesto y denunciante, ha generado en el lapso del presente primer cuarto de siglo, 164 comunicadores asesinados y en este sexenio 4237 agresiones contra la prensa, siendo uno de los años más violentos. En 2024, levantar la voz contra la delincuencia organizada o contra la narco política es riesgo inminente que a la fecha no tiene solución, porque quienes debieran regularlo, tienen vínculos comunicantes que protegen su actuar lesivo. Existe numeralia de 2000 siniestros a la fecha, con restricciones y ataque a periodistas por parte del obradorato.

DÉCIMA.- Existen normas regulatorias en el corpus legal del país y el Estado, sin embargo no es falta de leyes normativas las que impiden pleno ejercicio del Derecho humano de la sociedad en conjunto, sino la comunicación y el derecho a disentir presienten falta de condiciones de gobernabilidad y su simpleza y ambigüedad, hacen que las normas sean discrecionales al aplicarse, y solo se ajustan a quien no forma parte del grupo en el poder.

DÉCIMA PRIMERA.- La toma de carreteras y cierre de avenidas en diversos puntos neurálgicos del país y Estado, representa forma bárbara de respuesta ante la vulneración de la libertad de expresión a cargo del Estado, que además de no brindar solución al problema, forma daño colateral a la sociedad en conjunto, creando más problemas en lo económico y social, convirtiéndose en acción en rechazo por los grupos vulnerados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las cúpulas de gobierno de Chiapas, en plena acción temeraria realizan acciones antidemocráticas en lo económico y social sin existir sanción de los órganos regulatorios del Estado, que a pesar del hartazgo ciudadano, no se ha unido la sociedad lesionada, y solo existen brotes aislados de inconformidad inteligentemente actuando, persistiendo acciones subversivas momentáneas a beneficio de líderes locales sin interés de generar acciones trascendentes.

DÉCIMO TERCERA.- Los cabildos de los municipios chiapanecos, está secuestrados y limitados en participación ciudadana, a pesar de sanciones federales por interposición de juicios de amparo, no obstante los edilles tienen peritos en ciencia jurídica, que no acatan la ley, siendo lesivos contra la ciudadanía en complicidad con grupos de poder.

DÉCIMO CUARTA.- Ante la omisión federal, estatal y silencio institucional, la ciudadanía chiapaneca solo protesta en redes sociales con mensajes chuscos e ironía sin sustento ideológico y sin inclusión responsable contra acciones para limitar al edilato a proseguir lesionando la libre manifestación del pueblo. Son escasos los grupos sociales nacionales, estatales o municipales o barrios o colonias que se atreven a ser contrapeso de imposición del Ejecutivo Federal, Gobernador o munícipe. No disienten al oprobio, persiste el temor.

DÉCIMO QUINTA.- Los medios de comunicación críticos, ante diversas exposiciones intersexenales erróneas del Estado, han sido desarticulados y limitados para que no se solidaricen con los comunicadores exhibidos como críticos del sistema oficial. En México,

el poder omnímodo, restringe expresiones que lesionen intereses del Estado y sus réprobos funcionarios, por ello debe abatirse la restricción, sin menoscabo del derecho a disentir.

DÉCIMO SEXTA.- Se necesita un mecanismo nacional de protección a periodistas, en comité interinstitucional de alto nivel; formado por autoridad federal; diversas autoridades y órdenes de gobierno; dotado con recursos propios participación de periodistas y organizaciones de la sociedad civil en su diseño, funcionamiento y evaluación, para fortalecer la Fiscalía Especial para Atención a Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la Fiscalía General de la República y Fiscalías locales..

DÉCIMA OCTAVA.- En todo el país, existe gran derrama económica a favor de los medios de comunicación para comprar favores mediáticos para difundir a modo acciones u omisiones oficiales, existiendo partida presupuestal específica en subterfugio, que inciden en gran medida a la dispersión de recursos económicos utilizados para difusión multi repetida en plataformas mediáticas para exponer línea editorial Federal, Estatal o Municipal.

DÉCIMA NOVENA.- En Chiapas, escasamente el periodismo y medios de comunicación realizan investigación periodística, y su principal acción es difundir la redacción de algunos sectores o emisores sin corroborar fuentes precisas de información, incurriendo en diversas ocasiones en actos correlacionados al delito de daño moral, o delitos informáticos, generando en forma superlativa lo contrario a la disposición constitucional de los artículos sexto, séptimo, décimo sexto que como trilogía elemental de los derechos humanos del gobernado, debe asumir responsabilidad necesaria el Estado Mexicano para proteger al periodista que por exponer la investigación de hechos críticos al interés ciudadano, está en riesgo en el país, al existir más de 164 asesinados y otros más amedrentados por el Estado o por la delincuencia organizada regional.

VIGÉSIMA.- En México y Chiapas, el daño moral como acción civil no ha sido utilizado en forma amplia, porque si bien es cierto que es norma reformada en época reciente, también es cierto que las fuerzas fácticas tienen demasiado poder en Chiapas y otras entidades federativas, por ello, la cantidad de periodistas que investigan hechos correlacionados a factores de corrupción, políticos o delincuencia organizada, son ultimados sin que exista al momento avance en procuración de justicia, derivado que los intereses diversos que existen en México, muchas veces alcanzan altas esferas del interés político, es por ello, que al temor de perder la vida o ponerse en riesgo de ser amedrentados, el ciudadano, el periodista, el lesionado social, prefiere guardar mutismo ante los hechos que le lesionan, porque tiene más temor a perder la vida, que a buscar defender su idea en oposición al status quo establecido, ante la apatía o indiferencia del poder estatal.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- ABAD De S. D.1925. Grupo Cultural Ricardo Flores Magón) Ricardo Flores Magón, el apóstol de la revolución social mexicana. México, D.F.:, 1925.
- ALBERDINI A. 2003. Ediciones de la Universidad de Salamanca). Visiones y revisiones de la independencia americana, Salamanca:., Aquilafuente, 2003.
- ALBERINI, C.1966. Universidad Nacional de La Plata) "La metafísica de Alberdi" en Problemas de historias de las ideas filosóficas en la Argentina. La Plata: Instituto de Estudios Sociales y del pensamiento Argentino, 1966.
- AMEZCUA, J.1943. Ed. Avance. ¿Quién es Flores Magón y cuál es su obra? México, D.F.
- ANAYA Ibarra, P.M. 1955. Biblioteca enciclopédica Popular Nueva época) Precursores de la Revolución Mexicana, núm. 227, México, D.F.: SEP, 1955.
- ANAYA, A. 2012. CIDE) El país bajo presión. Debatiendo el papel del escrutinio internacional de derechos humanos sobre México, México, CIDE.
- ANTENTAS, J. M. y VIVAS, E. (2012) Editorial Sequitur) Planeta Indignado. Madrid:..Alberti, G. y Villena, H.J.L. (2014). Movimientos e instituciones y calidad de la democracia.
- ARENDRT, H. 1995. Paidós. De la historia a la acción. Buenos Aires..
- BARRERA Fuentes, F. 1955 Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Historia de la Revolución Mexicana. La etapa precursora. México.
- BECHIR Michael & GEISSER Vincent, 2011. Politis) "Technocrates contre démocrates?", Análisis crítico de la idea de la "transición democrática" en Túnez: en Politis,
- BELMONTE, O.. (2014). editoriales Universitarias Españolas) De la indignación a la Regeneración democrática. (Coord.) Madrid:
- BOTERO C. 2010. Comisión Interamericana de Derechos Humanos). Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la (CIDH) México D.F. 9 al 24 de agosto de 2010.
- BRAVO, J. y Sigala M. 2014, Teorías de relaciones internacionales en el siglo XXI) "Constructivismo", en Jorge Schiavon et al, eds.,.
- BRUNN, 1929.The Enlighteened Despots, Nueva York)
- BUAP/COLSAN 2014. UANL/UABC/UPAEP) Interpretación crítica desde México, México.
- CARBONELL. M.2004. Porrúa.) (Ed), México, Artículo publicado en Problemas Contemporáneos de la Libertad de Expresión, Traducción de Pablo Larrañaga
- CASTELLS, M. 2012. Editorial Alianza). Redes de indignación y esperanza. Madrid:
- CIDH, 2009. Relatoría Especial para Libertad de Expresión) Marco jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión), 30 de diciembre de 2009.
- CIMAC. 2003. Revista Mexicana) Tejedoras de la palabra. Hablan los medios. México.

- CÓDIGO PENAL FEDERAL, 2024. Congreso de la Unión.
- CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. 2024. Congreso de la Unión.
- COLÍN Sánchez Guillermo, Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. México, Porrúa, SA, 10ª. Edición. México 2008.
- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2024. Congreso de la Unión. Editorial Anaya. México
- CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS. 2024. Congreso de la Unión. Editorial Anaya. México
- CNDH, Recomendación 57/2009 y Recomendación 60/2009)
- COASE, R. 1964. Revista Proceso and. Economic.) . “e Market for Goods and the Market for Ideas”, 64 Am. Ecan. Rev. Proc. 384 (1974); Director, “e Parity of the Economic Market Place”, 7 J. La and Econ. 1
- COFETEL, Comunicado de prensa 05/2010, 27 de enero de 2010)
- CRUZ LÓPEZ JUAN ALONZO. “Perspectiva Sociojurídica del Proceso Electoral y el ejercicio democrático en Chiapas”. 2000. UNACH. Tesis de Licenciatura. Facultad de Derecho, Campus III. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- “El proceso de sustitución del Café tradicional por el orgánico en la Región Ismam de Motozintla, Chiapas.” 2007. UNACH. Tesis de Economía. Facultad de Ciencias Sociales, C-III. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- “Sumario de Teoría Política Clásica y Contemporánea”. 2014 Universidad San Cristóbal. Tesis de Maestría en Educación. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- “El Título Cuarto del Pacto Federal y su trasfondo socioeconómico en la praxis mexicana”. 2015. UNACH. Tesis de Maestría en Derecho Constitucional y amparo. Facultad de Derecho. Campus III. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- D.U.D.H. Artículo 19 1948. ONU. Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948:
- DE LUCAS, J., 2003 Fontamara, México),. ¿Qué quiere decir tener derecho a la cultura?». (Serie Doctrina jurídica contemporánea, núm. 14.) En Derecho Social. Instrucciones de uso, compilado por Abramovich, M. Añon, Ch. Courtis,
- DI MEGLIO, G. 2010, Sudamericana) "La crisis del consenso liberal (1920-1940/50)" en Fradkin, Raúl y Gelman, Jorge, coord., Doscientos años pensando la Revolución de Mayo, Buenos Aires: Sudamericana, 2010. Capítulo 4
- DÍAZ Ruanova, 1965. El Universal, 16 de abril de 1964) “Temas de México: Carlos Madrazo”, en. Los pronunciamientos de uno y otro se encuentran en “Carta” del licenciado Madrazo Al director de Novedades, 8 de enero de 1965
- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO DE LA LENGUA ESPAÑOLA Editorial Ramón Sopena, S.A. Tomo II. Barcelona, España. 1954
- DOMÍNGUEZ, 2014. Consejo Editorial Cámara de Diputados) Belisario Escritos.. México.

- DORSEN & Gora, 1982. Old Values, New Balances) “Free Speech, Property, and the Burger Court: Old Values, New Balances”, Rev. 195, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ESTRUCTURA SOCIAL 1982
- DWORKIN, R. 1984. Los derechos en serio. Barcelona, Ed. Ariel, A matter of principle. Oxford. Clarendon Press..
- EL ECONOMISTA 13 de julio de 2023). «SCJN rechaza invalidar impugnación del Inai por falta de nombramiento de comisionados». Consultado el 7 de julio de 2023.)
- ESCRIBANO Hervis, E. 1987. Instituto Central de Ciencias Pedagógicas). El proyecto cultural liberador de José Martí para su tiempo y para el siglo XXI. hallazgos, Universidad de Matanzas Cuba. [http://dx.doi.org/10.15332/s1794-3841.2016.0025.03\)65-87](http://dx.doi.org/10.15332/s1794-3841.2016.0025.03)65-87)
- FAIA. 2015. EducSur–Plataforma Virtual de Sudáfrica) CIIS-ALPH-IPAIA: VOL. IV. N° XIX.
- FERRÚA, P. 2008. Avant-Garde/Anarchism) Ricardo Flores Magon e la Rivoluzione Messicana. 2008.
- GUNTHER, G., 1975 Some Fragments of History) “Learned hand and the Origins of Modern First Amendment Doctrine:”, “Kalven, Professor Ernst Freund and Debs vs. U.S.”
- L.G.T.B. 2016. Revista Latino-americana de Geografía e Gênero), Ponta Grossa, v7, n 1,
- LATINUS (27 de marzo de 2023). «Suprema Corte recibe controversia del INAI contra la falta de nombramientos de comisionados». Consultado el 7 de agosto de 2023.)
- LE MONDE, Souhayr B. 2011. FIDH.) “Aider la transition démocratique”, presidente de la FIDH, BESSIS Sophie, Secretaria General Adjunta de la FIDH, y CHERIF Khedija,
- LEÓN R, J. 2013 CONECULTA) Belisario Domínguez. La vida de un héroe Chiapaneco. Tuxtla Gutiérrez..
- LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 6, 7 Y 18 DE LA CONSTITUCION POLITICA MEXICANA. Congreso de la Unión. 2023.
- LEY DE AMPARO 2024 Congreso de la Unión México Edición actualizada, Editorial Ediciones Fiscales.
- LLEWELLYN, K.,1960. ‘Selected Prose of T. S. Eliot) □e Common Law Tradition: Deciding Appeals. 2 T. S. Eliot, “Tradition and the Individual Talent”, en 37 (1975)
- LLOBET J. 2006 Revista CENIPEC) Jean-Paul Marat y la Ilustración Penal.; 1:
- LOVERA, S. 2016 Sala de Prensa) “Los desafíos de la comunicación de género”.
- MCKAY, R.t, 1959. Y.U.L. Rev. 1182) “Preference for Freedom”, 34 N. Y. U. L. Rev. 1182
- ONU 2009. Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión)

- ONU. 1988. www.sjsocial.org/PRODH/discesp.htm). Informe sobre la discriminación racial en México", Informe para el "Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial" de la ONU en su sesión del 3 al 21 de marzo de 1988, dirección electrónica:
- RAWLS, John. 1979. Teoría de la Justicia. Madrid, Ed. Fondo de Cultura Económica.
- RANDOM H. M. 2007 Debate. México) Archivos prohibidos de la prensa y el poder. –
- RODRÍGUEZ C. R. 1993. Grijalbo. México.) Prensa vendida. Los periodistas y los presidentes: 40 años de relaciones.
- ROMÁN D, D. 2017. Periódico Di) Entrevista directa verificada el 25 de abril de 2017 en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas
- ROSSI A. 2007. Rev Asoc Méd Argent) Los médicos y la Revolución Francesa. Marat, médico y político revolucionario. 120:
- RUTGERS L. Rev. et al.1983, Rev. Campaign) BLUM, Jeffrey M., "The Divisible First Amendment: A Critical Functionalist Approach to Freedom of Speech and Electoral Campaign Spending", 1273
- SARTORI Giovanni. 2013. Elementos de la Teoría Política. Colección IFE. México
- SCHERER García, J. 1994 Editorial Grijalbo) Estos Tiempos...
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN <http://www.scjn.gob.mx>
- TORRES del Moral, Antonio. 1998. Principios de Derecho Constitucional Español. Quinta edición, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.
- VEGA, Fernando. Nueva Ley de amparo de garantías individuales. Miguel Ángel Porrúa. México, 1993.
- VALLES Ruiz, R. M. 2016 Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales). "Mujeres periodistas: empoderamiento restringido", en. Mayo-agosto, no. 197 UNAM:
- VILLANUEVA E. 2011. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM) Revista Proceso. Publicado el 13 de mayo de 2011
- Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias. Buenos Aires: Sudamericana, 2004.
- WITKER, Jorge. La investigación jurídica. Editorial Mc Graw Hill. México 1999.
- ZAPATA Larraín, Patricio. 1995. "El derecho a disentir ante la Ley penal". XIII Revista chilena de derecho N°2. Santiago, Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- (<https://www.excelsior.com.mx/opinion/2011/10/02/francisco-javier-acuna/771996>):

APÉNDICE

1.- “Temas frontera” Se dice de los temas que se encuentran entre los límites de dos disciplinas humanísticas, además de servir de homónimo de aspectos sociales que pueden verse desde dos perspectivas, cuya división es indivisible en cuanto a su pertenencia a la disciplina. En el caso de este trabajo de investigación, la multidisciplina es muy necesaria, porque nos ayuda a entender que la comunicación está internamente estrechada con la política, derecho, sociología, comunicación, entre otros elementos **Página. 02**

2.- “Paris bien vale una misa”. Se atribuye la frase a Napoleón Bonaparte, cuando le indican si debía acudir a confortarse en el Vaticano para negociar aspectos derivados a la conquista de las Galias, y al ser notorio su alejamiento de la grey católica, le cuestionario si a pesar de su fobia a la religión, acudiría, expresó con ello, que se sacrificaría ingresando a la iglesia católica a reunirse con el prelado, para conciliación adecuada. Lo mismo hace Sheimbaum, como notable atea, que fingidamente utilizó íconos religiosos católicos, para simular cercanía en lo que no cree. Observa su lealtad y símiles actos de quien le dirige la campaña y el discurso trillado. **Página 12**

3.- Discurso de campaña de 2018 y 2024 en Morena y su referente político. Se hace notar en múltiples efectos de análisis psicológico del contenido, del discurso de Andrés Manuel López Obrador, es idéntico en texto y contexto al de los presidentes venezolanos, y muy similar es el burdo ejemplo que otorga y exige lo esponga en copia idéntica es su candidata oficial. “Yo ya no me pertenezco, ya soy del pueblo de...” entre otras imágenes pobres de retórica de las dictaduras sudamericanas y caribeñas, que son utilizadas con visión de intento socialista. **Página 14**

4.- Al preguntarle al Gobernador Elmar Setzer Marseille el 03 de julio de 1993 en el Teatro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, por qué no se atendía el caso de las expulsiones en Chamula, respondió: **“...No se puede; porque son sus usos y costumbres...”**, similar caso realizó el Presidente Chamula en 1972, después de la primera expulsión en el mes de abril, al solicitar al Congreso de la Unión, que debería elevarse a rango constitucional las expulsiones, porque los que cambiaban de religión, atentaban contra la cultura chamula. **Página 22.**

5.- “Mirad cómo se aman los cristianos los unos a los otros” Expresión típica romana cuando veían a los católicos conversos perseguidos por los esbirros de Nerón y otros persecutores, sin embargo al lograr la oficialidad la Religión cristiana, fue tomado como ironía al contemplar el rango de uso y abuso de poder por medio del poder monástico. **Página 25**

6.- La norma es superada por la expresión musical reciente en apología del delito. En el último lustro, se ha desbordado la producción de letras con alto contenido de apología del delito, homicidio justificado, apoteosis a personajes oscuros, consumo exagerado de enervantes, denigración de la mujer, injustificada mención de conceptos altisonantes que la Ley Federal de Radio reprocha como delito, sin embargo la norma no actualizada está rebasada por la dinámica social del consumismo masificado sin cultura musical. **Página 30**

7.- El mayor error político que existe en México, es vivir fuera del presupuesto” Expresión típica de periodistas y políticos del viejo régimen –que ha vuelto, porque nunca se marchó– señalando que las arcas públicas de los tres niveles de gobierno, --en el caso de esta investigación--, persisten jilgueros del sistema como comunicadores, para que por medio de sus loas, obtengan subvenciones

vergonzosas como aviadores o aplaudiendo el actuar muchas veces deshonesto del mandatario en turno. **Página 50**

8.- “No les pago para que me peguen” Expresión del Presidente José López Portillo al conocer que derivado de diversos deslices cometidos en su vida amorosa y uso y abuso del poder económico y corrupción; algunos periodistas subvencionados hicieron comentarios en 1978, y respondió esta enfática frase. **Página 51**

9.- “Interdiario Tiempo” y la Foja Coleta” Son los dos únicos periódicos de corriente crítica de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas que desde 1960 a 2010, fueron la voz crítica de la expresión directa de los hechos, que se atrevieron a cuestionar las acciones del Presidente de la República, la acción de Gobernadores del Estado ante las diversas afrentas a los pueblos indígenas principalmente en Chiapas. Narraron hasta el último tiempo diversos textos y contextos de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, sufriendo acoso policial, difamación, agresión armada a su domicilio, sin embargo nunca dejaron de expresar ni publicar su investigación periodística. **Página 64**

10.- Amado Avendaño Figueroa. Periodista cofundador del “Interdiario Tiempo” que a través de su longeva producción periodística, participó en política siendo Gobernador en Rebeldía en el año 1994, durante el movimiento armado de 1994, como producto de la elección del 21 de Agosto, en la cual expresó haber ganado la elección. Fue segundo Presidente de la Barra de Abogados de San Cristóbal, órgano jurídico que aglutina a más de 300 abogados a nivel regional, cuya sede está en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. **Página 64**

11.- Cómo Aguantaste esa chingadera... El 07 de abril de 2021 la periodista Concepción Villafuerte Blanco acudió a la mañanera de Andrés Manuel López Obrador, y después de presenciar el fondo y forma del diario formato de exposición, al término de la conferencia presidencial, se acercó a Jesús Ramírez Cuevas, Jefe de Información o Vocero de la Presidencia, que había sido su compañero reportero en el Diario “La Jornada” y al verlo le espetó: ---Chucho, ¡day, cómo estás haciendo estas chingaderas vos, estás cabrón, eso no es un deber, como vas a aguantar a ese señor, No dios, ideay... Eso es por lo que luchamos? Esa es tu libertad de expresión, justicia y democracia?, lo bueno que reconoces que Chiapas es un desastre. **Página 65**

12- El Estado soy yo “Le Etát se moa” La expresión del Rey Sol Luis XV, en Francia, señalando que era el amo y señor de lo que existía, sin embargo no era cierto, poco después se eclipsaría su mandato por la guillotina en la época del terror francés. Es la misma expresión mesiánica del ejecutivo actual, que por medio del monopolio de la verdad, condena a sus opositores olvidándose de gobernar, creyendo estar en campaña y en su reino mientras la nación se desmorona ante el crimen organizado. **Página 66**

13.- El Pájaro Loco, homónimo de la caricatura de Walther Laenz. En San Cristóbal de Las Casas, se le atribuye al radiotécnico Víctor Ballinas, cuyo amplio conocimiento radiofónico, instaló un taller en Calzada Franz Bloom, exactamente al costado de la casa de Gertrudy Duby, donde inicia el barrio de Cuxtitali. Ahí adecuaba radios de Frecuencia modulada que a partir de los años noventa se vendían de contrabando, por la prohibición del estado Mexicano. La utilización sin permiso de las ondas hertzianas en la ciudad, sindicaban delito federal y diversas ocasiones fueron perseguidos y despojados del radio en la ciudad alteña. A la fecha es difícil que acudan los cuerpos policiacos a intentar recuperar radio transmisores porque son demasiadas estaciones; a veces instalado el repetidor entre el follaje de la montaña y resulta difícil adentrarse en territorio de riesgo, primordialmente en la zona norte de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas. **Página 67**

14.- El hombre, es su palabra, Frase atribuida al Orador Chihuahuense José Muñoz Cota, padre de la Oratoria mexicana, haciendo prevalecer que la palabra es insubstancial al ser humano, y nuestra capacidad de transformar por medio del verbo es inmensurable, y nosotros somos en esencia, lo que expresamos. **Página 75**

15.-El Chayo o Chayote. Es el adjetivo que se le otorga a la dádiva o beneficio económico que el periodista “peinador” recibe de la parte oficial por servicios recibidos o por recibir. Data el origen del año 1934, durante la campaña del Presidente Lázaro Cárdenas del Río, al visitar su tierra natal, Jiquilpan Michoacán, que al acercarse un grupo de impresores a El durante la hora de comida en la casa donde lo recibieron, le pidieron apoyo para comprar otro rotativo, pues el que tenían ya era muy viejo. Tata Lázaro, señaló a Heriberto Jara que estaba sentado a la sombra de un chayote, diciendo: De acuerdo, vayan con el del Chayote, el les vá a dar lo que necesitan” **Página 94**

16.- En 2008, durante el periodo presidencial de Calderón, se instrumentó con el Gobierno Norteamericano un proyecto fallido denominado **RÁPIDO Y FURIOSO** en afán de conocer el flujo y recorrido de las armas que eran traficadas hacia nuestro país. Para ello se indujo en México la existencia de un problema de salud denominado H1N1 que canceló a nivel nacional todo tipo de información y flujo comunicativo, es la acción estatal del manejo de medios en pleno dominio sobre la comunidad en general. **Página 95**

17.- CENA DE LA CHAROLA. En febrero de 1993, previo a la elección de 1994, Carlos Salinas de Gortari invitó a los más importantes magnates de México a una cena en la cual se comprometió a darle beneficios y todo tipo de concesiones a sus empresas nacionales y multinacionales, a cambio de un donativo para la campaña priista. Julio Schearer García, director fundador de Proceso refiere que el Empresario Directivo de Herdez observó muy alta la cuota, pero Emilio Azcárraga expresó: Si es necesario, yo cubriré el faltante de lo que no desee pagar el Duque de Herdez, pues mi compromiso social con el pueblo de México es hacer imaginar triunfadora a la humilde ama de casa, que viva en las heroínas de mis telenovelas sus sueños inalcanzables. **Página 96**

18.- En el Certamen Parlamentario Juvenil 2017 del Congreso del Estado de Chiapas, el jurado había concluido el dictamen, sin embargo, acudió personero de la Diputada Local del V Distrito diciendo: **Por favor Señores del Jurado, estos son los jóvenes seleccionados.** Con el nombre de cuatro jóvenes recomendados que no lograron figurar en el dictamen final. El Jurado no permitió la imposición, sin embargo después los ubicaron caprichosamente en la lista. Esto corrobora que toda acción de libre expresión del Estado, está condicionada al capricho o voluntad de quien tiene los hilos del poder. No existe disposición al diálogo ni a proteger la expresión libre. **Página 100**

ANEXOS

PERIODISTAS ASESINADOS EN MÉXICO EN EL ÚLTIMO LUSTRO

- 1.-Homicidio de la periodista **Alicia Díaz González**, en mayo del 2018
- 2.-**Mario Gómez**, reportero asesinado el 21 de Septiembre de 2018 en Yajalón, Chiapas.
- 3.-**Sinar Corzo Esquinca**, defensor de derechos humanos ejecutado en Chiapas, el 3 de enero de 2019.
4. **Noé Jiménez Pablo**, defensor de derechos humanos ejecutado en Amatán, Chiapas, el 19 de enero de 2019.
5. **José Santiago Gómez Álvarez**, defensor de derechos humanos ejecutado en Amatán, Chiapas, el 19 de enero de 2019.
6. **Rafael Murúa Manríquez**, periodista comunitario asesinado en Baja California Sur entre el 19 y 20 de enero de 2019.
7. **Gustavo Cruz Mendoza**, defensor de derechos humanos asesinado en Oaxaca el 20 de enero de 2019
8. **Bernardino García Hernández**, defensor de derechos humanos asesinado en Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Oaxaca, el 21 de enero de 2019
9. **Estelina López Gómez**, defensora de tierra y territorio asesinada en Santo Tomás, en Chiapas, el 23 enero de 2019.
10. **Jesús Eugenio Ramos Rodríguez**, periodista, asesinado en Villahermosa, Tabasco el 9 de febrero de 2019.
11. **Óscar Cazorla López**, activista muxe y defensor de los derechos para el colectivo LGBTI, asesinado en Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, 9 de febrero de 2019
12. **Reynaldo López Salas**, locutor de radio asesinado en Hermosillo, Sonora, el 16 de febrero de 2019
13. **Samir Flores Soberanes**, defensor de derechos humanos y periodista comunitario náhuatl, asesinado en Amilcingo Morelos, municipio de Temoac, el 20 de febrero de 2019
- 14.- **Fredy López Arévalo**, asesinado el 28 de octubre de 2021, en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, cuyos presuntos responsables fueron encontrados sin vida.
- 15.-**Roberto Carlos Figueroa**. Asesinado el 26 de Abril de 2024 en Morelos, siendo secuestrado días antes y encontrado abandonado en camino vecinal.